

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

8 DE AGOSTO DE 2017.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

*D. José López Martínez (MC).
D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)
D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)
D. Ricardo Segado García (MC)*

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas cuarenta minutos del día **ocho de agosto de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejale Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^a María Josefa Soler Martínez (MC)*, *D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a M.^a Isabel Gómez Marín*, Interventora General Accidental y *D^a Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 21 de julio y extraordinaria del día 28 de julio de 2017.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. Modificación del presupuesto de 2017 para la adquisición de maquinaria destinada a la Concejalía de Cultura.
2. Gasto plurianual para la contratación de obras de reordenación del tráfico rodado y accesos peatonales en calle General Moscardó, calle Capitán Haya y Calle Capitán Cortés en el Albuñón.
3. Compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2018 y 2019, los créditos necesarios para la contratación del servicio de conservación y mejora de jardines y arbolado en Cartagena.
4. Gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de alumbrado público en el término municipal.
5. Gasto plurianual para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales.
6. Tramitación anticipada de gasto para la contratación del servicio de mantenimiento de las cubiertas de los edificios municipales.
7. Compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2018, 2019 y 2020, los créditos necesarios para la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
8. Gasto plurianual para la contratación de la prestación del servicio de apertura, limpieza de vestuarios, oficinas, almacenes, mantenimiento y conservación, auxilio de actividades, control y vigilancia y cierre del Pabellón Municipal de El Algar y Polideportivo de Alumbres.
9. Gasto plurianual para la contratación de la prestación del servicio de limpieza parcial temporal del Palacio de Deportes y del Estadio

Municipal Cartagonova.

PATRIMONIO

10. Convocatoria de licitación de autorización de dominio público para la ocupación y explotación de la cantina en el local social de San Isidro.
11. Convocatoria de licitación de autorización de dominio público para la ocupación y explotación de la cantina en el local social de Barriada Cuatro Santos.
12. Convocatoria de licitación por procedimiento negociado de autorización del uso privativo del dominio público constituido por las aceras o calzadas de distintos viales, para la instalación de sillas y tribunas en los itinerarios de los desfiles de Cartagineses y Romanos, Cabalgata de Reyes y Carnaval, en la ciudad de Cartagena. Así como de aprobación de los pliegos de condiciones particulares (jurídicas, económico-administrativas) y de prescripciones técnicas.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible tramitadas por los siguientes Servicios:

URBANISMO

13. Expropiación de finca sita en calle Santa Florentina 17 y 19 de Los Barreros, calificada como suelo urbano consolidado destinado a vial de carácter demanial.
14. Aprobación inicial del estudio de detalle en terreno sito en C/ Pez Guitarra, n.º 13 de Cabo de Palos
15. Ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se fija Justiprecio de Expropiación de parcela situada en Paraje Los Garres y Lo Vallejo de la diputación del Rincón de San Ginés.

INFRAESTRUCTURAS

16. Suministro de energía eléctrica en media tensión durante los meses de enero y febrero de 2017.
17. Proyecto de obras denominado "Reposición de Asfalto en varias calles del término municipal"
18. Proyecto de obras denominado "Reordenación del tráfico rodado y

accesos peatonales en calle General Moscardó con calle Capitán Haya y Calle Capitán Cortés en el Albuñón.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN

19. Subvención para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar

DEPORTES

20. Prórroga del Convenio y otorgar subvención al Club Carthago sala 2013 según convenio suscrito el 15 de Julio de 2016

21. Convenio de promoción del fútbol con la Fundación FC Cartagena.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 21 de julio al 7 de agosto de 2017.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO Y EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE JULIO DE 2017.

Se da cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DESTINADA A LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

Visto el escrito que en el día de la fecha remite el Concejal Delegado de Cultura, Educación e Igualdad, en el que informa de la necesidad de la adquisición de un proyector de cine para la sala de proyecciones del Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, para lo cual es necesario proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2017.2.0017080.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2017-07006-3333-2269999	Otros gastos diversos	9.000,00 €
	TOTAL	9.000,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2017-07006-3333-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	9.000,00 €
	TOTAL	9.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 19 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REORDENACIÓN DEL TRÁFICO RODADO Y ACCESOS PEATONALES EN CALLE GENERAL MOSCARDÓ, CALLE CAPITÁN HAYA Y CALLE CAPITÁN CORTÉS EN EL ALBUJÓN.

Mediante escrito de 12 del mes corriente, la concejal delegada de hacienda, contratación y patrimonio solicitó la tramitación de un expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación de obras de reordenación del tráfico rodado y accesos peatonales en calle General Moscardó, calle Capitán Haya y calle Capitán Cortés, en El Albuñón, por un plazo de cinco meses, por un importe de 536.072,29 euros, y con una distribución de gasto entre años no permitida por el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, toda vez que el crédito necesario para 2018 supera el límite del 70 % del correspondiente a 2017, salvo que se justifique la excepcionalidad prevista en el apartado 5. En dicho escrito expone las razones que justifican la fijación de un porcentaje superior al indicado.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que, de apreciar las razones expuestas para justificar un porcentaje mayor al autorizado con carácter general, autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0016631.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Periodo	TOTAL
2017	03007-1534-60905	diciembre	107.214,45 €
2018	03007-1534-60905	enero a abril	428.857,84 €
			536.072,29 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 20 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2018 Y 2019, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA.

Con fecha 4 de julio tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio de conservación y mejora de jardines y arbolado en Cartagena, por un importe de 4.877.048 euros anuales y por un periodo de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2018 y 2019 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo: **1)** que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018 y 2019 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente. **2)** Que quede sin efecto el acuerdo de 10 de marzo de 2017 autorizando gasto plurianual para esta contratación.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL (€)
2018	04002-1711-2279907	enero a diciembre	4.877.048
2019	04002-1711-2279907	enero a diciembre	4.877.048

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 24 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

El 10 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación de servicio de mantenimiento del alumbrado público en el término municipal, por un importe anual de 1.248.179,37 € y un plazo de ejecución de dos años con inicio previsible el 1 de mayo de 2017. Con fecha 4 de julio de 2017, el Director General de infraestructuras remitió escrito informando de la paralización del expediente por la interposición de un recurso especial en materia de contratación y de su reciente resolución, lo cual hace que se prevea como fecha prevista de inicio de la prestación de este servicio la del próximo día 1 de septiembre.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta del nuevo importe del contrato y fecha de inicio prevista.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

Que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000053.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución, quedando rectificado el acuerdo de 10 de marzo de 2017.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL (€)
2017	04002-1650-2279916	septiembre a diciembre	416.059,80
2018	04002-1650-2279916	enero a diciembre	1.248.179,37
2019	04002-1650-2279916	enero a agosto	832.119,57
TOTAL			2.496.358,74

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 24 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

El 10 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local autorizó el gasto de carácter plurianual para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales, por un importe de 6.897.759,60 euros y un plazo de ejecución de dos años, con inicio previsto para el 1 de junio de 2017. El expediente, a día de la fecha, se encuentra en período de licitación, habiendo concluido el plazo de presentación de ofertas el día 12 de julio, estando previsto el inicio de la ejecución del contrato para el día 1 de octubre de 2017.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha prevista para el inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

Que se rectifique el acuerdo de 10 de febrero de 2017 en lo que al calendario de ejecución del gasto se refiere, quedando como sigue:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL €
2017	04002-9331-2270000	octubre a diciembre	862.219,95
2018	04002-9331-2270000	enero a diciembre	3.448.879,80
2019	04002-9331-2270000	enero a septiembre	2.586.659,85
	TOTAL		6.897.759,60

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

El día 2 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó la tramitación anticipada de gasto para la contratación del servicio de mantenimiento de las cubiertas de los edificios municipales, por un importe de 85.000 euros y por un periodo de un año, con una previsión de inicio del 1 de febrero de 2017. El día 26 del mes en curso, el Director General de Infraestructuras remite escrito informando de que el día 17 de abril se firmó el contrato para la ejecución del servicio, por el mismo plazo, con inicio el día de su firma y por un importe máximo de 85.000 euros. Se adjunta copia del contrato. Procede, en consecuencia, ajustar el calendario de ejecución del gasto con cargo a los presupuestos de 2017 y 2018.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el acuerdo que se deriva de lo dicho en el párrafo anterior, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

Que se rectifique el acuerdo de 2 de diciembre de 2016 en lo que al calendario de ejecución del gasto se refiere, quedando como sigue:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	TOTAL
2017	04002-9331-212	17 de abril a diciembre	60.208,30 €
2018	04002-9331-212	enero a 16 de abril	24.791,70 €
			85.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2018, 2019 Y 2020, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

Con fecha 26 del mes corriente tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, por un importe de 77.100 euros y por un periodo de tres años, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2018, 2019 y 2020 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018, 2019 y 2020 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL €
2018	02006-241A-22700	enero a diciembre	25.700,00
2019	02006-241A-22700	enero a diciembre	25.700,00
2020	02006-241A-22700	enero a diciembre	25.700,00

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA, LIMPIEZA DE VESTUARIOS, OFICINAS, ALMACENES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, AUXILIO DE ACTIVIDADES, CONTROL Y VIGILANCIA Y CIERRE DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE EL ALGAR Y POLIDEPORTIVO DE ALUMBRES.

El 28 de julio, el concejal de deportes remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación de la prestación del servicio de apertura, limpieza de vestuarios, oficinas, almacenes, mantenimiento y conservación, auxilio de actividades, control y vigilancia y cierre del pabellón municipal de El Algar y polideportivo de Alumbres, entre los ejercicios 2017 y 2018, y por un importe de licitación de 73.851,49 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0018033.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

Aplicación presupuestaria	2017	2018
07002.3420.212	24.617,16	-----
07002.3420.212	-----	49.234,33

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 28 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARCIAL TEMPORAL DEL PALACIO DE DEPORTES Y DEL ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA.

El 28 de julio, el concejal de deportes remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación de la prestación del servicio de limpieza parcial temporal del Palacio de Deportes y del Estadio Cartagonova, entre los ejercicios 2017 y 2018, y por un importe de licitación de 195.026,67 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0018033.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

Aplicación presupuestaria	2017	2018
07002.3420.212	16.252,22	-----
07002.3420.212	-----	178.774,45

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 28 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

10. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA EN EL LOCAL SOCIAL DE SAN ISIDRO.

PRIMERO: Visto el oficio remitido por La Jefa de Descentralización con el Vº.Bº del Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno, trasladando la solicitud presentada por el Sr. Presidente de la Asociación de Vecinos de San Isidro, exponiendo que es de sumo interés para la pedanía de San Isidro ya que el Local social es el único lugar dónde se pueden reunir los vecinos para realizar sus actividades , y a que en esta

pedanía no existe, ni establecimiento ni bar, para poder reunirse, añadir que el noventa por ciento de la población es mayor de 60 años.

SEGUNDO: El inmueble, según obra en n/expediente, (n.º 0543-26-74), en esta Unidad de Patrimonio, se encuentra en proceso de inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, ya que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ostenta su POSESIÓN desde hace tiempo inmemorial, pero a falta de la depuración jurídica del inmueble, así como su posterior DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA e inmatriculación del Registro de la Propiedad.

TERCERO: Que para regular las relaciones en este tipo de Locales Sociales, existe desde el año 2010 el Reglamento Municipal de Funcionamiento de los Locales Sociales del término municipal y en cuyo texto (artículo 46 y siguientes) se determina el régimen jurídico para la autorización privativa del dominio público remitiéndose a la normativa reguladora del Régimen Local, en especial el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D.1372/1986, de 13 de Junio, y de forma supletoria a la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El art. 48 dispone que el procedimiento para su ocupación sera en régimen de concurrencia.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 21 de Junio de 2017, de la Excm. Sr^a. Alcaldesa-Presidenta, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno de 22 de Junio de 2017; visto lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por la presente se propone:

PRIMERO: La aprobación de convocatoria de licitación para la autorización de la utilización privativa del dominio público constituido por el espacio para Cantina del Local Social de San Isidro, en la diputación de la Magdalena.

SEGUNDO: Que se apruebe el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que se adjunta a la presente propuesta.

TERCERO: Que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del documento contractual que corresponde.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.=
Cartagena, 13 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El texto del referido Pliego es del siguiente tenor literal:

**PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL USO
PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDO POR LA CANTINA DEL
LOCAL SOCIAL DE SAN ISIDRO**

PRIMERA.- OBJETO:

En el presente Pliego se establecen las condiciones jurídicas y económico-administrativas que regirán la licitación por la que se adjudicará autorización administrativa de uso privativo del dominio público constituido por la Cantina que se ubica en el Local Social de San Isidro, el inmueble, según obra en n/expediente, (n.º 0543-26-74), en esta Unidad de Patrimonio, se encuentra en proceso de inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, ya que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ostenta su POSESIÓN desde hace tiempo inmemorial, pero a falta de la depuración jurídica del Local Social, así como su posterior DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA e inmatriculación del Registro de la Propiedad. Todo ello con la finalidad de su ocupación y explotación para la prestación del servicio propio de preparar y expedir productos de cafetería, aperitivos, y bebidas a los usuarios del Local Social referido.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización de dominio público tiene naturaleza administrativa y su tramitación se regula por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 1372/86, de 13 de Junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. La licitación se realizará siguiendo los principios del procedimiento negociado al que se refieren los artículos 169 y siguientes del R.D. Ley 3/2011, de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria.

Se establece expresamente que dado el carácter de la autorización, más de tipo social que empresarial, no podrá ejercerse la explotación de más de un local de estas características, de forma que si se resultara

adjudicatario de la autorización y tuviera otra previamente, deberá renunciar a alguna de las dos.

TERCERA.- DURACIÓN.

El plazo de duración de la autorización administrativa demanial (no será transmisible) se otorga inicialmente por UN AÑO contado desde la firma del documento administrativo contractual tras el acuerdo de la adjudicación definitiva por la Junta de Gobierno Local.

Transcurrido dicho período, la Administración podrá prorrogar la duración por otros TRES años más, hasta un máximo de CUATRO AÑOS. La prórroga sólo se otorgará si el autorizado lo solicita a la Administración antes de la fecha de finalización de la autorización inicial y siempre que dicha prórroga convenga a los intereses públicos o de prestación del servicio.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIONES.

Se considera que no procede la aplicación de un Canon por la ocupación PRIVATIVA DEL ESPACIO del dominio público de la Cantina es pequeña y habida cuenta de las condiciones o contraprestaciones a que se compromete el adjudicatario, se entiende que no es procedente.

La autorización administrativa demanial si tendrá por tanto, una contraprestación en especie, consistente en el estricto cumplimiento de las obligaciones que más adelante se enumeran como "Condiciones Particulares".

QUINTA.- REVOCACIÓN.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar o dejar sin efecto la autorización otorgada antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, con resarcimiento de los daños que se causaren al adjudicatario, o sin él según los supuestos contemplados en el número cuatro del artículo 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando resulte incompatible con las condiciones aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

SEXTA.- REVERSIÓN.

Terminado el plazo de la autorización demanial (o sus prórrogas) señalado en la condición TERCERA, revertirán al Excmo. Ayuntamiento todas las obras e instalaciones y equipamientos recogidos en el acta de reconocimiento inicial de la iniciación de la explotación objeto de la autorización administrativa.

De la recepción por la Administración de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente Acta en presencia del adjudicatario, si compareciere. En el Acta se reseñará el estado de conservación de los bienes objeto de reversión, especificándose los deterioros que presenten.

Si existiesen deterioros, se concretará el importe de las reparaciones que se exigirá al titular de la autorización demanial, aplicando, el procedimiento de ejecución subsidiaria para el débito que se genere, en su caso.

En el supuesto de la reversión, o de caducidad y rescate no asumirá la Administración los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de su actividad, sin que, por tanto, pueda en forma alguna entenderse aplicable lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, sobre la subrogación para los supuestos de cesión de empresa.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES

1.- El adjudicatario estará obligado a tener todas las licencias y permisos que requiera la explotación de la cantina, sanitarias, jurídicas económicas, etc. a o de cualquier índole le sean exigibles para la actividad de la que se trata, y que la prestación del servicio que lleve a cabo con seguridad y calidad y otras que por las características del mismo sean necesarias.

2.- Deberá estar dado de alta y al corriente de sus obligaciones en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, y en la Seguridad Social, como autónomo y cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales en el ejercicio de su actividad, y en su caso del personal contratado por el.

3.-. El Ayuntamiento exigirá la obligación de concertar una póliza de seguro para que responda por la responsabilidad civil frente a terceros usuarios de la cantina, que cubra todo el periodo de la autorización.

4.- El ejercicio de la actividad autorizada, implica la reserva por parte del Excmo. Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización y el servicio público prestado, productos, tarifas de precios u otros aspectos.

5.- La extinción de la autorización se producirá por el paso del transcurso del plazo o anteriormente, si sobrevinieran causas de interés público, o no fuere utilizado el dominio público a los fines autorizados, o lo fuere de forma deficiente.

6.- El adjudicatario se compromete al terminar la autorización a entregar el bien según su naturaleza y en el estado en que se recibe.

OCTAVA. OBLIGACIONES PARTICULARES

1.- El local social cuenta con una barra de cantina, un equipo de música, proyector y pantalla, televisión, juegos varios, 40 mesas y 130 sillas de diferentes clases y modelos y menaje varios. El resto de utensilios y aparatos para el normal funcionamiento de la cantina deberá aportarlos el adjudicatario y son cafetera, frigoríficos y refrigeradores para bebidas. El equipamiento que aporte la persona autorizada se retirará por el mismo en el plazo de 15 días siguientes a la finalización de la vigencia de su autorización.

2.-El adjudicatario se hará cargo de la limpieza de la zona de cantina, la zona del salón y de los baños.

3.- El horario de apertura del Local Social deberá ser visible para conocimiento de toda la clientela. Este horario será: de martes a sábado de 8:00 h. a 14:00 h. y de 18:00 h. a 22:00 h; sábados y domingos de 8:00 h. a 14:00 h. y de 17.00 h. al cierre y siempre que se celebren actividades recreativas y deportivas en el Local Social con el límite de no superar cuarenta y cuatro horas semanales.

4.- En caso de ausencia del adjudicatario, por los motivos que fuese, éste se compromete a seguir prestando el servicio en las mismas condiciones, previstas en este Pliego, a través de familiares o personas contratadas legalmente.

5.-La lista de precios será aprobada en consenso con la Asociación de Vecinos siempre que permita la subsistencia y el beneficio económico, y, en ningún caso, sobrepasarán los precios del sector de otros establecimientos de la rama de la hostelería.

6.- Libro de Reclamaciones y un cartel indicando las posibilidades de uso de dicho libro estarán de forma visible en el espacio reservado como cantina. Así mismo, se pondrá a disposición de los clientes una hoja de instrucciones para cumplimentarlo, en su caso.

7.-El adjudicatario será responsable del mobiliario del salón social cuando no haya actividades de las asociaciones y de los asociados.

8.- Podrán instalarse solamente máquinas expendedoras de bebidas y alimentos envasados, a tal fin la asociación gestora del mismo deberá contar con las autorizaciones sanitarias correspondientes, o en su caso, las que le sean exigibles.

Queda estrictamente prohibida la existencia de máquinas recreativas de azar ni las expendedoras de tabaco, no estando permitidas en ningún caso.

10 - El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la venta de alcohol y de tabaco a menores.

9.- La AA.VV. facilitará al concesionario un juego de llaves del local, debiendo hacer un uso diligente de las mismas.

10.- A la cantina tendrán acceso tanto los socios de la AA.VV. como el público en general, que será tratado igualmente con respeto y como cliente.

11.-. Se establece y determina la prohibición expresa de fumar en todas las instalaciones del Local Social, instando al cesionario a que vele por el cumplimiento de dicha norma.

12.- Los gastos de luz de la cantina, deberán ser costeados por el adjudicatario, formalizando contrato individual con la compañía suministradora para tener aparato contador independiente del de el Local Social.

13.-El adjudicatario se hará cargo de los gastos de impuestos o tasas que genere la actividad.

14.- Cualquier modificación o alteración de la potencia contratada en cuanto al suministro de energía eléctrica, deberá contar con la previa autorización de este Ayuntamiento.

15.- El adjudicatario deberá velar porque el consumo de energía eléctrica sea el estrictamente necesario en el local social mientras se ejecuten las actividades así como durante el tiempo en que no esté ocupado el local por el uso de los ciudadanos respecto de las actividades programadas, procurando el ahorro tanto de luz como de aire acondicionado en pasillos, salas y baños.

16.- También estará obligado el autorizado al mantenimiento del Local Social en buenas condiciones de uso, higiene y ornato durante el mismo.

NOVENA. LICITACIÓN.

1.- Capacidad para contratar. Los licitadores podrán contratar siempre que gocen de plena capacidad de obrar, o se encuentre suplida esta en la forma legalmente prevista (artículo 72 del R.D. Ley 3/2011, de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del mismo cuerpo legal. Así mismo, los licitadores habrán de comprometerse a explotar la actividad de forma directa, o por empleados con contrato laboral de este Pliego de Condiciones.

2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, para participar se presentarán por los licitadores en la Unidad Administrativa de Patrimonio del Ayuntamiento de Cartagena, situada en la planta tercera del Edificio Administrativo de la calle San Miguel, antes de las TRECE (13:00) horas del plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y Pliego en el perfil del contratante de la web municipal (sección de Patrimonio), se publicará también en el Tablón del Local Social. Si el último día de plazo para la presentación de proposiciones fuere inhábil o sábado, se computará como último día el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax, todo ello antes de la hora y plazo señalado en párrafo anterior. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha de envío sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso, será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las condiciones de este Pliego, sin salvedad alguna.

3.- Forma de presentación de las proposiciones:

Las ofertas se presentarán en DOS SOBRES CERRADOS (nº 1, y nº 2), en cada uno de los cuales se incluirá, respectivamente; (Sobre 1) la documentación administrativa general que se indicará. En el (Sobre 2) la documentación técnica, haciendo constar en la parte externa de cada sobre, los datos que se indican del MODELO DE PROPOSICIÓN que figura en el Anexo II del final de este Pliego.

La información sobre los actos de la Mesa de Contratación se publicarán en el perfil de contratante, (sección de Patrimonio) al que puede accederse a través de la web municipal, www.cartagena.es Los Licitadores no seleccionados, una vez resuelta la adjudicación podrán retirar dicha documentación de la Unidad de Patrimonio transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución. De no ser retirada transcurridos quince días más desde ese plazo, se entenderá que no está interesado en ella, quedando a disposición del órgano de contratación para su eliminación.

SOBRE número 1. Título: Documentación administrativa general.

Bastará con que contenga:

a) Una fotocopia del D.N.I del licitador si son personas físicas, o el documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) cuando éste no constase en aquel. Las personas jurídicas, copia auténtica o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil. Si comparecen o firman representantes, presentarán poder suficiente que lo acredite.

b) La declaración responsable, (ANEXO IV) de tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar.

c) Los proponentes deberán en todo caso aportar justificación de los requisitos que se especifican en el ANEXO IV en caso de resultar adjudicatarios de la autorización demanial. No obstante lo anterior, el Órgano de contratación cuando lo considere conveniente para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar de los licitadores, con carácter previo a la adopción de la propuesta de adjudicación, la aportación de toda o parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario de la autorización. (Art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

SOBRE número 2. Título: Proposición Técnica.

Los documentos que se incluirán en este Sobre 2, serán los siguientes:

1.- Documentación acreditativa de cada uno de los extremos señalados en relación con la solvencia técnica, que consistirá en la presentación de la relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco en el sector de la hostelería, como tiempo trabajado, (bien mediante vida laboral o la documentación oportuna en el caso de personas jurídicas) de actividades desarrolladas en el sector de la restauración o gestión de bares, restaurantes y otros. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente si el destinatario es determinado por el sector público. Si es una entidad privada el destinatario, se acreditará mediante certificado expedido por esta.

2.- Los documentos los relativos a la solvencia económica y financiera que se acreditará con la presentación de las nóminas o ingresos percibidos en el último años o mediante las últimas cuentas anuales aprobadas en las que quede reflejado el volumen anual de negocio, o por el informe de instituciones financieras que se estimen convenientes.

3.- Se incluirán además:

a) Una memoria descriptiva y/o gráfica detallada del equipamiento a instalar, los elementos y enseres necesarios de cocina, barra, cafetera, cámaras frigoríficas, horno, y demás aparatos electrodomésticos o industriales, o enseres necesarios de vajilla y otros para el despacho de cafés, refrescos y bebidas y tapas o comidas, el mobiliario y demás elementos necesarios para la explotación del local, teniendo en cuenta las medidas de protección del medio ambiente a adoptar.

b) La carta de servicios a ofrecer al público con indicación de productos y precios.

c).- La forma o modo de acometer la limpieza, el mantenimiento, la conservación del local y los servicios de vigilancia y seguridad.

d).- Propuesta de Seguro de Daños con contenido y objeto de aseguramiento y de Responsabilidad Civil por daños a terceros con el ejercicio de la actividad.

4.- El plazo de puesta en marcha o inicio de la explotación (con un máximo de 3 meses).

5.- El documento que consta como Anexo V a este Pliego debidamente cumplimentado.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º.- La solvencia técnica de la experiencia acreditada documentalmente en el sector de la hostelería, hasta un total de 60 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- De 0 a 20 puntos: si se acredita una experiencia profesional por cuenta ajena o como autónomo en el sector de hasta 2 años.
- De 21 a 40 puntos: si se acredita una experiencia profesional en el sector de 2 años a 4 años.
- De 41 a 60 puntos: si se acredita una experiencia profesional en el sector de más de 4 años.

El resto se valorará con 40 puntos de la siguiente forma:

2º- Por la relación de bienes muebles y enseres a aportar en la Cantina, hasta 15 puntos.

3º.- Por la carta de servicios ofrecida y por las tarifas se podrá puntuar hasta un máximo de 20 puntos.

4º.- Por encontrarse en situación de desempleo, hasta un total de 5 puntos.

En el caso de ser adjudicatario con anterioridad de una autorización o concesión administrativa por el Excmo Ayuntamiento también será tenida en cuenta la calidad de la prestación del servicio y el grado de cumplimiento de las condiciones del Pliego. También caso contrario se tendrá en demérito los incumplimientos en la gestión.

UNDÉCIMA.- FORMALIDADES DEL CONCURSO

La Mesa de Contratación estará integrada por los nombrados para la misma, (Patrimonio) y se abrirán los sobres nº 1 de Documentación Administrativa General y se resolverá sobre la validez y admisión o no de los mismos.

Actas: Del acto de apertura de los sobres núm. 1, se levantará acta por la Secretaria de la Mesa que la firmará junto al Presidente de la misma. En este acto se determinará la admisión o no de los proponentes pudiendo otorgarse un plazo de tres días, para subsanación de documentación.

Reclamaciones: Dentro de los tres días hábiles siguientes a la apertura de los sobres núm. 1, se admitirán reclamaciones, tanto de los firmantes de las proposiciones admitidas como de las desechadas. Estas reclamaciones se harán por escrito e irán dirigidas al Ayuntamiento.

Para la apertura del los sobre núm 2, de las Ofertas Técnicas, se invitará a los ofertantes interesados quienes podrán hacer las observaciones que estimen oportunas, que se incluirán en el Acta y se procederá a su firma.

La Mesa de contratación, sobre la documentación contenida en este sobre 2, podrá solicitar cuantos informes técnicos y/o económicos que considere

Adjudicación: La propuesta de adjudicación, por parte de la Mesa de Contratación, a la vista de la valoración y los informes técnicos emitidos, en su caso, tendrá carácter provisional y la adjudicación definitiva se hará por la Junta de Gobierno Local. En este caso, se hará la notificación al adjudicatario y se le requerirá para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir de la recepción de la notificación, presente el documento que acredite la constitución de la garantía definitiva, y el resto de documentación necesaria para la formalización del contrato.

Si ninguna de las ofertas presentadas reuniese las condiciones adecuadas, podrá declararse desierto el concurso.

DUODÉCIMA.- GARANTÍA.

Efectuada la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá depositar en la Caja Municipal, dentro del plazo de los OCHO DÍAS NATURALES siguientes al de recepción de la notificación con dicha adjudicación, la fianza definitiva equivalente a TRESCIENTOS EUROS, (300 €).

Si no se prestare la fianza o garantía definitiva en el plazo anteriormente indicado, O NO REUNIERA LOS REQUISITOS NECESARIOS A ACREDITAR quedará sin efecto la adjudicación.

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que le son impuestas en el presente Pliego, determinará la inmediata incautación de la fianza constituida, en virtud de la correspondiente Resolución del Concejal Delegado del Área de Gobierno correspondiente.

DECIMOTERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La autorización demanial se perfeccionará con la firma del documento administrativo, por el que quedarán obligados adjudicatario y Corporación a todos los efectos jurídicos, administrativos y económicos en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva por el adjudicatario.

DECIMOCUARTA: FALTAS Y SANCIONES

La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad administrativa al adjudicatario por infracción del cumplimiento de sus deberes y obligaciones, dichas faltas se tipifican en leves, graves y muy graves, en función de los criterios previstos en el art. 139 de la Ley 57/2003, de Modernización de los Gobiernos Locales, que a su vez modifica la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de Abril de 1985.

Las sanciones por causa de infracción cometida en cualquiera de los supuestos anteriores, serán:

- En el caso de infracciones leves multa, hasta 750 €.
- En infracciones graves multa de 751€ hasta 1.500 €
- En infracciones muy graves desde 1.501 € hasta 3.000 €, según lo previsto en el art. 140 del texto citado en la base anterior.

La imposición de sanciones se tramitará mediante expediente, en el que se dará audiencia al autorizado, y de conformidad con el procedimiento

legalmente establecido, según el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora, así como el desarrollo del mismo dispuesto en la Ordenanza Municipal que regula el ejercicio sobre dicha potestad sancionadora.

DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción de la autorización las siguientes:

- 1.- Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la persona jurídica titular de la autorización, en su caso.
- 2.- La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión y/o modificación de la personalidad jurídica del adjudicatario.
- 3.- La terminación, por vencimiento del plazo.
- 4.- El rescate de la autorización unilateral por el Ayuntamiento, previa indemnización o sin ella, según proceda.
- 5.- Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- 6.- Falta de pago del canon, o cualquier otro incumplimiento grave o muy grave de las obligaciones del titular.
- 7.- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- 8.- Desafectación del bien, en cuyo caso procederá la liquidación oportuna.
- 9.- Las demás causas legal o reglamentariamente establecidas o que estén previstas en las obligaciones generales o particulares del adjudicatario en este Pliego.

La extinción de la autorización por cualquiera de las causas señaladas anteriormente se declarará por la Corporación, previo expediente en el que se dará audiencia al interesado de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Suspensión temporal excepcional:

La Administración podrá cerrar temporalmente el dominio al uso público, cuando las circunstancias así lo aconsejen, para evitar riesgos a la seguridad o salud de los usuarios o en otras situaciones anómalas o

excepcionales. Según las circunstancias este cierre temporal podría llevar indemnización o no.

Segunda.- Interpretación, Modificación y Resolución del contrato:

Las diferencias que puedan surgir entre la Corporación y el adjudicatario en cuanto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por los respectivos órganos municipales competentes, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, el Excmo.

Tercera.- Jurisdicción competente:

La autorización de ocupación de dominio público y uso y explotación del local tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones litigiosas surgidas de su interpretación o cumplimiento serán resueltas en vía administrativa. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán ser objeto de reclamación en vía civil, según al contenido de la reclamación.

Cuarta: Derecho supletorio:

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la legislación mencionada en la condición SEGUNDA de este Pliego.

Quinta: Protección de datos.

Se respetarán por la Administración tanto el deber de confidencialidad como la protección de datos de carácter personal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de 13 de Diciembre de 1.999.

Cartagena, a 13 de Julio de 2017.= LA JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO.= Andrea Sanz Brogeras.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN con el texto a insertar en el exterior de cada uno de los 2 sobres, que contenga los datos de identificación del licitador especificando también el número de cada uno de los sobres:

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDO POR LA CANTINA- DEL LOCAL SOCIAL DE SAN ISIDRO.

ANEXO III

En el INTERIOR DEL SOBRE N° 1 DEBE FIGURAR LO SIGUIENTE:

NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR Y NIF. O CIF.

DIRECCIÓN POSTAL.

TELÉFONO, FAX O CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR.

ANEXO IV

En el interior del sobre n° 1 también debe contenerse debidamente cumplimentado lo siguiente.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

D./D^a.....,con N.I.F. (o documento equivalente) n°actuando en nombre y representación de....., con C.I.F. N°:....., en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de Don....., en fecha....., con el númerode su protocolo.

DECLARA:

1°.- Que reúno las condiciones para contratar previstas en el Capítulo II del Título II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que no estoy incurso ni la sociedad representada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incursos en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 de dicho Texto.

2°.- Que me comprometo a presentar, en el caso de resultar adjudicatario y a requerimiento de la Administración contratante, la documentación administrativa general.

a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mediante certificación actualizada de los organismos competentes, según proceda.

b) Las certificaciones de los órganos competentes, y entre ellas las referidas a estar de alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en el caso de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

c).- Certificación administrativa acreditativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Cartagena.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en, adede

Firma

ANEXO V

En el interior del sobre nº 2 también debe contenerse lo siguiente.

PROPOSICIÓN TÉCNICA

D.
Con domicilio en
CP.:
N.I.F. N°:
teléfono nºen plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de).....
Con domicilio social en
C.I.F. N°:

DECLARO:

Que los documentos que se contienen como proposición técnica, el programa de explotación de la Cantina-del Local Social de San Isidro son auténticos a cuyo fin se suscriben por este licitador.

Que me comprometo a ejercer la actividad de forma directa y personal o a través de empleados con contrato laboral.

FIRMA

En....., a.....de.....de 20.....

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA EN EL LOCAL SOCIAL DE BARRIADA CUATRO SANTOS.

PRIMERO: Visto el oficio remitido por La Jefa de Descentralización con el Vº.Bº del Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno, trasladando la solicitud presentada por el Sr. Presidente de la Asociación de Vecinos de Bda. Cuatro Santos, en el que expone que en la actualidad el servicio de cantina del Local Social de dicha Asociación no está atendido por motivos ajenos a su voluntad, ya que [REDACTED] ocupa la cantina desde hace 11 años iniciando esta actividad por un contrato suscrito en su día por la anterior Presidenta de la AAVV y la interesada, encontrándose actualmente caducado en el tiempo, reflejando tanto el Presidente actual de la AAVV como socios y otros colectivos las carencias y malestar sobre el servicio de la cantina-cafetería actual.

Por todo lo expuesto anteriormente estiman muy necesario que se inicien las gestiones para que la “cantina” pueda ser explotada por un particular y por tanto sirva para dar el servicio tanto a socios, como a vecinos y visitantes del mismo.

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es propietario del Local Social de Bda. Cuatro Santos sito en la C/ Álava, 19, de dicha Barriada y en cuyo interior se localiza un espacio para la denominada Cantina, como un servicio a prestar dentro del mismo.

El inmueble, según su inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos Municipal, se adquiere el 31 de diciembre de 1987 por construcción propia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y su posterior DECLARACIÓN de OBRA NUEVA, su superficie es de 538 m² y linda por todos sus vientos frente al Hospital de La Caridad.

DATOS REGISTRALES:

[REDACTED]

TERCERO: Que para regular las relaciones en este tipo de Locales Sociales, existe desde el año 2010 el Reglamento Municipal de Funcionamiento de los Locales Sociales del término municipal y en cuyo texto (artículo 46 y siguientes) se determina el régimen jurídico para la autorización privativa del dominio público remitiéndose a la normativa reguladora del Régimen Local, en especial el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D.1372/1986, de 13 de Junio, y de forma supletoria a la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El art. 48 dispone que el procedimiento para su ocupación sera en régimen de concurrencia.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 21 de Junio de 2017, de la Excm. Sr^a. Alcaldesa-Presidenta, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno de 22 de Junio de 2017; visto lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por la presente se propone:

PRIMERO: La **aprobación de convocatoria de licitación** para la autorización de la utilización privativa del dominio público constituido por el espacio para **Cantina del Local Social de Barriada de Cuatro Santos**.

SEGUNDO: Que se **apruebe el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas** que se adjunta a la presente propuesta.

TERCERO: Que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del documento contractual que corresponde.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.= Cartagena, 14 de Julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El texto del referido Pliego es del siguiente tenor literal:

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDO POR LA CANTINA DEL LOCAL SOCIAL DE BARRIADA CUATRO SANTOS.

PRIMERA.- OBJETO:

En el presente Pliego se establecen las condiciones jurídicas y económico-administrativas que regirán la licitación por la que se adjudicará autorización administrativa de uso privativo del dominio público constituido por la Cantina que se ubica en el Local Social de Barriada Cuatro Santos, este inmueble, según obra en nuestro expediente, n.º 11-365 El figura inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

Todo ello con la finalidad de su ocupación y explotación para la prestación del servicio propio de preparar y expedir productos de cafetería, aperitivos, y bebidas a los usuarios del Local Social referido.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización de dominio público tiene naturaleza administrativa y su tramitación se regula por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 1372/86, de 13 de Junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. La licitación se realizará siguiendo los principios del procedimiento negociado al que se refieren los artículos 169 y siguientes del R.D. Ley 3/2011, de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria.

Se establece expresamente que dado el carácter de la autorización, más de tipo social que empresarial, no podrá ejercerse la explotación de más de un local de estas características, de forma que si se resultara adjudicatario de la autorización y tuviera otra previamente, deberá renunciar a alguna de las dos.

TERCERA.- DURACIÓN.

El plazo de duración de la autorización administrativa demanial (no será transmisible) se otorga inicialmente por UN AÑO contado desde la firma del documento administrativo contractual tras el acuerdo de la adjudicación definitiva por la Junta de Gobierno Local.

Transcurrido dicho período, la Administración podrá prorrogar la duración por otros TRES años más, hasta un máximo de CUATRO AÑOS. La prórroga sólo se otorgará si el autorizado lo solicita a la Administración antes de la fecha de finalización de la autorización inicial y siempre que dicha prórroga convenga a los intereses públicos o de prestación del servicio.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIONES.

Se considera que no procede la aplicación de un Canon por la ocupación PRIVATIVA DEL ESPACIO del dominio público de la Cantina porque es pequeña y habida cuenta de las condiciones o contraprestaciones a que se compromete el adjudicatario, se entiende que no es procedente.

La autorización administrativa demanial si tendrá por tanto, una contraprestación en especie, consistente en el estricto cumplimiento de las

obligaciones que más adelante se enumeran como “Condiciones Particulares”.

QUINTA.- REVOCACIÓN.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar o dejar sin efecto la autorización otorgada antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, con resarcimiento de los daños que se causaren al adjudicatario, o sin él según los supuestos contemplados en el número cuatro del artículo 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando resulte incompatible con las condiciones aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

SEXTA.- REVERSIÓN.

Terminado el plazo de la autorización demanial (o sus prórrogas) señalado en la condición TERCERA, revertirán al Excmo. Ayuntamiento todas las obras e instalaciones y equipamientos recogidos en el acta de reconocimiento inicial de la iniciación de la explotación objeto de la autorización administrativa.

De la recepción por la Administración de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente Acta en presencia del adjudicatario, si compareciere. En el Acta se reseñará el estado de conservación de los bienes objeto de reversión, especificándose los deterioros que presenten.

Si existiesen deterioros, se concretará el importe de las reparaciones que se exigirá al titular de la autorización demanial, aplicando, el procedimiento de ejecución subsidiaria para el débito que se genere, en su caso.

En el supuesto de la reversión, o de caducidad y rescate no asumirá la Administración los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de su actividad, sin que, por tanto, pueda en forma alguna entenderse aplicable lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, sobre la subrogación para los supuestos de cesión de empresa.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES

1.- El adjudicatario estará obligado a tener todas las licencias y permisos que requiera la explotación de la cantina, sanitarias, jurídicas económicas, etc. a o de cualquier índole le sean exigibles para la actividad de la que se trata, y que la prestación del servicio que lleve a cabo con seguridad y calidad y otras que por las características del mismo sean necesarias.

2.- Deberá estar dado de alta y al corriente de sus obligaciones en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, y en la Seguridad Social, como autónomo y cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales en el ejercicio de su actividad, y en su caso del personal contratado por el.

3.- El Ayuntamiento exigirá la obligación de concertar una póliza de seguro para que responda por la responsabilidad civil frente a terceros usuarios de la cantina, que cubra todo el periodo de la autorización.

4.- El ejercicio de la actividad autorizada, implica la reserva por parte del Excmo. Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización y el servicio público prestado, productos, tarifas de precios u otros aspectos.

5.- La extinción de la autorización se producirá por el paso del transcurso del plazo o anteriormente, si sobrevinieran causas de interés público, o no fuere utilizado el dominio público a los fines autorizados, o lo fuere de forma deficiente.

6.- El adjudicatario se compromete al terminar la autorización a entregar el bien según su naturaleza y en el estado en que se recibe.

OCTAVA. OBLIGACIONES PARTICULARES

1.- El local social cuenta con:

- 155 sillas azules de plástico y patas de aluminio con reposabrazos
- 37 mesas blancas de 70x70 y patas metálica (salón)
- 2 TV marca LG de 42" (salón)
- 1 TV marca OK de 24" (salón)
- 5 aires acondicionados marca Samsung (salón)
- 2 aires acondicionados centrales (salón) marcas Panasonic y Johnson
- 7 ventiladores de pared (salón)
- 1 vitrina con trofeos (salón)
- 1 tablón de anuncios de corcho de 190x100 (salón)
- 6 taburetes para la cantina
- 1 tablón de anuncios de madera y cierre de cristal de 127x96 (salón)
- 1 armario de madera y puerta de cristal para el estandarte de 115x80 cm (salón)
- 1 estandarte bordado en oro de la Barriada Cuatro Santos (salón)
- 2 botelleros (propiedad de suministrador de bebidas)
- 2 congeladores (propiedad de granizados Granisa)
- 1 cafetera de dos y dos molinillos (propiedad del suministrados de café)

- 1 expositor de tapas frías
- 1 expositor de cristales
- 1 lavavajillas
- 1 mueble para la cafetera de acero inoxidable y cajones en cantina
- 6 mesas de madera de 80x80
- 5 piezas de marmol de 60x60 (domino)
- 9 mesas auxiliares de 40x40 (sala de juegos)
- 1 aire acondicionado marca mitsubishi (sala de juegos)
- 1 ventilador (sala de juegos)
- 1 TV marca LG de 42" (sala de juegos)
- 1 mesa de despacho (sala de actividades)
- 1 pizarra (sala actividades)
- 18 sillas negras con patas metálicas (sala actividades)
- 1 aire acondicionado marca Inverter (sala de actividades)
- 15 tableros de plásticos con patas metálicas plegables de 185x76
- 1 vitrina de 7 puertas para libros (sala grande)
- 1 espejo de 3,20 x 1,95 (sala grande)
- 3 armarios metálicos para manualidades (sala grande)
- 1 aire acondicionado (sala grande)
- 3 biombos separadores (sala grande)
- 1 aparato de aire acondicionado marca Saivod

OFICINA

- 3 mesas de oficina de 80x140 contrachapado de madera y patas metálicas grises
- 3 módulos de tres cajones para las mesas
- 3 sillas giratorias tapizadas color marrón
- 2 sillas tapizadas color marrón y patas y posabrazos metálicos color negro
- 2 sillas tapizadas en negro posabrazos y patas metálicas en color negro
- 2 armarios metálicos color gris con puertas correderas de 1,20x1,65
- 1 aire acondicionado marca Samsung

SALA DE LA MUJER

- 1 aparato de aire acondicionado marca Panasonic
- 1 espejo para la práctica de bailes de 190x310
- 3 módulos de madera con cajones
- 1 mesa rectangular con patas de madera y tablero aglomerado de 356x96
- 1 mesa de madera de formica de 200x60
- 25 sillas de resina con patas de aluminio color azul

2.-El adjudicatario se hará cargo de la limpieza de la zona de cantina, la zona del salón y de los baños, con la frecuencia necesaria, cristales y ventanas del salón y salas de actividades con una frecuencia de cada 15 días. Barrido de puertas de acceso diariamente.

Dado que la AAVV. pone a disposición del adjudicatario, dos botelleros, seis taburetes, un congelador, un lavavajillas y un expositor de tapas frías, el resto de utensilios y aparatos que faltasen deberá aportarlos él mismo.

3.- **El horario** de apertura del Local Social deberá ser visible para conocimiento de toda la clientela. Este horario será: Lunes a domingo desde las 9,00 horas a las 13,30 horas y desde las 15,30 hasta las 21 horas. Los lunes por la mañana estará cerrado por la limpieza general, se tendrá en cuenta no superar cuarenta y cuatro horas semanales.

4.- En caso de ausencia del adjudicatario, por los motivos que fuese, éste se compromete a seguir prestando el servicio en las mismas condiciones, previstas en este Pliego, a través de familiares o personas contratadas legalmente.

5.-La lista de precios será aprobada en consenso con la Asociación de Vecinos siempre que permita la subsistencia y el beneficio económico, y, en ningún caso, sobrepasarán los precios del sector de otros establecimientos de la rama de la hostelería.

6.- Libro de Reclamaciones y un cartel indicando las posibilidades de uso de dicho libro estarán de forma visible en el espacio reservado como cantina. Así mismo, se pondrá a disposición de los clientes una hoja de instrucciones para cumplimentarlo, en su caso.

7.-El adjudicatario será responsable del mobiliario del salón social cuando no haya actividades de las asociaciones y de los asociados.

8.- Podrán instalarse solamente máquinas expendedoras de bebidas y alimentos envasados, a tal fin la asociación gestora del mismo deberá contar con las autorizaciones sanitarias correspondientes, o en su caso, las que le sean exigibles.

Queda estrictamente prohibida la existencia de máquinas recreativas de azar ni las expendedoras de tabaco, no estando permitidas en ningún caso.

10 - El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la venta de alcohol y de tabaco a menores.

9.- La AA.VV. facilitará al concesionario un juego de llaves del local, debiendo hacer un uso diligente de las mismas.

10.- A la cantina tendrán acceso tanto los socios de la AA.VV. como el público en general, que será tratado igualmente con respeto y como cliente.

11.- Se establece y determina la prohibición expresa de fumar en todas las instalaciones del Local Social, instando al cesionario a que vele por el cumplimiento de dicha norma.

12.- Los gastos de luz de la cantina, deberán ser costeados por el adjudicatario, formalizando contrato individual con la compañía suministradora para tener aparato contador independiente del de el Local Social.

13.-El adjudicatario se hará cargo de los gastos de impuestos o tasas que genere la actividad.

14.- Cualquier modificación o alteración de la potencia contratada en cuanto al suministro de energía eléctrica, deberá contar con la previa autorización de este Ayuntamiento.

15.- El adjudicatario deberá velar porque el consumo de energía eléctrica sea el estrictamente necesario en el local social mientras se ejecuten las actividades así como durante el tiempo en que no esté ocupado el local por el uso de los ciudadanos respecto de las actividades programadas, procurando el ahorro tanto de luz como de aire acondicionado en pasillos, salas y baños.

16.- También estará obligado el autorizado al mantenimiento del Local Social en buenas condiciones de uso, higiene y ornato durante el mismo.

NOVENA. LICITACIÓN.

1.- Capacidad para contratar. Los licitadores podrán contratar siempre que gocen de plena capacidad de obrar, o se encuentre suplida esta en la forma legalmente prevista (artículo 72 del R.D. Ley 3/2011, de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del mismo cuerpo legal. Así mismo, los licitadores habrán de comprometerse a explotar la actividad de forma directa, o por empleados con contrato laboral de este Pliego de Condiciones.

2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, para participar se presentarán por los licitadores en la Unidad Administrativa de Patrimonio del Ayuntamiento de Cartagena, situada en la planta tercera del Edificio Administrativo de la calle San Miguel, antes de las TRECE (13:00) horas del

plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y Pliego en el perfil del contratante de la web municipal (sección de Patrimonio), se publicará también en el Tablón del Local Social. Si el último día de plazo para la presentación de proposiciones fuere inhábil o sábado, se computará como último día el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax, todo ello antes de la hora y plazo señalado en párrafo anterior. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha de envío sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso, será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las condiciones de este Pliego, sin salvedad alguna.

3.- Forma de presentación de las proposiciones:

Las ofertas se presentarán en DOS SOBRES CERRADOS (nº 1, y nº 2), en cada uno de los cuales se incluirá, respectivamente; (Sobre 1) la documentación administrativa general que se indicará. En el (Sobre 2) la documentación técnica, haciendo constar en la parte externa de cada sobre, los datos que se indican del MODELO DE PROPOSICIÓN que figura en el Anexo II del final de este Pliego.

La información sobre los actos de la Mesa de Contratación se publicarán en el perfil de contratante, (sección de Patrimonio) al que puede accederse a través de la web municipal, www.cartagena.es Los Licitadores no seleccionados, una vez resuelta la adjudicación podrán retirar dicha documentación de la Unidad de Patrimonio transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución. De no ser retirada transcurridos quince días más desde ese plazo, se entenderá que no está interesado en ella, quedando a disposición del órgano de contratación para su eliminación.

SOBRE número 1. Título: Documentación administrativa general.

Bastará con que contenga:

a) Una fotocopia del D.N.I del licitador si son personas físicas, o el documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) cuando éste no constase en aquel. Las personas jurídicas, copia auténtica o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil.

Si comparecen o firman representantes, presentarán poder suficiente que lo acredite.

b) La declaración responsable, (ANEXO IV) de tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar.

c) Los proponentes deberán en todo caso aportar justificación de los requisitos que se especifican en el ANEXO IV en caso de resultar adjudicatarios de la autorización demanial. No obstante lo anterior, el Órgano de contratación cuando lo considere conveniente para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar de los licitadores, con carácter previo a la adopción de la propuesta de adjudicación, la aportación de toda o parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario de la autorización. (Art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

SOBRE número 2. Título: Proposición Técnica.

Los documentos que se incluirán en este Sobre 2, serán los siguientes:

1.- Documentación acreditativa de cada uno de los extremos señalados en relación con la solvencia técnica, que consistirá en la presentación de la relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco en el sector de la hostelería, como tiempo trabajado, (bien mediante vida laboral o la documentación oportuna en el caso de personas jurídicas) de actividades desarrolladas en el sector de la restauración o gestión de bares, restaurantes y otros. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente si el destinatario es determinado por el sector público. Si es una entidad privada el destinatario, se acreditará mediante certificado expedido por esta.

2.- Los documentos los relativos a la solvencia económica y financiera que se acreditará con la presentación de las nóminas o ingresos percibidos en el último años o mediante las últimas cuentas anuales aprobadas en las que quede reflejado el volumen anual de negocio, o por el informe de instituciones financieras que se estimen convenientes.

3.- Se incluirán además:

a) Una memoria descriptiva y/o gráfica detallada del equipamiento a instalar, los elementos y enseres necesarios de cocina, barra, cafetera, cámaras frigoríficas, horno, y demás aparatos electrodomésticos o industriales, o enseres necesarios de vajilla y otros para el despacho de cafés, refrescos y bebidas y tapas o comidas, el mobiliario y demás elementos necesarios para la explotación del local, teniendo en cuenta las medidas de protección del medio ambiente a adoptar.

b) La carta de servicios a ofrecer al público con indicación de productos y precios.

c).- La forma o modo de acometer la limpieza, el mantenimiento, la conservación del local y los servicios de vigilancia y seguridad.

d).- Propuesta de Seguro de Daños con contenido y objeto de aseguramiento y de Responsabilidad Civil por daños a terceros con el ejercicio de la actividad.

4.- El plazo de puesta en marcha o inicio de la explotación (con un máximo de 3 meses).

5.- El documento que consta como Anexo V a este Pliego debidamente cumplimentado.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º.- La solvencia técnica de la experiencia acreditada documentalmente en el sector de la hostelería, hasta un total de 60 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- De 0 a 20 puntos: si se acredita una experiencia profesional por cuenta ajena o como autónomo en el sector de hasta 2 años.
- De 21 a 40 puntos: si se acredita una experiencia profesional en el sector de 2 años a 4 años.
- De 41 a 60 puntos: si se acredita una experiencia profesional en el sector de más de 4 años.

El resto se valorará con 40 puntos de la siguiente forma:

2º.- Por la relación de bienes muebles y enseres a aportar en la Cantina, hasta 15 puntos.

3º.- Por la carta de servicios ofrecida y por las tarifas se podrá puntuar hasta un máximo de 20 puntos.

4º.- Por encontrarse en situación de desempleo, hasta un total de 5 puntos.

En el caso de ser adjudicatario con anterioridad de una autorización o concesión administrativa por el Excmo Ayuntamiento también será tenida en

cuenta la calidad de la prestación del servicio y el grado de cumplimiento de las condiciones del Pliego. También caso contrario se tendrá en demérito los incumplimientos en la gestión.

UNDÉCIMA.- FORMALIDADES DEL CONCURSO

La Mesa de Contratación estará integrada por los nombrados para la misma, (Patrimonio) y se abrirán los sobres nº 1 de Documentación Administrativa General y se resolverá sobre la validez y admisión o no de los mismos.

Actas: Del acto de apertura de los sobres núm. 1, se levantará acta por la Secretaria de la Mesa que la firmará junto al Presidente de la misma. En este acto se determinará la admisión o no de los proponentes pudiendo otorgarse un plazo de tres días, para subsanación de documentación.

Reclamaciones: Dentro de los tres días hábiles siguientes a la apertura de los sobres núm. 1, se admitirán reclamaciones, tanto de los firmantes de las proposiciones admitidas como de las desechadas. Estas reclamaciones se harán por escrito e irán dirigidas al Ayuntamiento.

Para la apertura del los sobre núm 2, de las Ofertas Técnicas, se invitará a los ofertantes interesados quienes podrán hacer las observaciones que estimen oportunas, que se incluirán en el Acta y se procederá a su firma.

La Mesa de contratación, sobre la documentación contenida en este sobre 2, podrá solicitar cuantos informes técnicos y/o económicos que considere

Adjudicación: La propuesta de adjudicación, por parte de la Mesa de Contratación, a la vista de la valoración y los informes técnicos emitidos, en su caso, tendrá carácter provisional y la adjudicación definitiva se hará por la Junta de Gobierno Local. En este caso, se hará la notificación al adjudicatario y se le requerirá para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir de la recepción de la notificación, presente el documento que acredite la constitución de la garantía definitiva, y el resto de documentación necesaria para la formalización del contrato.

Si ninguna de las ofertas presentadas reuniese las condiciones adecuadas, podrá declararse desierto el concurso.

DUODÉCIMA.- GARANTÍA.

Efectuada la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá depositar en la Caja Municipal, dentro del plazo de los OCHO DÍAS NATURALES siguientes al de recepción de la notificación con dicha adjudicación, la fianza definitiva equivalente a TRESCIENTOS EUROS, (300 €).

Si no se prestare la fianza o garantía definitiva en el plazo anteriormente indicado, O NO REUNIERA LOS REQUISITOS NECESARIOS A ACREDITAR quedará sin efecto la adjudicación.

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que le son impuestas en el presente Pliego, determinará la inmediata incautación de la fianza constituida, en virtud de la correspondiente Resolución del Concejal Delegado del Área de Gobierno correspondiente.

DECIMOTERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La autorización demanial se perfeccionará con la firma del documento administrativo, por el que quedarán obligados adjudicatario y Corporación a todos los efectos jurídicos, administrativos y económicos en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva por el adjudicatario.

DECIMOCUARTA: FALTAS Y SANCIONES

La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad administrativa al adjudicatario por infracción del cumplimiento de sus deberes y obligaciones, dichas faltas se tipifican en leves, graves y muy graves, en función de los criterios previstos en el art. 139 de la Ley 57/2003, de Modernización de los Gobiernos Locales, que a su vez modifica la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de Abril de 1985.

Las sanciones por causa de infracción cometida en cualquiera de los supuestos anteriores, serán:

- En el caso de infracciones leves multa, hasta 750 €.
- En infracciones graves multa de 751€ hasta 1.500 €
- En infracciones muy graves desde 1.501 € hasta 3.000 €, según lo previsto en el art. 140 del texto citado en la base anterior.

La imposición de sanciones se tramitará mediante expediente, en el que se dará audiencia al autorizado, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, según el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora, así como el desarrollo del mismo dispuesto en la Ordenanza Municipal que regula el ejercicio sobre dicha potestad sancionadora.

DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción de la autorización las siguientes:

- 1.- Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la persona jurídica titular de la autorización, en su caso.
- 2.- La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión y/o modificación de la personalidad jurídica del adjudicatario.
- 3.- La terminación, por vencimiento del plazo.
- 4.- El rescate de la autorización unilateral por el Ayuntamiento, previa indemnización o sin ella, según proceda.
- 5.- Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- 6.- Falta de pago del canon, o cualquier otro incumplimiento grave o muy grave de las obligaciones del titular.
- 7.- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- 8.- Desafectación del bien, en cuyo caso procederá la liquidación oportuna.
- 9.- Las demás causas legal o reglamentariamente establecidas o que estén previstas en las obligaciones generales o particulares del adjudicatario en este Pliego.

La extinción de la autorización por cualquiera de las causas señaladas anteriormente se declarará por la Corporación, previo expediente en el que se dará audiencia al interesado de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Suspensión temporal excepcional:

La Administración podrá cerrar temporalmente el dominio al uso público, cuando las circunstancias así lo aconsejen, para evitar riesgos a la seguridad o salud de los usuarios o en otras situaciones anómalas o excepcionales. Según las circunstancias este cierre temporal podría llevar indemnización o no.

Segunda.- Interpretación, Modificación y Resolución del contrato:

Las diferencias que puedan surgir entre la Corporación y el adjudicatario en cuanto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por los respectivos órganos municipales competentes, con

arreglo a lo preceptuado en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, el Excmo.

Tercera.- Jurisdicción competente:

La autorización de ocupación de dominio público y uso y explotación del local tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones litigiosas surgidas de su interpretación o cumplimiento serán resueltas en vía administrativa. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán ser objeto de reclamación en vía civil, según al contenido de la reclamación.

Cuarta: Derecho supletorio:

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la legislación mencionada en la condición SEGUNDA de este Pliego.

Quinta: Protección de datos.

Se respetarán por la Administración tanto el deber de confidencialidad como la protección de datos de carácter personal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de 13 de Diciembre de 1.999.

Cartagena, a 14 de Julio de 2017.= LA JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO.= Andrea Sanz Brogeras, rubricado.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN con el texto a insertar en el exterior de cada uno de los 2 sobres, que contenga los datos de identificación del licitador especificando también el número de cada uno de los sobres:

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDO POR LA CANTINA- DEL LOCAL SOCIAL DE BARRIADA CUATRO SANTOS.

ANEXO III

En el INTERIOR DEL SOBRE Nº 1 DEBE FIGURAR LO SIGUIENTE:

NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR Y NIF. O CIF.

DIRECCIÓN POSTAL.

TELÉFONO, FAX O CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR.

ANEXO IV

En el interior del sobre n° 1 también debe contenerse debidamente cumplimentado lo siguiente.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

D./D^a.....,con N.I.F. (o documento equivalente)
n°actuando en nombre y representación
de....., con C.I.F.
N°:....., en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario
de Don....., en
fecha....., con el númerode su protocolo.

DECLARA:

1°.- Que reúno las condiciones para contratar previstas en el Capítulo II del Título II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que no estoy incurso ni la sociedad representada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incursos en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 de dicho Texto.

2°.- Que me comprometo a presentar, en el caso de resultar adjudicatario y a requerimiento de la Administración contratante, la documentación administrativa general.

a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mediante certificación actualizada de los organismos competentes, según proceda.

b) Las certificaciones de los órganos competentes, y entre ellas las referidas a estar de alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en el caso de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

c).- Certificación administrativa acreditativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Cartagena.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en, adede

Firma

ANEXO V

En el interior del sobre nº 2 también debe contenerse lo siguiente.

PROPOSICIÓN TÉCNICA

D.
Con domicilio en
CP.:
N.I.F. Nº:
teléfono nºen plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de).....
Con domicilio social en
C.I.F. Nº:

DECLARO:

Que los documentos que se contienen como proposición técnica, el programa de explotación de la Cantina-del Local Social de Barriada Cuatro Santos son auténticos a cuyo fin se suscriben por este licitador.

Que me comprometo a ejercer la actividad de forma directa y personal o a través de empleados con contrato laboral.

FIRMA

En....., a.....de.....de 20.....

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12.CONVOCATORIA DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE AUTORIZACIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDO POR LAS ACERAS O CALZADAS DE DISTINTOS VIALES, PARA LA INSTALACIÓN DE SILLAS Y TRIBUNAS EN LOS ITINERARIOS DE LOS DESFILES DE CARTAGINESES Y ROMANOS,

CABALGATA DE REYES Y CARNAVAL, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA. ASÍ COMO DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES (JURÍDICAS, ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS) Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Visto que el para el mes de septiembre de 2017 (y antes de la celebración de la fiestas de Carthagineses y Romanos) se terminará el periodo de DOS años, para los que fue adjudicada la autorización administrativa de dominio público de ocupación de las aceras o calzadas de distintos viales, para la instalación de sillas y tribunas en los itinerarios de los desfiles de fiestas populares como las de Carthagineses y Romanos, Cabalgata de Reyes y Carnaval, para el período 2015-2017.

Considerando también que es conveniente realizar una nueva convocatoria para procurar la prestación de ese servicio al público residente y visitante de la Ciudad en dichos actos lúdicos, habiéndolo instado la Sr^a. Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Considerando necesario y urgente convocatoria de licitación por procedimiento negociado de autorización del uso privativo del dominio público, constituido por las aceras o calzadas de distintos viales, para la instalación de sillas y tribunas en los itinerarios de los desfiles de cartagineses y romanos, cabalgata de reyes y carnaval, en la Ciudad de Cartagena, así como de aprobación de los Pliegos de Condiciones Particulares (Jurídicas, Económico-Administrativas) y de Prescripciones Técnicas.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Excm^a. Sr^a. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de 21 de Junio de 2017 en materia de patrimonio; la delegación de competencias en los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de Junio de 2017, así como lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la legislación de Régimen Local y lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ambas de forma supletoria.

El Concejala Delegado del Área que suscribe, a iniciativa de la Sr^a Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, eleva a V.E., y a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de licitación por procedimiento negociado de la autorización administrativa de uso privativo del dominio público constituido por aceras y calzadas de distintos viales, plazas y espacios públicos de la ciudad de Cartagena para la instalación de sillas y

tribunas en los itinerarios de los desfiles de fiestas populares como las de Cartagineses y Romanos, la Cabalgata de Reyes y el Carnaval.

SEGUNDO: Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares (Jurídicas y Económico-Administrativas), y de Prescripciones Técnicas que como Anexos I y II se adjuntan a la presente, y que serán los que rijan la licitación y a los que habrán de atenerse los interesados.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverá.= Cartagena a 24 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Los referidos anexos son del siguiente tenor literal:

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (JURÍDICAS Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS) PARA LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CONSTITUIDO POR PARTE DE LAS ACERAS O CALZADAS DE DISTINTOS VIALES Y PLAZAS DE LA CIUDAD PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SILLAS Y TRIBUNAS EN LOS ITINERARIOS DE LOS DESFILES DE EVENTOS FESTIVOS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS, CABALGATA DE REYES Y DESFILE DE CARNAVAL

BASE 1.- OBJETO Y NATURALEZA.

Es objeto de esta licitación es el de establecer las bases de la convocatoria para la **autorización demanial** del uso privativo de la vía pública, constituido por algunas calles, aceras y plazas de la ciudad para la instalación de sillas y tribunas en los itinerarios de los desfiles de tres eventos festivos. Los eventos festivos concretos son:

CARTHAGINESES Y ROMANOS (2 días y 3 actos festivos, en el mes de Septiembre, con fecha variable).

REYES MAGOS (1 día, Cabalgata de Reyes, el 5 de Enero).

CARNAVAL (1 día, Desfile de Carnaval entre los meses de Febrero y Marzo, normalmente sábado y de fecha variable).

La normativa aplicable se contiene en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, así como en los Reglamentos de Servicios y Bienes de las Entidades Locales.

Las autorizaciones demaniales se regulan en los artículos 91 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria. La licitación de la autorización se regirá por el presente Pliego de Condiciones Particulares (Jurídicas y Económico Administrativas) y por el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por Técnico del Área de Infraestructuras de este Excmo. Ayuntamiento, que se adjunta como Anexo II a la Propuesta.

El procedimiento de licitación de la autorización demanial se llevará a cabo por procedimiento negociado, sin que sea de estricta aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, al tratarse de materia patrimonial y tener efectos solo supletorios.

BASE 2.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL.

La autorización administrativa se concede por un período inicial de UN AÑO, ampliable hasta tres años más, de uno en uno, a contar desde el inicio de la misma en el primer evento festivo que se celebre tras la firma del documento administrativo de la autorización (presumiblemente en las Fiestas de Carthagineses y Romanos del presente año 2017).

BASE 3.- DERECHOS Y DEBERES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Serán derechos del adjudicatario:

- a) Usar los espacios del dominio público asignados (según planos del Pliego de Prescripciones Técnicas) para ejercer la actividad de instalación de sillas y tribunas en los días en que se celebren los eventos festivos. La instalación de tribunas, se hará una única vez, permaneciendo colocadas para el período del evento festivo si este tiene más de un día y/o varios desfiles. Dicha instalación de tribunas habrá de ser certificada en cuanto a su seguridad por un Técnico competente a costa del adjudicatario de la autorización, quien deberá entregar el certificado obtenido a la Administración Municipal, antes del primer desfile.
- b) Al cobro de las tarifas establecidas en este Pliego por la utilización de los usuarios de las sillas y tribunas durante los desfiles.

Serán deberes del adjudicatario:

- a) Ocupar únicamente las superficies del suelo de dominio público autorizadas, y no las colindantes de dichos espacios.
- b) Colocar las sillas para los desfiles con la suficiente antelación, a fin de que el público pueda elegir y ocupar el lugar que prefiera antes de la salida de aquéllos; y recoger las sillas en las dos horas

siguientes a la finalización del desfile, al menos en las vías públicas en que así se le indique.

- c) Será de cuenta del adjudicatario costear, transportar, colocar y retirar los elementos para la ocupación (sillas y tribunas).
- d) Garantizar a los particulares el derecho al alquiler de las sillas por él instaladas, mediante el abono de las tarifas que en este Pliego se indican, respetando el principio de no discriminación.
- e) Conservar el espacio ocupado y los elementos por él instalados en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- f) Costear los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.
- g) Cumplir las obligaciones de carácter administrativo al inicio y terminación de los desfiles y las de carácter social y tributario que correspondan.
- h) Darse de alta en el impuesto de actividades económicas, así como atender el pago de los demás tributos, que correspondan por la actividad que desarrolle.
- i) Será responsable el adjudicatario frente a la Corporación y respecto a terceros, de todos los daños y perjuicios que se produzcan en el viario público y los usuarios durante los días de celebración de los desfiles con la instalación de las sillas y tribunas, tanto por su actuación como de las personas que de él dependan. A tal fin deberá tener contratada póliza de seguro de siniestro por responsabilidad civil por daños o lesiones a terceros que ocurrieran por un importe mínimo de 302.000,00 €.
- j) Deberá asumir los gastos que conlleve la administración y cobranza de los precios al público que sean establecidos en cada desfile.
- k) Ejercer personalmente por sí la obligación de instalación de sillas y tribunas y no traspasar dicha obligación a un tercero sin autorización previa municipal.
- l) Responsabilizarse de la inspección y mantenimiento del buen estado de uso las tribunas desde su instalación hasta su desmontaje, así como la guarda y custodia de las mismas en dicho período.

BASE 4.- PRERROGATIVAS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento tiene las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el sentido de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas de esta autorización de administrativa demanial del dominio público y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Modificar las condiciones en lo necesario por razones de interés público, acordar la resolución de la autorización administrativa demanial y determinar sus efectos.

El Ayuntamiento tendrá el deber de:

- a) Realizar la limpieza de las calles del itinerario de los desfiles de forma que en la jornada festiva siguiente, en su caso, puedan volver a instalarse las sillas y tribunas autorizadas.
- b) Retirar los vehículos u obstáculos que impidan ejercer al autorizado el derecho de colocación y explotación de las sillas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones que puedan suscitarse respecto de la autorización de dominio público.

BASE 5.- CANON Y TARIFAS.

1- El canon (o contraprestación) del adjudicatario será de 3.000 € (TRES MIL EUROS) anuales al ALZA.

El canon total se abonará de forma fraccionada par cada evento, dentro del mes siguiente a la celebración de cada uno.

Dicho canon mínimo se distribuirá para cada evento festivo del siguiente modo:

<u>CARTHAGINESES Y ROMANOS:</u>	2.000 €
<u>REYES MAGOS:</u>	500 €
<u>CARNAVAL</u>	500 €

Para el supuesto de ofertas de canon superiores al mínimo global (3.000 €), la cuantía de canon parcial a abonar por cada uno de los eventos será la que resulte de la proporción correspondiente al canon que ofrezca por encima del mínimo, partiendo de las cuantías arriba indicadas.

2- Las tarifas a abonar por los usuarios de las sillas de los eventos festivo indicados, que se contemplan como ingresos previsibles de la actividad de la explotación de las mismas, son las siguientes:

<u>Fiestas de Carthagineses y Romanos:</u>	<u>Precio/silla</u>
Desfile Viernes	3 €
Batalla Viernes	5 €
Desfile Sábado	4 €
<u>Cabalgata de Reyes</u>	3 €
<u>Desfile de Carnaval</u>	4 €

3.- Para el supuesto de que se produzcan condiciones meteorológicas adversas o circunstancias imprevistas que puedan impedir la normal celebración de los desfiles, ocasionando la suspensión de los mismos antes de comenzar o una vez comenzados (salvo que estén finalizados) con la consiguiente pérdida para el adjudicatario de ingresos estimados por la explotación del servicio, no vendrá éste obligado a devolver a los usuarios

el importe de las localidades adquiridas, teniendo que satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena un mínimo del 50% del canon correspondiente al desfile suspendido, importe que será determinado por los Servicios Económicos municipales, en cada supuesto.

En el supuesto de que un desfile haya sido suspendido por las razones expuestas y se pueda celebrar otro día (dentro del período festivo), el adjudicatario deberá proceder a la colocación de las sillas y tribunas en el día de la nueva celebración, sin obligación (salvo casos excepcionales apreciados discrecionalmente por la Corporación) de devolución del importe cobrado al usuario, ni de reducción del canon a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento.

4.- Para el caso de alteración del itinerario de algún desfile, por motivos justificados, la aportación del adjudicatario al Excmo. Ayuntamiento por el canon correspondiente a ese día, será la que resulte del informe que emitan los Servicios Técnicos municipales.

En este caso el adjudicatario tampoco estará obligado a devolver el importe de las sillas a los usuarios afectados por la alteración del itinerario.

5.- En el ticket de venta deberá constar lo siguiente:

- a) El nombre de la empresa adjudicataria y el C.I.F de la misma.
- b) El domicilio social.
- c) Fecha del desfile.
- d) Nombre de la calle o plaza, en su caso.
- e) Fila y número de silla o tribuna (en caso de ser numeradas).
- f) Precio de las sillas.

En el ticket de venta deberá constar, asimismo, que, de darse las circunstancias señaladas en los puntos anteriores, los usuarios no tendrán derecho a la devolución del importe de las localidades adquiridas por parte de la empresa adjudicataria.

6.- No se requerirá venta anticipada de localidades ni su numeración para los desfiles que nos ocupan, ejerciendo el adjudicatario la venta de localidades en el acto de los mismos. Ahora bien, si le adjudicatario lo estima conveniente, podrá ejercer la venta anticipada presencial instalando al tal efecto, al menos, dos casetas de venta de localidades de sillas y tribunas, situadas en los espacios señalados por los Servicios Técnicos Municipales. Asimismo, si lo estima conveniente, podrá poner a la venta parte de las localidades vía on-line, reservando al menos un 60 por cien de los tickets para la venta presencial en las casetas físicas instaladas y durante los propios actos festivos.

BASE 6.- LEGITIMACIÓN.

Podrán concurrir a esta licitación, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en plena posesión de plena capacidad de obrar y reúnan los requisitos que las disposiciones legales vigentes exigen (artículo 54 del R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y que no estén comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar a que se refiere el artículo 60 del mismo cuerpo legal y acrediten sus solvencia económica y técnica o profesional. La prueba de contar con estos requisitos se acreditará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Podrán presentarse proposiciones firmadas por diversas empresas agrupadas temporalmente (UTE) para la realización del objeto de esta autorización demanial siempre que éstas se obligaran solidariamente respecto a la Corporación y, en consecuencia, los derechos de ésta ante los adjudicatarios sean, en todo caso, indivisibles.

Deberán, en el caso anterior, designar en su proposición un representante o apoderado único de la Unión Temporal de Empresas, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la autorización, hasta la extinción de la misma, sin perjuicio de los poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

BASE 7.- PROPOSICIONES.

Las proposiciones se realizarán en sobres cerrados y con el texto que figura más adelante en estas Condiciones Particulares como **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR.**

Lugar de presentación de las proposiciones:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en la Unidad Administrativa de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, hasta las TRECE HORAS del día en el que se cumpla el plazo de 10 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Asimismo se publicará el anuncio en la prensa local. Si el último día de plazo para la presentación de proposiciones fuere inhábil, se computará como último día el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá:

Justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar a la Unidad de Patrimonio la remisión de la oferta mediante fax nº 968 501690, todo ello ANTES DE LA HORA Y PLAZO SEÑALADO EN PÁRRAFO ANTERIOR.

Anunciar ese mismo día a la Unidad Administrativa de Patrimonio, la remisión de su oferta, ADJUNTANDO EL JUSTIFICANTE DE LA IMPOSICIÓN REALIZADA EN CORREOS mediante correo electrónico a la dirección: patrimonio@ayto-cartagena.es. Junto con el justificante de la imposición de Correos, deberá asegurarse de que se remiten, con claridad, los datos de la empresa que licita debiendo adjuntar, a tal efecto, en el mismo justificante de Correos o en escrito aparte, datos como el nombre de la empresa, C.I.F. ó N.I.F., teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Unidad de Patrimonio con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso, será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de los Pliegos (Anexos I y II), sin salvedad alguna.

Forma de presentación de las proposiciones:

1.- Toda la documentación exigida irá incluida en **TRES sobres cerrados**, firmados por el licitador, o persona que legalmente lo represente. Los sobres estarán identificados en su cubierta exterior con la identificación que corresponda:

- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL.
- SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA
- SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA.

En cuyos anversos constará lo siguiente: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR :

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:.....
Nº EXPTE. DE LA LICITACIÓN
NOMBRE COMPLETO – Y SIGLAS, EN SU CASO, DEL LICITADOR:
C.I.F.º N.I.F.:.....
DIRECCIÓN:.....

TELÉFONO.....FAX.....CORREO ELECTRÓNICO.....
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO):
FIRMA (S) DEL LICITADOR O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

Asimismo, en los sobres se indicará la dirección de correo electrónico si se desea recibir la información relativa a la celebración de las Mesas de Contratación en las que se abra en acto público las proposiciones técnicas y económicas que se presenten. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en el perfil del contratante, al que puede accederse a través de la web municipal, www.cartagena.es

Los licitadores, una vez resuelta la adjudicación, podrán retirar la documentación de su plica de la oficina municipal transcurridos dos meses desde la notificación de la adjudicación definitiva del concurso. De no ser retirada transcurridos quince días más desde ese plazo, se entenderá que no está interesado en ella, quedando a disposición del órgano del Excmo. Ayuntamiento para su eliminación.

Las proposiciones se harán en la forma prevista en el artículo 145 del R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto le afecten a la autorización demanial, conteniendo la documentación a que hace referencia en los apartados siguientes:

SOBRE NÚMERO 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL.

Dicho sobre deberá contener:

a) El D.N.I o N.I.F del licitador. Para los licitadores individuales, será obligatoria la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el documento que, en su caso, lo sustituya, así como el Número de Identificación Fiscal cuando éste no constase en aquel.

En las Uniones Temporales de empresas cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar, en documento aparte, los nombres y circunstancias de los que suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

b) **DECLARACIÓN RESPONSABLE: (MODELO I)**

c) Declaración expresa en la que el proponente manifieste no estar comprendido, si es persona física, o los administradores, si es persona jurídica, en alguno de los supuestos contemplados en la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

d) Copia compulsada del Documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional en metálico o valores, aval, etc.

e) Último recibo del pago del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. Si no se hubiese iniciado actividad en el ejercicio, presentará el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto (IAE).

f) Escritura de constitución de la sociedad, asociación, y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, u otro Organismo correspondiente.

Se aportará poder notarial en el caso de actuar en representación de otra persona o entidad o PODER bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal.

g) Justificante de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mediante certificación actualizada de los organismos competentes.

h) Certificación administrativa acreditativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Cartagena.

i) Documentación acreditativa de cada uno de los extremos señalados en relación con la solvencia técnica o profesional como los títulos académicos y experiencia del empresario, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.

La solvencia técnica o profesional de las empresas se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberán acreditar por los medios siguientes:

- Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución de la autorización objeto de este Pliego, con detalle de su currículum como empresario, en su caso.
- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el objeto de la autorización, estén o no integrados directamente en la empresa del proponente, especialmente de los responsables del control de calidad.
- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del objeto de la autorización.

j) La documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente del objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

k) Propuesta de póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil con daños a terceros, de al menos 302.000 €.

Todos los documentos incluidos en el sobre número 1, se presentarán en originales o copias de los mismos que tengan el carácter de AUTÉNTICAS, conforme a la legislación vigente.

La no aportación por parte de los licitadores, en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego, de toda la documentación necesaria establecida en esta cláusula y justificativa de la solvencia requerida, podrá ser causa automáticamente de no admisión de la oferta por considerar no subsanable la falta de aportación de dicha documentación exigida expresamente en el presente Pliego y que acredite la solvencia que se requiere.

SOBRE NÚMERO 2. TÍTULO: PROPOSICIÓN TÉCNICA

Los documentos a incorporar a este sobre deberán referirse a los criterios técnicos establecidos en los apartados 1 al 7, (Proposición Técnica) de la BASE 10 de este Pliego como criterios de adjudicación, debidamente firmados.

SOBRE NÚMERO 3. TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA.

Se incluirán en este sobre los documentos que contengan los aspectos relativos a los puntos 1 al 3 (Proposición Económica), de la base 10 del Pliego, firmados por el proponente.

BASE 8.- GARANTÍAS

Para tomar parte en este concurso, los licitadores, antes de la presentación de las plicas depositarán en la Caja Municipal, en metálico o valores, la cantidad equivalente al 2 por 100 del valor del canon objeto de la concesión, fijado en 60,00 €, (SESENTA EUROS), en concepto de fianza o garantía provisional.

Esta fianza será devuelta a los proponentes que no hayan sido adjudicatarios o hayan sido excluidos en la forma reglamentaria.

Efectuada la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá depositar en la Caja Municipal, dentro del plazo de los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes al de recepción de la notificación de dicha adjudicación, la fianza definitiva por importe de 90,00 €. (NOVENTA EUROS).

BASE 9.- OTRAS FORMALIDADES DEL CONCURSO.

I- La apertura de los sobres número 1 y 2, en su caso, con la Documentación Administrativa General y Técnica, se celebrará en el Edificio Administrativo de San Miguel, a la hora que determine la Sr^a. Presidenta de la Mesa de Contratación.

Actas: Del acto de apertura de los sobres número. 1 y 2, en su caso, se levantará acta por el/la Secretario/a de la Mesa que la firmará junto al

Presidente de la misma, pudiendo conceder un plazo de tres días, para subsanación de documentación.

Reclamaciones: Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la apertura de los sobres número. 1 y 2, se admitirán reclamaciones, tanto de los firmantes de las proposiciones admitidas como de las desechadas. Estas reclamaciones se harán por escrito e irán dirigidas a la Presidenta de la Mesa de Contratación.

II- Para la apertura de los sobres número 2, de documentación técnica, se invitará a los ofertantes.

La Mesa de contratación, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos sobre la documentación técnica contenida en estos sobres 2.

Emitidos los informes y valoradas las proposiciones técnicas por la Mesa, se procederá por último a la apertura de los sobres número. 3, (oferta económica), a cuya sesión también serán invitados los proponentes, para su asistencia.

Adjudicación: La propuesta de adjudicación, por parte de la Mesa de contratación, tendrá carácter provisional y la adjudicación definitiva se hará por el órgano municipal competente.

Resuelta la licitación se practicará la notificación del acuerdo al adjudicatario de la misma y se le requerirá para que, en el plazo de OCHO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, presente el documento que acredite la constitución de la garantía definitiva.

Asimismo se obliga a satisfacer a la Hacienda Pública todos los impuestos exigibles por la legislación vigente.

BASE 10.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los Criterios y puntuaciones que establecen para la adjudicación de la autorización objeto de este Pliego son:

Proposición Técnica (SOBRE 2).....hasta 40 puntos

1.- Por experiencia del proponente en la instalación y alquiler de sillas y tribunas en diferentes tipos de eventos, e implantación de la empresa en el sector y por Comunidades Autónomas o provincias.....hasta 12 puntos.

- 2.- Por el número de empleados destinados a la prestación del servicio requerido atendiendo también al método de trabajo.....hasta 4 puntos.
- 3.- Por el modelo, características y calidad de las sillas a instalar y de otros elementos que recojan los residuos de frutos secos, envoltorios o similares, etc,..... hasta 6 puntos.
- 4.- Por el modelo, características y calidad de las tribunas.....hasta 6 puntos.
- 5.- Por la uniformidad en el vestuario del personal.....hasta 2 puntos.
- 6.- Medios materiales a incorporar como el número de puntos de venta anticipada de tickets en su caso, tipo y modelo de taquillas, horario de venta al público de los mismos, venta on-line en su caso..... hasta 2 puntos.
- 7.- Otras mejoras ofrecidas por el licitador en relación con el objeto del concurso (con cuantificación económica de su coste) valorado a criterio de la Corporación..... hasta 8 puntos.

Proposición Económica (SOBRE 3)..... hasta 40 puntos.

- 1.- Se valorará el mayor importe del canon ofertado.....hasta 40 puntos.

Se asignarán 0 puntos a la oferta que coincida con el canon de licitación (3.000 €), y 40 puntos a la oferta con el canon propuesto más alto. A las demás, en su caso, se le asignarán los puntos que resulten de interpolar linealmente entre dichos puntos, según la siguiente expresión:

$$P_i = 40 \times \frac{O_i - 3000}{O_{\max} - 3000}$$

(Donde P_i son los puntos que correspondan a la oferta, O_i es el canon de la oferta que estamos puntuando y O_{\max} es el canon máximo ofertado).

Proporcionalmente variarán los valores del canon parcial correspondiente a cada evento.

- 2.- Se tendrá en cuenta la aportación del licitador al Ayuntamiento en el caso de suspensión o supresión de eventos festivos o desfiles.....hasta 20 puntos.

Se asignarán 0 puntos a la oferta que coincida con el 50 por cien de la aportación por el evento no celebrado y 20 puntos a la de mayor porcentaje de aportación de canon por encima del 50% mínimo. A las

demás ofertas se le asignarán los puntos que resulten de interpolar linealmente entre dichos puntos, según la siguiente expresión:

$$P_i = 20 \times \frac{O_i - 50}{O_{\max} - 50}$$

(Donde P_i son los puntos que correspondan a la oferta, O_i es el porcentaje de la oferta que estamos puntuando y O_{\max} es el porcentaje máximo ofertado).

BASE 11.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La autorización demanial se perfeccionará con la firma del documento administrativo contractual previa constitución de la garantía definitiva, y en el que quedarán obligados adjudicatario y Corporación a todos los efectos jurídicos, administrativos y económicos que se deriven.

El documento contractual se adaptará a todo lo previsto en este Pliego y se formalizará, en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva por el adjudicatario.

BASE 12.- GASTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario:

- a) El pago de anuncios y publicaciones efectuados en Boletines Oficiales, prensa y radio, como consecuencia de los trámites preparatorios y de la formalización.
- b) El pago de tributos de toda clase y naturaleza exigibles por la legislación vigente, originados por la tramitación, adjudicación y formalización de la autorización.
- c) Cualquier otro gasto que tenga su origen o afecte a los bienes, actividades o servicios relacionados con la autorización.

BASE 13. – FALTAS

La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad administrativa al adjudicatario por infracción del cumplimiento de sus deberes y obligaciones, dichas faltas se tipifican en leves, graves y muy graves, en función de los criterios previstos en el Artículo Primero de la Ley 57/2003, de Modernización de los Gobiernos Locales, que a su vez modifica los arts. 139 y 140 la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1. - Constituye falta leve el incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones por negligencia, siempre excusable, de las normas de este Pliego de Condiciones y de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables por razón de la materia, y entre ellas:

a) La falta de atención y consideración al usuario por parte del personal al servicio de la empresa.

b) La no colocación de sillas en todo o parte de los tramos señalados en los planos de cada itinerario, sin causa que lo justifique de hasta tres días.

c) El retraso o tardanza en ejecutar órdenes de la Administración Municipal.

2. - Constituyen faltas graves las infracciones cometidas por el adjudicatario en los siguientes casos:

a) Las que signifiquen incumplimiento de las condiciones de la concesión, atendiendo a las consecuencias que de las mismas se puedan derivar.

b) La desobediencia inexcusable a las órdenes formuladas por los órganos municipales para la corrección de deficiencias que estos hayan señalado, siempre que no impliquen daños en las instalaciones o los usuarios.

c) La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por la inspección municipal.

d) El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias con el personal propio.

e) La reiteración y la reincidencia en faltas leves.

3.- Constituyen faltas muy graves:

a) El no permitir al público en general o en casos particulares y concretos al uso y disfrute de las sillas y tribunas, sin motivo justificado.

b) Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública, o para la integridad de las personas.

c) Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente del dominio público.

d) Las prácticas defraudatorias en la forma de prestar el servicio que supongan discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.

e) El incumplimiento doloso de las condiciones esenciales de la autorización (las recogidas en la Base 16).

BASE 14. – SANCIONES

Las sanciones por causa de las infracciones cometidas en cualquiera de los supuestos anteriores, serán de multas hasta 750 €, en el caso de infracciones leves; de hasta 1.500 €, en el caso de infracciones graves y de hasta 3.000 €, en el caso de las muy graves, según lo previsto en el art. 140 del texto citado en la base anterior.

Las multas se harán efectivas sobre la garantía, debiendo el adjudicatario reponer o ampliar esta en el mismo plazo, incurriendo en caso contrario en causa de rescisión.

El Ayuntamiento podrá acordar el secuestro temporal o la caducidad de la autorización demanial si las faltas así lo requirieran y en los casos y forma previstos en la Legislación de Régimen Local.

BASE 15. - PROCEDIMIENTO:

La imposición de sanciones se tramitará mediante expediente, en el que se dará audiencia al adjudicatario, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como en la Ordenanza Municipal del mismo nombre publicada el día 6 de Junio de 2012.

BASE 16. – CADUCIDAD O RESCATE DE LA AUTORIZACIÓN:

Procederá la caducidad de la autorización en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización, como la de respetar los precios y tarifas de las sillas y tribunas.

b) Impago del canon establecido a favor del Excmo. Ayuntamiento.

c) Falta de diligencia y cuidado debidos en la conservación del dominio público y los servicios urbanísticos afectados por el itinerario de los desfiles.

d) Cesión, transferencia o novación de la autorización o de la titularidad de los bienes afectados a ella sin autorización previa del Ayuntamiento, pues el adjudicatario deberá hacer una gestión directa y personal de la misma.

e) Dedicación del bien objeto de la autorización o de sus instalaciones a usos diferentes de los que constituyen el objeto de la misma.

f) Infracción gravísima de las obligaciones esenciales del adjudicatario como impago de la póliza de seguro, incumplimiento de la legislación laboral, de seguridad social o prevención de riesgos laborales con los trabajadores, fraude fiscal, traspaso de la ejecución de la autorización a un tercero sin autorización.

La caducidad de la autorización por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, se declarará por la Corporación previo expediente en el que se dará audiencia al interesado, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

BASE 17.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Serán causas de extinción son las siguientes:

1.- Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o extinción, declaración de quiebra y/o de suspensión de pagos de la persona jurídica titular de la autorización demanial.

2.- La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación por fusión, absorción, o escisión, de la personalidad jurídica del adjudicatario.

3.- La caducidad por vencimiento del plazo.

4.- Rescate de la autorización por el Ayuntamiento, previa indemnización o por revocación.

5.- Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

6.- Falta de pago del canon, o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario, declarados por el órgano que otorgó la autorización.

7.- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

8 - Las demás causas legal o reglamentariamente establecidas o que estén previstas en las condiciones generales o particulares de este pliego.

La extinción de la autorización por cualquiera de las causas señaladas anteriormente se declarará por la Corporación, previo expediente en el que se dará audiencia al interesado de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

Cartagena, a 24 de julio de 2017.= LA JEFE DE PATRIMONIO.= Andrea Sanz Brogeras, rubricado.

(MODELO ORIENTATIVO A REDACTAR CON EL FORMATO PROPIO DE CADA EMPRESA)

MODELO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

D./D.ª....., con N.I.F (o documento equivalente) nº....., actuando en nombre y representación de, con C.I.F. Nº....., en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de, D., en fecha, con el número.....de su protocolo.

DECLARA:

1. Que reúne las condiciones para contratar previstas en el Capítulo II del Título II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que ni la sociedad arriba citada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incurso en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 de dicho Texto.
2. Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes y que se comprometo a presentar, en el caso de resultar adjudicataria del contrato y a requerimiento de la Administración contratante, la documentación general a que se refiere este Pliego así como las certificaciones con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en el caso de no estar obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente ena.....de.....de

Firma

D/D.ª (APODERADOS)
..... (REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA)
..... (RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)

(MODELO ORIENTATIVO A REDACTAR CON EL FORMATO PROPIO DE CADA EMPRESA)

MODELO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Interior Sobre 3)

D.
Con domicilio en
N.I.F.Nº
Teléfono nº:
e-mail
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de)
Con domicilio social en
C.I.F. Nº:.....

Declaro:

Que enterado del anuncio publicado en el PRENSA Y EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE, sobre el procedimiento abierto ordinario convocado para la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CONSTITUIDO POR PARTE DE LAS ACERAS O CALZADAS DE DISTINTOS VIALES Y PLAZAS DE LA CIUDAD PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SILLAS Y TRIBUNAS EN LOS ITINERARIOS DE LOS DESFILES DE EVENTOS FESTIVOS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS, CABALGATA DE REYES Y DESFILE DE CARNAVAL."

1º.- Que me comprometo a la instalación, como a la futura gestión y explotación de sillas y tribunas en los itinerarios de los desfiles y actos de las Fiestas de Carthagineses y Romanos, Cabalgata de Reyes y Desfile de Carnaval a celebrar en Cartagena en los dos próximos años, ofreciendo un canon anual, de..... en total.

2º.- Que conozco los Anexos I y II, Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el resto de documentación que ha de regir el mismo, cuyo contenido acepto íntegramente, comprometiéndome a desarrollar el objeto de la autorización con estricta sujeción a dichos Pliegos, planos y demás disposiciones vigentes.

3º.- Que se respetará el precio de las tarifas indicadas en la BASE 5 del Pliego de Condiciones según cada evento festivo.

4° Que el porcentaje de aportación a la Administración Municipal correspondiente al acto o actos festivos que hubieran de suspenderse o suprimirse por motivos justificados será de un _____ % (por ciento).

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CONSTITUIDO POR PARTE DE LAS ACERAS O CALZADAS DE DISTINTOS VIALES Y PLAZAS DE LA CIUDAD PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SILLAS Y TRIBUNAS EN LOS ITINERARIOS DE LOS DESFILES DE EVENTOS FESTIVOS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS, CABALGATA DE REYES Y DESFILE DE CARNAVAL

1.- OBJETO Y NATURALEZA:

El Objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas es el de establecer las condiciones de la ejecución del servicio indicado en el Título del mismo para los tres eventos siguientes. Los eventos festivos concretos son:

- **CARTHAGINESES Y ROMANOS** (2 días y 3 actos festivos, en el mes de Septiembre, con fecha variable).
- **NAVIDAD** (1 día, Cabalgata de Reyes, el 5 de Enero).
- **CARNAVAL** (1 día, Desfile de Carnaval entre los meses de Febrero y Marzo, normalmente sábado y de fecha variable).

2.- OBRAS E INSTALACIONES:

Será de cuenta del concesionario costear, transportar, colocar y retirar los elementos (sillas y tribunas) para la ocupación del dominio público. La colocación y recogida de las sillas se realizará diariamente y atendiendo a las condiciones expresadas más adelante.

La instalación de tribunas, que permanecerán colocadas todos los días que duren los desfiles, se realizará en el lugar que establezcan los Servicios Técnicos Municipales y deberá ser Certificada por Técnico Titulado Competente, a costa del adjudicatario de la autorización, haciéndole éste entrega del correspondiente Certificado expedido a los citados Servicios Municipales. Será responsabilidad del adjudicatario inspeccionar y mantener en perfecto estado de uso las tribunas desde su instalación hasta su desmontaje; así como la guarda y custodia de las mismas en dicho período.

3.- SUPERFICIE DE OCUPACIÓN:

La superficie de ocupación del dominio público de la autorización ha sido diferenciada en itinerarios de desfiles y en actos festeros en lugares fijos:

- La ocupación de los Itinerarios de Desfiles: se estima en base a los metros lineales de las calles objeto de instalación de sillas, en uno o en ambos lados según plano de cada itinerario, restando la longitud de los pasos de evacuación establecidos por los Servicios de Seguridad Ciudadana, de las terrazas de establecimientos de hostelería con licencia vigente existentes y de otras reservas de espacio de diversa índole (titularidad militar, tribunas de protocolo con una superficie aproximada de 50,00 m², 10,00 ml X 5,00 ml, patachas de televisión, contenedores, bancos fijos, andamios, maceteros, etc...), multiplicados por la anchura de la fila o filas de sillas a instalar.

Para todos los desfiles de este Contrato se estima la instalación de una única fila de sillas en uno o en ambos lados de cada calle según planos adjuntos correspondientes de cada itinerario. Se tomará como ancho de fila 0,80 ml.

- La ocupación de los Actos Festeros en Lugares Fijos: se estima en base a los metros cuadrados ocupados por las tribunas a explotar, instaladas en los lugares donde se celebren dichos Actos. Estas tribunas tendrán una superficie aproximada de 153 m² (17,00 ml X 9,00 ml). Se adjunta plano de situación.

A.- BATALLA Y DESFILES DE FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS:

Viernes (Batalla entre Carthagineses y Romanos):

En el acto festero a celebrar en un lugar fijo (actualmente Cuesta del Batel), conocido como “Batalla entre Carthagineses y Romanos”, se instalarán OCHO tribunas de aproximadamente 153 m² (17,00 ml X 9,00 ml) con 360 asientos cada una. Una de estas OCHO tribunas quedará reservada para Protocolo, por lo que tampoco afectará a la explotación. Esta tribuna deberá ser montada en las mismas condiciones que el resto por la empresa adjudicataria. También se instalará para explotación una fila de sillas delante de las citadas tribunas.

	METROS CUADRADOS
METROS CUADRADOS ÚTILES TRIBUNAS BATALLA EXPLOTACIÓN	1.530 m ²
METROS CUADRADOS ÚTILES SILLAS BATALLA EXPLOTACIÓN	158,16 m ²
TOTAL SUPERFICIE OCUPACIÓN	1.688,16 m²

Se estima una superficie de ocupación del dominio público por instalación de sillas y tribunas para la Batalla entre Carthagineses y Romanos, del Viernes, de:

Batalla entre Carthagineses y Romanos (Viernes): 1.688,16 m²

Viernes (Desfile de la Victoria de Roma):

En el itinerario de este desfile se instalará una tribuna en el eje peatonal de la ciudad de aproximadamente 50,00 m² (10,00 ml X 5,00 ml) con 120 asientos, además de las sillas correspondientes en las calles señaladas en los planos del citado itinerario. Dicha tribuna quedará reservada para Protocolo, por lo que no afectará a la explotación, y deberá estar cubierta por faldón delantero.

OCUPACIÓN LINEAL (AMBOS LADOS)	METROS LINEALES
Metros lineales de Calle	1.876,00 ml
Pasos Evacuación	- 79,40 ml
Terrazas Hostelería	- 206,01 ml
Otras Reservas	- 61 ml
METROS LINEALES ÚTILES	1.529,55 ml
Ancho Fila Estimado	X 0,80 ml
METROS CUADRADOS ÚTILES SILLAS	1.223,64 m²
TOTAL SUPERFICIE OCUPACIÓN	1.223,64 m²

Se estima una superficie de ocupación del dominio público por instalación de sillas para el Desfile de la Victoria de las Fiestas de Carthagineses y Romanos (Viernes) de:

Desfile de la Victoria de Roma (Viernes): 1.223,64 m²
Sábado (Gran Desfile General de Tropas y Legiones de Carthagineses y Romanos):

En el itinerario de este desfile se instalará una tribuna en el eje peatonal de la ciudad de aproximadamente 50,00 m² (10,00 ml X 5,00 ml) con 120 asientos, además de las sillas correspondientes en las calles señaladas en los planos del citado itinerario. Dicha tribuna quedará reservada para Protocolo, por lo que no afectará a la explotación, y deberá estar cubierta por faldón delantero.

OCUPACIÓN LINEAL (AMBOS LADOS)	METROS LINEALES
Metros lineales de Calle	1.876,00 ml
Pasos Evacuación	- 79,40 ml
Terrazas Hostelería	- 206,01 ml

Otras Reservas	- 61 ml
METROS LINEALES ÚTILES	1.529,55 ml
Ancho Fila Estimado	X 0,80 ml
METROS CUADRADOS ÚTILES SILLAS	1.223,64 m ²
TOTAL SUPERFICIE OCUPACIÓN	1.223,64 m²

Se estima una superficie de ocupación del dominio público por instalación de sillas para el sábado en el Gran Desfile de Tropas y Legiones de Carthagineses y Romanos de:

Gran Desfile General de Tropas y Legiones de Carthagineses y Romanos (Sábado): 1.223,64 m²

B.- CABALGATA DE REYES MAGOS:

La superficie de ocupación es:

OCUPACIÓN LINEAL (AMBOS LADOS)	METROS LINEALES
Metros lineales de Calle	3.579,00 ml
Pasos Evacuación	- 244,40 ml
Terrazas Hostelería	- 326,80 ml
Otras Reservas	- 61 ml
METROS LINEALES ÚTILES	2.946,79 ml
Ancho Fila Estimado	X 0,80 ml
METROS CUADRADOS ÚTILES SILLAS	2.357,43 m ²
TOTAL SUPERFICIE OCUPACIÓN	2.357,43 m²

Se estima una superficie de ocupación del dominio público por instalación de sillas para la Cabalgata de Reyes de:

Cabalgata de Reyes Magos: 2.357,43 m²

C.- DESFILE DE CARNAVAL:

En el itinerario de este desfile se instalará una tribuna en el eje peatonal de la ciudad de aproximadamente 50,00 m² (10,00 ml X 5,00 ml) con 120 asientos, además de las sillas correspondientes en las calles señaladas en los planos del citado itinerario. Dicha tribuna quedará reservada para Protocolo, por lo que no afectará a la explotación, y deberá estar cubierta por faldón delantero.

OCUPACIÓN LINEAL (AMBOS LADOS)	METROS LINEALES
Metros lineales de Calle	3.579,00 ml
Pasos Evacuación	- 244,40 ml

Terrazas Hostelería	- 326,80 ml
Otras Reservas	- 61 ml
METROS LINEALES ÚTILES	2.946,79 ml
Ancho Fila Estimado	X 0,80 ml
METROS CUADRADOS ÚTILES SILLAS	2.357,43 m ²
TOTAL SUPERFICIE OCUPACIÓN	2.357,43 m²

Se estima una superficie de ocupación del dominio público por instalación de sillas para el Desfile de Carnaval de:

Desfile de Carnaval: 2.357,43 m²

D.- RESUMEN OCUPACIÓN DE VÍA:

CARTHAGINESES Y ROMANOS		4.135,44 m²
Viernes (batalla)	1.688,16 m ²	
Viernes (desfile)	1.223,64 m ²	
Sábado	1.223,64 m ²	
CABALGATA DE REYES		2.357,43 m²
DESFILE DE CARNAVAL		2.357,43 m²
TOTAL METROS OCUPACIÓN		8.850,30 m²

Se estima una superficie de ocupación del dominio público por instalación de sillas y tribunas en los Itinerarios de los DESFILES Y BATALLA DE CARTHAGINESES Y ROMANOS, CABALGATA DE REYES Y DESFILE DE CARNAVAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA de:

OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA METROS CUADRADOS (8.850,30 m²)

4.- CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

A.- Condiciones sobre los espacios a ocupar y a respetar:

A.1.- El adjudicatario de la autorización dejará espacios libres para Seguridad Ciudadana, paso de vehículos y peatones, en una longitud de cinco metros conforme a los planos que se adjuntan, realizados bajo indicación del Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Protección Civil. Estos espacios libres podrán variar previo informe de los Servicios Municipales de Policía Local, Extinción de Incendios y Protección Civil.

Los Servicios Técnicos Municipales asignados para esta finalidad, atendiendo los informes de la Jefatura Municipal de Tráfico, podrán determinar, asimismo, el momento de colocación de las sillas en los lugares en que así lo exija la necesidad de dar fluidez al tráfico rodado,

respetando siempre el tiempo necesario para la instalación por parte de la empresa adjudicataria.

A.2.- El adjudicatario dejará libre las siguientes zonas en las condiciones que se indican:

- En los accesos a viviendas y establecimientos comerciales y mercantiles en 1,5 metros de anchura, hasta media hora antes de la salida de los desfiles, en cuyo momento podrá ocupar estos accesos.
- No se instalarán sillas ni tribunas delante de la línea de las terrazas que tengan autorizadas los establecimientos de hostelería que dispongan de **Licencia de Velador en vigor** o aquellos otros que, estando en trámite de concesión o renovación una semana antes del evento festivo, cumplan con los requisitos de autorización establecidos por la correspondiente Ordenanza Reguladora; exceptuando de esta cuestión a los actuales establecimientos con terraza fuera del eje peatonal.
- También dejará expedito el tramo que corresponde a la fachada de Capitanía General.
- Se evitará la colocación de sillas y tribunas delante de edificios en construcción o cuyas fachadas se encuentren en proceso de restauración, a fin de evitar riesgos para el público y estrechamientos que dificulten la normal circulación de los desfiles. Las variaciones relativas a la construcción de edificios y rehabilitación de fachadas serán actualizadas por el Excmo. Ayuntamiento, con una semana de antelación, lo cual podrá generar variaciones en la superficie a ocupar, pudiéndose compensar las diferencias de metros con instalación de sillas en doble fila en las calles de los itinerarios habilitadas a tal fin, en que sea posible.

A.3.- En el momento de la redacción del presente pliego de condiciones técnicas las terrazas de establecimientos de hostelería autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento, que se han tenido en cuenta para calcular la superficie de ocupación de vía pública apta para la instalación y explotación de sillas y tribunas en los itinerarios de los distintos desfiles, son las que vienen señalizadas en los planos adjuntos. Como quiera que la concesión de licencias de veladores y terrazas de hostelería puede variar, en más o en menos, a lo largo del tiempo de vigencia de la autorización administrativa demanial, el Excmo. Ayuntamiento actualizará los datos relativos a dichas licencias con una semana de antelación a los desfiles de cada evento festivo, lo cual podrá generar variaciones en la superficie a ocupar, pudiéndose compensar las diferencias de metros con instalación de sillas en doble fila en las calles de los itinerarios habilitadas a tal fin. La razón de ocupación en ese caso será la siguiente:

Variaciones al alza de $\pm 5\%$ sobre lo ofertado en el Pliego, no computarán a efectos de compensación.

Por encima de ellas, la pérdida de metros lineales se compensará a razón de 1,5 metros lineales en segunda fila, en calles que así lo permitan, y a consensuar con la Dirección facultativa, por cada metros lineal perdido por alguna causa. En caso de que se constate que existen más metros lineales de los estipulados, se incrementará el canon correspondiente de forma proporcional.

El representante de la empresa junto con los inspectores de servicios municipales del Área competente revisarán los recorridos 24h antes de los eventos referenciados a fin de coordinar las diversas ocupaciones de la vía pública contempladas en el presente pliego. En caso de controversia la Dirección Facultativa Municipal previa audiencia al adjudicatario decidirá.

A.4.- El adjudicatario concederá derecho preferente a las sillas que deseen los propietarios de los comercios, en sus propias fachadas, a precio de tarifa general, **por lo que habrá de contactar con los comerciantes con antelación.**

A.5.- El adjudicatario estará obligado a instalar tribunas, en el espacio que se reservará para su ocupación por representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de las Federaciones y Comisiones de Fiestas y demás Protocolo, de acuerdo con lo expresado en el punto 3 del presente Pliego.

B.- Condiciones sobre la colocación y alquiler de sillas y tribunas:

B.1.- La empresa adjudicataria colocará limpias las sillas y las mantendrá limpias hasta su ocupación por los clientes.

B.2.- Se colocará una fila de sillas en las calles señaladas en los planos del recorrido de cada uno de estos desfiles. Si por alguna razón la empresa adjudicataria no pudiera colocar sillas en alguna de las calles señaladas en los planos del recorrido de cada uno de los desfiles, deberá hacerlo saber al Excmo. Ayuntamiento, el cual, a través de sus Servicios Técnicos competentes, adoptará la decisión que mejor proceda al respecto, lo cual podrá generar variaciones en la superficie a ocupar, pudiéndose compensar las diferencias de metros con instalación de sillas en doble fila en otras calles de los itinerarios habilitadas a tal fin, de acuerdo a lo estipulado en el apartado **4.A.3.**

El precio de las sillas en 2ª fila será 1 € menos que en las de la 1ª fila, según los días y calles.

B.3.- La colocación y recogida en la vía pública de las sillas, que deberá hacerse por el adjudicatario diariamente, se efectuará en horarios que no impidan los trabajos de limpieza viaria de la ciudad.

B.4.- No obstante lo anterior, la empresa adjudicataria colocará las sillas para los desfiles con la suficiente antelación, a fin de que el público pueda elegir y ocupar el lugar que prefiera antes de la salida de aquéllos.

B.5.- La recogida de las sillas habrá de realizarse en las dos horas siguientes a la terminación de cada desfile, al menos en las vías públicas que, en su caso, se le indique.

B.6.- Las tribunas en la vía pública se colocarán por el adjudicatario con la mínima antelación posible al comienzo del evento festivo que se trate; y permanecerán colocadas hasta la finalización de dicho evento; momento a partir del cual deberán ser retiradas en un plazo no superior a 24 horas.

B.7.- La colocación de tribunas no deberá entorpecer la visibilidad de los escaparates de los establecimientos comerciales.

B.8.- La colocación de las tribunas se realizará en los lugares de los distintos recorridos que establezcan los Servicios Técnicos Municipales.

B.9.- Se respetarán los lugares que el Excmo. Ayuntamiento determine para instalar en el recorrido de los desfiles torres y/o cámaras de grabación y retransmisión televisiva, cuyas dimensiones ya han sido contabilizadas.

B.10.- El adjudicatario podrá efectuar, si lo estima conveniente, venta anticipada de localidades, bien de modo presencial, bien por Internet, de las sillas y tribunas del total o parte de algunas calles preferentes del recorrido, sin perjuicio de reservar, un 60% aproximadamente, de las sillas para que los ciudadanos puedan adquirir en taquilla o en el transcurso mismo de los desfiles las localidades que no se hubieran vendido por Internet. En tal caso, las sillas vendidas por Internet habrán de estar numeradas.

C.- Condiciones sobre los vendedores:

C.1.- Los vendedores de las sillas y tribunas irán debidamente identificados con el anagrama de la empresa adjudicataria para evitar los engaños y abusos por parte de individuos que se hacen pasar por silleros de la empresa autorizada sin serlo.

C.2.- La empresa adjudicataria ofrecerá a los clientes un trato respetuoso y educado, por parte de todos sus los empleados.

D.- Tarifas:

D.1.- Las tarifas a abonar por los usuarios de las sillas y tribunas de los eventos festivos indicados, que se contemplan como ingresos previsibles de

la actividad de la explotación de las mismas, son las siguientes:

<u>Fiestas de Carthagineses y Romanos:</u>	<u>Precio/silla</u>
Batalla Viernes	5 €
Desfile Viernes	3 €
Desfile Sábado	4 €
<u>Cabalgata de Reyes Magos</u>	3 €
<u>Desfile de Carnaval</u>	4 €

1.- Para el supuesto de que se produzcan condiciones meteorológicas adversas o circunstancias imprevistas que puedan impedir la normal celebración de los desfiles, ocasionando la suspensión de los mismos antes de comenzar o una vez comenzados (salvo que estén finalizando) con la consiguiente pérdida para el adjudicatario de ingresos estimados por la explotación del servicio, **NO VENDRÁ ÉSTE OBLIGADO A DEVOLVER a los usuarios el importe de las localidades adquiridas, teniendo que satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena un mínimo del 50 % del canon correspondiente al desfile suspendido.**

En el supuesto de que un desfile haya sido suspendido por las razones expuestas y se pueda celebrar otro día (dentro del período festivo), el adjudicatario deberá proceder a la colocación de las sillas y tribunas en el día de la nueva celebración, sin obligación (salvo casos excepcionales) de devolución del importe cobrado al usuario, ni de reducción del canon a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento.

2.- Para el caso de alteración del itinerario de algún desfile, por motivos justificados, la aportación del adjudicatario al Excmo. Ayuntamiento por el canon correspondiente a ese día, será la que resulte del informe que emitan los Servicios Técnicos municipales.

En este caso el adjudicatario tampoco estará obligado a devolver el importe de las sillas a los usuarios afectados por la alteración del itinerario y sin perjuicio de la acción de repetición que, en su caso, corresponda.

3.- En el ticket de venta deberá constar que, de darse las circunstancias señaladas, los usuarios no tendrán derecho a la devolución del importe de las localidades adquiridas por parte de la empresa adjudicataria.

4.- No se requerirá venta anticipada de localidades ni numeración de las mismas para los desfiles y actos festivos que nos ocupan, ejerciendo el adjudicatario la venta de localidades durante el propio evento. Ahora bien, si le adjudicatario lo estima conveniente, podrá ejercer la venta anticipada presencial instalando al tal efecto, al menos, dos casetas de venta de localidades de sillas y tribunas, situadas en los espacios señalados

por los Servicios Técnicos municipales. Así mismo, si lo estima conveniente, podrá, poner a la venta parte de las localidades, vía on-line, reservando al menos un 60 por cien de los tickets para la venta presencial en las casetas físicas instaladas.

5.- CERTIFICACIÓN

La Certificación de los metros cuadrados de ocupación se realizará por parte de la Dirección Facultativa con posterioridad a cada evento festivo (Batalla y Desfiles de Fiestas de Carthagineses y Romanos, Cabalgata de Reyes Magos y Desfile de Carnaval), la cual servirá para realizar la correspondiente liquidación del canon por parte del adjudicatario.

6.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Al presente Pliego de Condiciones Técnicas se adjunta:

- Anexo I: Planos de la Superficie de Ocupación de la Batalla y los Desfiles de las Fiestas de Carthagineses y Romanos, Cabalgata de Reyes Magos y Desfile de Carnaval.
- Anexo II: Resumen de la Superficie Total de Ocupación.

Cartagena, 24 Julio de 2017.= EL JEFE DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPAL.= Matías Yepes Martínez, rubricado.



CATEGORÍA	ML Recorrido (a ambos lados)	ML Pasos Emergencia	ML Terraza Hostelería	ML Otros (TV, militar, obras contenedores, tribuna protocolo, etc)	ML Netos	Ancho Fila (1 Fila)	Total M ² Ocupación
1*	90						
1*	85						
1*	235	8+3+3+8+3	18,1	5,8+5,88+8,71+4,22+8,6+18,51+3,47+4,4+13+9,75	0+0+0+0+0=	0,8	295,65
1*	48	5,5+6+6,5	18	8,25	0+22+0+0+0=	0,8	38,20
1*	173	2 = 346	27,3	12+7,75+11,82+19,5	5+0+0+0+0=	0,8	202,10
1*	327	2 = 654	8	9,6+3,35+20+6,58+4,86	0+0+0+0+24=	0,8	446,09
1*	239						
1*							
TOTAL METROS CUADRADOS ÚTILES SILLAS	1.586	71,4	206,1		1.227,55	0,8	982,04
TOTAL SUPERFICIE OCUPACIÓN DESFILE DEL VIERNES CARTAGINESES Y ROMANOS							
BATAJILLA VIERNES CARTAGINESES Y ROMANOS							
Metros Cuadrados Útiles Batalla Tribunas Exploración							
Metros Cuadrados Útiles Batalla Sillas Exploración							
					ML	Ancho	
					17	9	1.071,00
					197,7	0,8	158,16
							1.228,16
TOTAL SUPERFICIE OCUPACIÓN VIERNES DE CARTAGINESES Y ROMANOS							
2.211,20							

CATEGORÍA	ML Recorrido (a ambos lados)	ML Pasos Emergencia	ML Terraza Hostelería	ML Otros (TV, militar, obras contenedores, tribuna protocolo, etc)	ML Netos	Ancho Fila (1 Fila)	Total M ² Ocupación
1*	90						
1*	85						
1*	235	8+3+3+8+3	18,1	5,8+5,88+8,71+4,22+8,6+18,51+3,47+4,4+13+9,75	0+0+0+0+0=	0,8	295,65
1*	48	5,5+6+6,5	18	8,25	0+22+0+0+0=	0,8	38,20
1*	173	2 = 346	27,3	12+7,75+11,82+19,5	5+0+0+0+0=	0,8	202,10
1*	327	2 = 654	8	9,6+3,35+20+6,58+4,86	0+0+0+0+24=	0,8	446,09
1*	239						
1*	300						
TOTAL METROS CUADRADOS ÚTILES SILLAS	1.866	79,4	206,1		1.519,55	0,8	1.215,64
TOTAL SUPERFICIE OCUPACIÓN SABADO CARTAGINESES Y ROMANOS							
1.215,64							



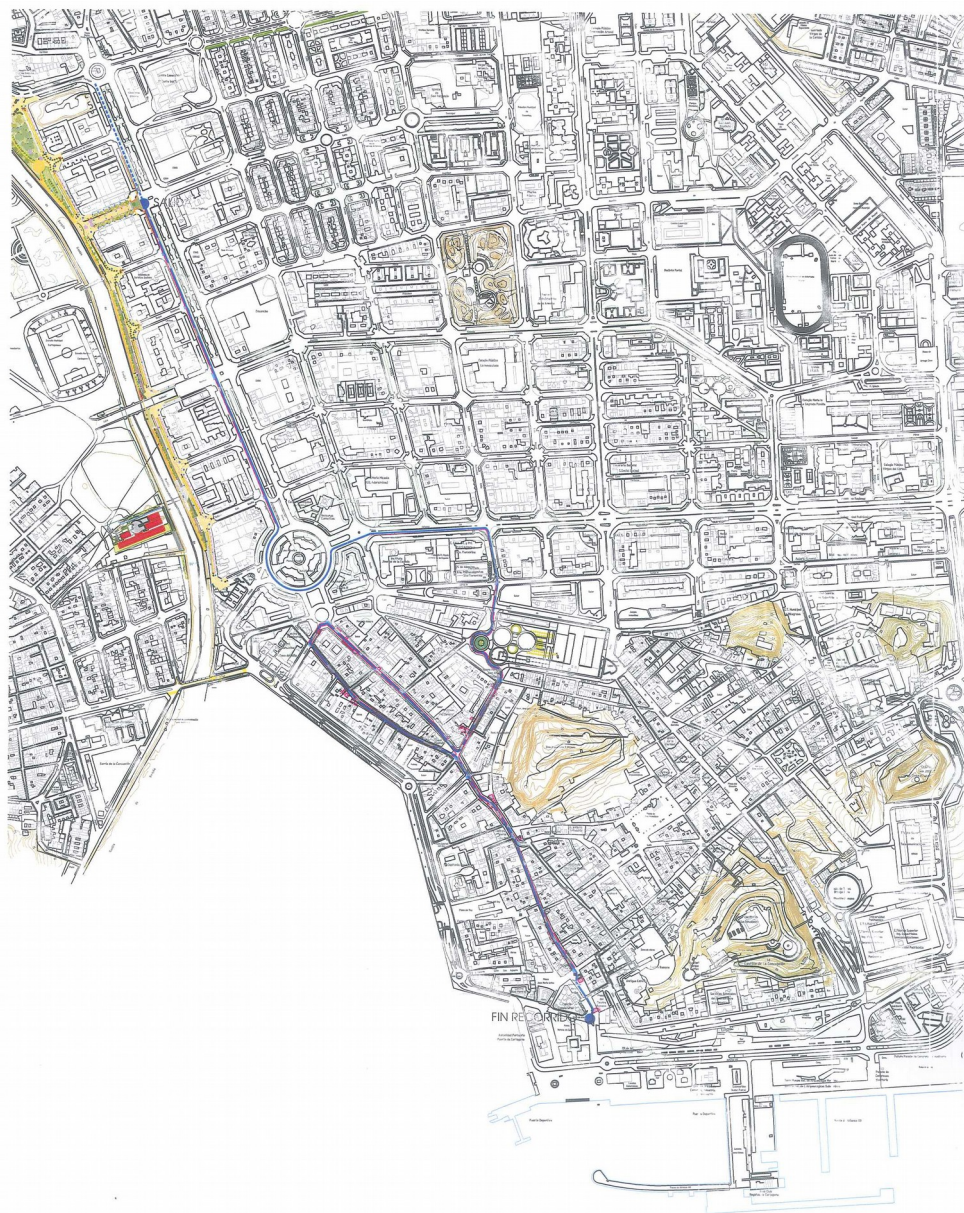
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

INFRAESTRUCTURAS

PREVISIÓN
CARTHAGINESES Y ROMANOS (VIERNES) 2017

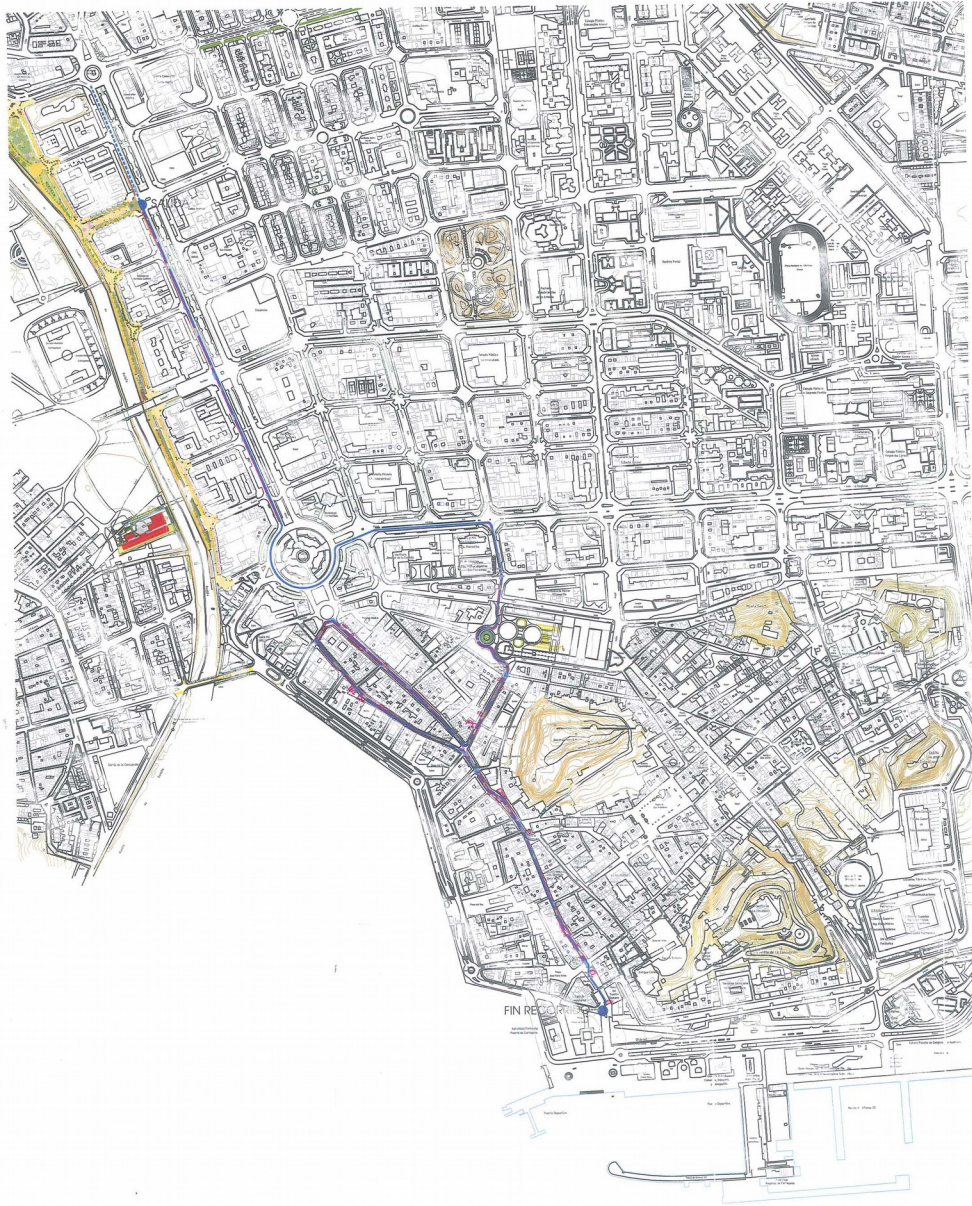


AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA INFRAESTRUCTURAS
PREVISIÓN
CARTHAGINESES Y ROMANOS (SÁBADO) 2017



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA INFRAESTRUCTURAS 2017
PREVISIÓN CABALGATA DE REYES 2018

[Handwritten signature]



 AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA  INFRAESTRUCTURAS 

**PREVISIÓN
DESFILE DE CARNAVAL 2018** 

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible tramitadas por los siguientes Servicios:

URBANISMO

13. EXPROPIACIÓN DE FINCA SITA EN CALLE SANTA FLORENTINA 17 Y 19 DE LOS BARREROS, CALIFICADA COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO DESTINADO A VIAL DE CARÁCTER DEMANIAL.

El Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible, en virtud de las funciones que le corresponden conforme a decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2017 y acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2017, ha conocido del expediente sobre expropiación de finca sita en Calle Santa Florentina 17 y 19 de los Barreros, calificada como suelo urbano consolidado destinado a vial de carácter demanial, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

“En relación con expediente que se tramita en este Servicio para expropiación de finca sita en Calle Santa Florentina números 17 y 19, de los Barreros, la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, informa lo siguiente:

Por Doña Ángeles Fernández López, se presentó escrito en solicitud de expropiación de la finca de su propiedad, calificada como suelo urbano consolidado, destinado a vial de carácter demanial.

Al respecto se han emitido por la Arquitecta Municipal del Servicio Técnico de Gestión Informe de fecha 17/03/2015 por el que indica que:”... tratándose de suelo urbano consolidado no incluido en unidad de actuación, destinado a vial de carácter demanial, queda legitimada, a los fines de expropiación, la utilidad pública y necesidad de ocupación...”

Asimismo, se emite nuevo informe con fecha 24/01/2017, conforme al Plan General vigente (1987) que indica, no altera la situación del suelo mencionado por estar destinado a vial de carácter demanial, y señala la descripción de la finca objeto de expropiación, que es la siguiente:

DESCRIPCION: Urbana. Trozo de terreno de forma rectangular, en suelo urbano, ámbito de Los Barreros, Diputación de El Plan, en el término municipal de Cartagena. Tiene una superficie de ciento noventa y dos

metros cuadrados (192m2). Linda al Norte, c/ Aguirre; Sur, c/ Santa Florentina; Este, Sres. Hernández Morel, Oeste, propiedad de D. Vicente Molina.

Referencia Catastral: [REDACTED]

No obstante lo anterior, la superficie que consta inscrita en el correspondiente registro es de 209 metros cuadrados, por lo que se deberá solicitar la reducción de la superficie inscrita.

TITULARIDAD: Pertenece al 100% del pleno dominio a D. [REDACTED] por Título de Herencia.

INSCRIPCIÓN: Finca registral nº [REDACTED] inscrita al tomo [REDACTED] Libro [REDACTED], folio [REDACTED], del Registro de la Propiedad número [REDACTED] de Cartagena, conforme a información registral obtenida el 27 de abril de 2017.

La valoración de la finca referida según el citado informe técnico de 24/01/2017 se estima en 66.098,77€, que incluido el 5% de premio de afección, alcanza un valor de **69.403,71€**.

Consta en el expediente escrito de fecha 15 de febrero de 2017, de la propietaria Sra. Fernández López, prestando conformidad al justiprecio señalado.

Consta en el expediente Retención de Crédito de fecha 31 de marzo de 2017, nº 2017.2.0006458.000 por el importe indicado de **69.403,71€**

Resultando que el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa establece, que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación, podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

Por ello el Concejal Delegado del Area de Desarrollo Sostenible, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar la adquisición por expropiación en los términos que se contienen en el expositivo del presente, de la finca descrita, registral número 36666 del Registro de la Propiedad nº 2 de Cartagena, propiedad de [REDACTED], así como el justiprecio fijado de común acuerdo entre las partes, en la cantidad de **69.403,71€**, incluido el 5% de premio de afección.

2º) Facultar indistintamente a la Alcaldesa, miembro de la corporación o directivo municipal, que ostente las competencias correspondientes para suscribir cuantos documentos sean precisos, para llevar a efecto la formalización y plena efectividad del presente acuerdo.

Cartagena, a 07 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

14. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN TERRENO SITO EN C/ PEZ GUITARRA, N.º 13 DE CABO DE PALOS

El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible ha conocido el Estudio de Detalle en terreno sito en C/ Pez Guitarra, nº 13 de Cabo de Palos, presentado por D^a Nieves Garrido Pérez-Campos, y vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

1) Consta en el expediente informe de la Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 4 de mayo de 2017, según el cual:

El Estudio de Detalle presentado es del tipo de ordenación volumétrica de la edificabilidad signada por el Plan para la parcela afectada, conforme a los condicionantes particulares de la misma. La norma de aplicación de la submanzana es E1(Ac1). Para dicha norma el Plan General prevé la redacción de un Estudio de Detalle que ordene volumétricamente la parcela acorde con la edificación de la manzana o entorno. La Norma de referencia es la Ac1.

Mediante el Estudio de Detalle se pretende establecer las alineaciones máximas de las envolventes de la edificación. La solución volumétrica propuesta acepta parcialmente la ordenación en edificación aislada de la norma de referencia, manteniendo los retranqueos de la norma a los linderos de las parcelas colindantes, con la excepción de la parcela catastral 14 puesto que dicha parcela es propiedad del mismo titular. En el resto de linderos a vial se mantiene el adosamiento, o bien un retranqueo de 1 metros en planta baja (C/Pez Guitarra). La alineación sur de la edificación se sitúa coincidente con la línea de edificación al otro lado de la calle Pez Guitarra. Se el índice de ocupación de la norma de referencia Ac1. Se propone una altura máxima de 2 plantas más ático.

Dado que se propone un ático por encima de las 2 plantas de la norma de referencia, se considera necesario imponer la siguiente condición:

- Por encima de la planta de ático no se permitirá ningún cuerpo edificado de los previstos en el apartado 3.1.5.6. de las NNUU sobre construcciones permitidas por encima de la altura (remates de cajas de escalera y ascensores)

2) Consta en el expediente informe favorable de fecha 15-06-2017 de la Demarcación de Costas en Murcia.

A la vista de lo expuesto y en aplicación de lo establecido en el art. 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, resulta procedente que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo siguiente:

1. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Pez Guitarra, nº 13 de Cabo de Palos, con las condiciones que se derivan del informe de los Servicios Técnico de Planeamiento de fecha 04-05- 2017, anteriormente transcrito.

2. Someter el expediente a información pública durante 20 días mediante anuncio en el BORM y en la web urbanismo.cartagena.es, de la Concejalía, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones correspondientes.

3. El acuerdo que se adopte se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de 15 días para presentación de alegaciones.

Cartagena, a 24 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Siendo las nueve horas cuarenta y nueve minutos, se ausenta de la Sala el Sr. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible.

15. EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, POR LA QUE SE FIJA JUSTIPRECIO DE EXPROPIACIÓN DE PARCELA SITUADA EN PARAJE LOS GARRES Y LO VALLEJO DE LA DIPUTACIÓN DEL RINCÓN DE SAN GINÉS.

El Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible, en virtud de las funciones que le corresponden conforme a

decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2017 y acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2017, ha conocido del expediente sobre Ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se fija justiprecio en expropiación de parcela situada en paraje Los Garres y lo Vallejo de la diputación del Rincón de San Ginés, así como de la propuesta de resolución de la Técnico de Administración General, conforme lo siguiente:

En expediente sobre Expropiación Forzosa de parcela situada en Paraje de Los Garres y Lo Vallejo, Diputación del Rincón de San Ginés, que fue propiedad de [REDACTED], la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, informa lo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2013, se aprobó el pago de justiprecio de finca propiedad de [REDACTED], sita en Paraje Los Garres y Lo Vallejo del Rincón de San Ginés, (finca registral nº [REDACTED] del Registro de la Propiedad N° [REDACTED] de La Unión), en la cuantía determinada conforme a Resolución del Jurado de Expropiación Forzosa de fecha 03 de octubre de 2012, en expediente 791/2012, por importe de 276.542,46€.

Con fecha 21 de Junio de 2013, se suscribió la correspondiente Acta de Pago y Ocupación, manifestando el interesado, y así se hizo constar en el Acta, que aceptaba el pago de dicho justiprecio, si bien mostró su disconformidad con la citada Resolución del Jurado de Expropiación Forzosa, que había impugnado ante la Jurisdicción de Lo Contencioso Administrativo.

Con posterioridad, el 27 de junio de 2013, se abona al expropiado el justiprecio referido por importe de 276.542,46€.

Por Sentencia nº 25/2017 de 26 de enero de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo nº 2, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en Procedimiento Ordinario número 404/2015, se anula la Resolución del Jurado de Expropiación Forzosa de 03 de octubre de 2012 citada, en cuanto a la determinación del justiprecio por los bienes expropiados, que se fija en la cantidad de 405.560,13€.

Mediante escrito del Servicio de Organización de 8 de mayo se adjunta el remitido por la Asesoría Jurídica Municipal de 27 de abril de 2017, trasladando Decreto dictado por la referida Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con fecha 3 de abril de 2017, declarando la firmeza de la Sentencia dictada nº 25/2017, aludida.

A la vista de lo expuesto, se solicita consignación presupuestaria para atender el pago del justiprecio por la diferencia entre la cantidad fijada por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 405.560,13€ y la abonada al interesado en la cuantía referida de 276.542,46€, es decir por importe de 129.017,67€.

Consta en el expediente documento con referencia 2017.2.0011387.000, de retención y disponibilidad de crédito con cargo a la partida 2017-04001-151002-60000, por la cantidad pendiente de pago fijada como principal del justiprecio por el citado importe de 129.017,67€.

Por parte del expropiado D. Felipe Cerezueta Sánchez, se ha presentado escrito con fecha entrada en el Registro el 11 de Mayo de 2017, reclamando el pago de la cantidad de 129.017,67€ aludida como principal del justiprecio y los intereses de demora pendientes, cuya liquidación indica, ha presentado ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Siendo firme la Sentencia a que se alude, procede llevar a efecto su ejecución, mediante el cumplimiento del fallo, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello respecto del pago del justiprecio establecido, entendiéndose que no es el momento en que debe resolverse respecto a los intereses reclamados, sino como es obvio, en el posterior momento del pago de dicho justiprecio.

Por ello el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Proceder al pago de la cantidad de **129.017,67€** a D. Felipe Cerezueta Sánchez, en concepto de diferencia entre el justiprecio fijado por Sentencia nº 25/2017 de la Sala 2 del Tribunal Superior de Justicia por importe de 405.560,13€ y la cuantía abonada al expropiado de 276.542,46€, según Resolución del Jurado de Expropiación Forzosa de fecha 03 de octubre de 2012, que como queda dicho, ha resultado anulada por la sentencia referida, en lo que se refiere a la determinación del Justiprecio por la expropiación.

2º.- Suscribir la correspondiente Acta de Pago, facultando indistintamente a la Alcaldesa, miembro de la Corporación o directivo municipal que ostente las competencias correspondientes, para otorgar cuantos documentos sean precisos para la formalización del presente acuerdo.

Cartagena, a 28 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los presentes (estando ausente el Sr. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible), la anterior propuesta.

Siendo a las nueve horas cincuenta y cinco minutos, se incorpora a la Sesión el Sr. Concejäl Delegado del Área de Desarrollo Sostenible.

INFRAESTRUCTURAS

16. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2017.

Este Ayuntamiento durante el período de tiempo comprendido entre el 16 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, ha tenido concertado un contrato de Suministro de energía eléctrica en media tensión con la empresa WATIUM, SL en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal SU2014/42.

Por parte de los Servicios Técnicos de Infraestructuras se ha elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas para el nuevo contrato de "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA TENSIÓN" con un plazo de duración de 1 AÑO, y un importe de 1.202.401.20 €, con n.º de expediente de contratación SU2016/13, habiéndose contratado con fecha 1 de marzo de 2017.

Durante los meses de enero y febrero de 2017, la empresa WATIUM SL ha seguido prestando el suministro de energía eléctrica, en las mismas condiciones determinadas en el contrato SU2014/42, quedando acreditado con las facturas que se adjuntan a la presente propuesta.

Atendido que tales gastos resultan de la atención de determinados servicios municipales que tienen la consideración de servicios mínimos esenciales, encuadrados dentro de las competencias básicas que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Municipios, cuya prestación es de todo punto preceptiva e irrenunciable, y que por razón de su naturaleza se han venido prestando y así ha de continuar en tanto se tramitan los correspondientes procedimientos de contratación que regularicen tales prestaciones básicas con arreglo a la legislación en materia de contratación.

Por lo anteriormente expuesto, por el presente se propone a la Junta de Gobierno Local:

- Que se autorice el pago que suponen las facturas mensuales que se concretan en:

Mes de enero	84.503,87 €
--------------	-------------

Mes de febrero	78.528,72 €
Mes de marzo*	65.410,59 €

**Suministros realizados durante el mes de febrero por la empresa Watium, SL que por estar pendientes de cambio de titularidad (acceso a terceros) por parte de la empresa adjudicataria del contrato SU2016/13 ENDESA ENERGIA, S.A.U., se han facturado en el mes de marzo.*

Para las que existe consignación presupuestaria según documento 2017.2.0007662.000,

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.= En Cartagena, a 25 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

17. PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “REPOSICIÓN DE ASFALTO EN VARIAS CALLES DEL TÉRMINO MUNICIPAL”

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de REPOSICIÓN DE ASFALTO EN VARIAS CALLES DEL TÉRMINO MUNICIPAL, para lo cual se ha recibido proyecto de obras por un importe de ejecución por contrata de 514.537,57 euros, y un valor estimado de 425.237,66 euros.

Con fecha 20 de julio de 2017, se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Vicente Pérez Zulueta, conforme al artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas supere los 350.000,00 €, cuyo texto literal dice:

INFORME AL PROYECTO DE:

“OBRAS DE REPOSICIÓN DE ASFALTADO EN VARIAS CALLES DEL TÉRMINO MUNICIPAL 2.017”

1. SITUACIÓN.

La obra se encuentra dentro del ámbito del Término Municipal de Cartagena, en varias Diputaciones y en la Ciudad de Cartagena: Los Dolores, Perín, Barrio Peral, Pozo Estrecho, El Albuñón, Santa Lucía, El Algar,

Galifa, Alumbres, Vista Alegre, Los Belones, Barriada San Ginés, La Guía, Los Barreros, Mar de Cristal y Cartagena.

2. AUTOR DEL PROYECTO.

El autor del proyecto es Doña. Catalina Aguera Paredes, Arquitecta Técnica siendo el promotor el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

El objeto de este contrato es la realización de obras de asfaltado en vías del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, las cuales se encuentran en mal estado.

Los trabajos deberán contemplar la prestación de los siguientes trabajos ordinarios :

Fresado de asfaltado deteriorado

Acondicionamiento de caminos con asfalto

Acondicionamiento de caminos con zahorra

Rasanteo de arquetas situadas en las vías públicas

Pintado de marcas viales

4. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras contempladas en la presente proyecto consistirán en:

- Asfaltado.

Procederemos en las zonas que se estime necesario el rebajado de la superficie mediante medios mecánicos, para facilitar la salida del agua.

Se asfaltará con aglomerado asfáltico en caliente en capa de rodadura tipo AC 16 Surf S 35/50 con áridos calizos de 5 cms. de espesor: Incluso riego de adherencia ECR-1 de 0,5 Kg/m² previa limpieza de la superficie.

- Zahorra

Procederemos en las zonas que se estime necesario el acondicionamiento del camino con zahorra artificial clasificada, compactada y perfilada por medios mecánicos mediante motoniveladora.

- Pintura

Se señalara la vía publica asfaltada con pintura blanca reflexiva acrílica doble componente, incluido premarcaje.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se fija en tres meses desde la firma del acta de replanteo y el plazo de garantía en 1 año a partir de la recepción provisional de las obras hasta la recepción definitiva

6. PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

El presupuesto de ejecución material de las obras ascienden a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (354.364,72 Euros) y el presupuesto de ejecución por contrata, tras la aplicación del 14% en concepto de Gastos Generales, el 6% de Beneficio Industrial y al resultado

aplicarle el 21% de I.V.A. asciende a la cantidad de QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (514.537,57 Euros)

7. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

El proyecto de referencia contiene Estudio de Seguridad y Salud.

8. DISPONIBILIDAD DE TERRENOS.

El Proyecto hace referencia al asfaltado de viales públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por lo que se disponen de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.

9. CONCLUSIÓN.

Examinado el proyecto de referencia se comprueba que el mismo reúne los requisitos del artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Para su conocimiento a los efectos oportunos,

*En Cartagena, a 20 de Julio de 2017
El Ingeniero de Caminos Municipal*

Fdo.: Vicente Pérez Zulueta”

Considerando que queda justificada la necesidad de contratar conforme al artículo 22 del TRLCSP.

Considerando que existe disponibilidad económica para la contratación de las obras con cargo a la partida presupuestaria 03007 1535 60915, documento de consignación 2017.2.0014713.000 por importe de 514.537,57 €.

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto “REPOSICIÓN DE ASFALTO EN VARIAS CALLES DEL TÉRMINO MUNICIPAL”.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 121, la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, y en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto de 21 de junio de 2017 de la Alcaldesa Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2017 el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el proyecto de obras de “REPOSICIÓN DE ASFALTO EN VARIAS CALLES DEL TÉRMINO MUNICIPAL”, conforme a lo redactado, para proceder a la contratación de las obras por el órgano competente.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su mejor criterio, resolverá.= En Cartagena, a 21 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido proyecto diligenciado en su expediente.

18.PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “REORDENACIÓN DEL TRÁFICO RODADO Y ACCESOS PEATONALES EN CALLE GENERAL MOSCARDÓ CON CALLE CAPITÁN HAYA Y CALLE CAPITÁN CORTÉS EN EL ALBUJÓN.

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de REORDENACIÓN DEL TRÁFICO RODADO Y ACCESOS PEATONALES EN CALLE GENERAL MOSCARDO CON CALLE CAPITAN HAYA Y CALLE CAPITAN CORTES EN EL ALBUJÓN, para lo cual se ha recibido proyecto de obras por un importe de ejecución por contrata de 536.072,29 euros, y un valor estimado de 443.034,95 euros.

Con fecha 21 de julio de 2017, se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Vicente Pérez Zulueta, conforme al artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas supere los 350.000,00 €, cuyo texto literal dice:

“INFORME AL PROYECTO DE:

“REORDENACIÓN DEL TRÁFICO RODADO Y ACCESOS PEATONALES EN CALLE GENERAL MORCARDÓ, CALLE CAPITÁN HAYA Y CALLE CAPITÁN CORTES EN EL ALBUJÓN”

1. SITUACIÓN.

La obra se localiza en las calles del mismo nombre en la población del Albuji3n en el T3rmino Municipal de Cartagena.

2. AUTOR DEL PROYECTO.

El autor del proyecto es D. Santiago Hern3ndez Ruiz, Ingeniero T3cnico de obras p3blicas municipal, siendo el promotor el Exmo. Ayuntamiento de Cartagena.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

Las obras que se plantean responden a la necesidad de dar solución a los problemas de accesibilidad universal en el medio urbano en los recorridos peatonales comprendidos entre las calles General Moscardó, Calle Capitán Haya y Calle Capitán Cortes en El Albuñón.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras contempladas en la presente proyecto consistirán en garantizar la accesibilidad Universal de los peatones y usuarios de las vías en cuestión así como la renovación de las infraestructuras siguientes:

- *Abastecimiento de agua potable*
- *Red de saneamiento*
- *Red de pluviales*
- *Semaforización*
- *Ajardinamiento, arbolado y red de riego*
- *Señalización horizontal y vertical*
- *Mobiliario urbano*
- *Firmes y pavimentaciones*

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se fija en cinco meses desde la firma del acta de replanteo y el plazo de garantía en 1 año a partir de la recepción provisional de las obras hasta la recepción definitiva

6. PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

El presupuesto de ejecución material de las obras ascienden a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (369.195,79 Euros) y el presupuesto de ejecución por contrata, tras la aplicación del 14% en concepto de Gastos Generales, el 6% de Beneficio Industrial y al resultado aplicarle el 21% de I.V.A. asciende a la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS EUROS CON VENTINUEVE CENTIMOS (536.072,29 Euros)

7. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

El proyecto de referencia contiene Estudio de Seguridad y Salud.

8. DISPONIBILIDAD DE TERRENOS.

El Proyecto de obras se ejecuta en viales públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por lo que se disponen de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.

9. CONCLUSIÓN.

Examinado el proyecto de referencia se comprueba que el mismo reúne los requisitos del artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

*Para su conocimiento a los efectos oportunos,
En Cartagena, a 21 de Julio de 2017
El Ingeniero de Caminos Municipal*

Fdo.: Vicente Pérez Zulueta”

Considerando que queda justificada la necesidad de contratar conforme al artículo 22 del TRLCSP.

Con esta misma fecha se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la plurianualidad de las obras, cuyo plazo de ejecución es de 5 meses, proponiendo un calendario de ejecución de:

Año 2017	107.214,45 €
Año 2018	428.857,84 €

Existe disponibilidad económica con cargo a la partida presupuestaria 03007 1534 60905, documento de consignación 2017.2.0016631.000 por importe de 107.214,45 €, para la ejecución de las obras correspondientes al año 2017.

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto “REORDENACIÓN DEL TRÁFICO RODADO Y ACCESOS PEATONALES EN CALLE GENERAL MOSCARDÓ CON CALLE CAPITAN HAYA Y CALLE CAPITAN CORTES EN EL ALBUJÓN”.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 121, la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, y en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto de 21 de junio de 2017 de la Alcaldesa Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2017 el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el proyecto de obras de “REORDENACIÓN DEL TRÁFICO RODADO Y ACCESOS PEATONALES EN CALLE GENERAL MOSCARDÓ CON CALLE CAPITAN HAYA Y CALLE CAPITAN CORTES EN EL ALBUJÓN”, conforme a lo redactado, condicionado a la aprobación previa de la plurianualidad y dotación de consignación presupuestaria para el año 2018, para proceder a la contratación de las obras por el órgano competente.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su mejor criterio, resolverá.= En Cartagena, a 21 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido proyecto diligenciado en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN

19.SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR

Habiéndose publicado en el BORM n.º 168 de 22 de julio de 2017 Decreto n.º 209/2017 de 19 de julio de 2017 del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades aprobando la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Resultando que La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, tiene por objeto apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, siendo la prestación de estos servicios de indudable interés público y social, en la medida en que contribuyen a paliar los efectos discriminatorios que se derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad, y que las Corporaciones Locales por su proximidad a los ciudadanos, constituyen la vía más idónea para el desarrollo de este tipo de estructuras y servicios, de ahí que la Consejería de Familia e Igualdad consideró conveniente conceder subvenciones directas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Visto que para optar a las citadas subvenciones se requiere acuerdo aprobatorio de la Junta de Gobierno Local del proyecto a presentar para la subvención y para la aceptación de esta por un importe de 31.994,00 €.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación de la aceptación de la Subvención de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para la realización de las Escuelas de Verano.

Cartagena a 25 de Julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

DEPORTES

20.PRÓRROGA DEL CONVENIO Y OTORGAR SUBVENCIÓN AL CLUB CARTHAGO SALA 2013 SEGÚN CONVENIO SUSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2016

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1376/1986).

Las Instalaciones Municipales, y en concreto la existente en el Pabellón Municipal de Deportes/Palacio de Deportes, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero ésta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar. Por ello, se suscribió un convenio de promoción del fútbol sala en el municipio de Cartagena, el pasado 15 de julio de 2016 con el Club Carthago Sala 2013.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la prórroga del Convenio suscrito el 15 de julio de 2016 y otorgar la subvención que se establece en el convenio, cláusula tercera, artículo 12º de 100.000€ correspondiente al año 2017, al Club Carthago Sala 2013 para el desarrollo de su actividad deportiva durante toda la temporada en el Pabellón Municipal de Deportes/Palacio de Deportes, en los días y horarios establecidos en el Convenio.

El convenio establecido con el Club Carthago Sala 2013, se rige jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado o).

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena a 6 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La conformidad de prórroga del convenio es del siguiente tenor literal:



**CONFORMIDAD DE PRORROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL CLUB
CARTHAGO SALA 2013, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2016.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1376/1986).

Las Instalaciones Municipales, y en concreto la existente en el Pabellón Municipal de Deportes/Palacio de Deportes, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero ésta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar. Por ello, se suscribió un convenio de promoción del fútbol sala en el municipio de Cartagena con el Club Carthago Sala 2013, con fecha del 15 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017.

Cumpliendo con la clausula SEGUNDA (DURACION), se manifiesta con la antelación de tres meses exigida la conformidad por ambas partes de prorrogar el acuerdo por un año, hasta el 30 de junio de 2018.

En Cartagena a 14 de marzo de 2017.

CONCEJAL DE DEPORTES

PRESIDENTE CLUB CARTHAGO
SALA 2013



Fdo.- Ricardo Segado García

Fdo.- Roberto Sánchez Martínez

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

21. CONVENIO DE PROMOCIÓN DEL FÚTBOL CON LA FUNDACIÓN FC CARTAGENA.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 Y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las instalaciones deportivas municipales que tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte».

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales».

Las Instalaciones Municipales, y en concreto la existente en el Estadio de fútbol Municipal Cartagonova, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero ésta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar. Por ello, se estableció un convenio de colaboración con la Fundación FC Cartagena el pasado mes de septiembre de 2016, para colaborar con el Ayuntamiento en la promoción del fútbol en el municipio de Cartagena.

Dado que la duración del convenio se estableció en un año, se propone la prórroga por un año más, en los términos establecidos en el Convenio, subvencionando con CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) durante el año 2017, mediante el presente convenio a la Fundación FC Cartagena, con cargo a la partida 2017.07002.3410.48205.

El convenio establecido con la Fundación FC Cartagena, se regirá jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como del artículo 53 y siguientes de la Ley 40/2015, quedando excluido el presente convenio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado o).

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena a 3 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La conformidad de prórroga del convenio es del siguiente tenor literal:



**CONFORMIDAD DE PRORROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA
FUNDACION F.C. CARTAGENA, DE FECHA SEPTIEMBRE DE 2016.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para la promoción de deporte (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1376/1986).

Para cumplir con el objetivo de colaboración en la promoción del fútbol en el término municipal, la Fundación FC Cartagena organizará competiciones y actividades de promoción deportiva escolar, como seminarios técnicos, visitas a centros escolares y hospitales, asociaciones de vecinos, además de las aprobadas en su plan de actuación referido en el Anexo 1 del Convenio en vigor.

El Ayuntamiento facilitará la sede de la Fundación FC Cartagena, en las estancias cedidas al FC Cartagena en el recinto deportivo del Estadio de fútbol Municipal Cartagonova y se compromete a subvencionar con un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) durante el año 2017, a cargo de la partida del presupuesto 2017.07002.3410.48205, mediante el presente convenio a la Fundación FC Cartagena, debiendo justificar la Fundación la subvención recibida mediante los procedimientos establecidos para tal fin en el Ayuntamiento de Cartagena.

Cumpliendo con la cláusula sexta (duración) y séptima (resolución), se manifiesta la conformidad por ambas partes de prorrogar el acuerdo por un año, hasta el 30 de junio de 2018.

En Cartagena a 6 de julio de 2017.

CONCEJAL DE DEPORTES


Fdo.- Ricardo Segado García



PRESIDENTE DE LA FUNDACION F.C.
CARTAGENA


Fdo.- Isidoro García Martínez

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 21 DE JULIO AL 7 DE AGOSTO DE 2017.**

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 21 de julio al 7 de agosto de 2017, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Cartagena, de 30 de junio de 2017, **Procedimiento Ordinario n° 394/2014**; sobre desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de fecha 06/06/14 (licencia de obras para construcción de 24 apartamentos de uso turístico); por la que el Juzgado acuerda estimar el recurso interpuesto por **APARTAMENTOS TURISTICOS LA AZOHIA, S.L - BULEVAR INFANTE, S.L.**, *con expresa imposición de costas.*

- Auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo N°2 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, notificado el 19 de julio de 2017, **Recurso de Queja n° 3/2017 / Procedimiento Abreviado n° 300/2016**; contra Decreto de fecha 11/07/16 del Área de Estrategia Económica; por el que la Sala acuerda desestimar el recurso solicitado por [REDACTED].

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo N° 1, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 7 de julio de 2017, en el **Procedimiento Ordinario n° 376/2011**, contra Resolución del Jurado de Expropiación de 30/06/10 dictado en EXP 105/2008 UO-1 MONTESACRO, por la que la Sala acuerda estimar parcialmente el recurso interpuesto por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal N°1 de Cartagena, de 18 de julio de 2017, **Procedimiento Abreviado juicio oral n° 217/2015**; sobre denuncia por desobediencia a la autoridad; por la que el Juzgado acuerda condenar a [REDACTED] *con expresa imposición de costas.*

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 1 de Cartagena, fecha 21 de julio de 2017, en **Despido/ Ceses en general n° 682/2016**; sobre Demanda de despido y reconocimiento de la relación laboral frente al servicio de Protección Civil; por la que el Juzgado acuerda desestimar la demanda interpuesta por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cartagena, fecha 21 de julio de 2017, en **Despido/ Ceses en general nº 672/2016**; sobre Demanda por despido como conductora de ambulancia en el servicio de Protección Civil; por la que el Juzgado acuerda estimar la demanda interpuesta por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cartagena, fecha 21 de julio de 2017, en **Despido/ Ceses en general nº 677/2016**; sobre Demanda de despido frente al servicio de Protección Civil; por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED]

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cartagena, fecha 21 de julio de 2017, en **Despido/ Ceses en general nº 678/2016**; sobre Demanda de reconocimiento de despido como enfermera de ambulancia en el servicio de Protección Civil; por la que el Juzgado acuerda estimar la demanda interpuesta por [REDACTED]

- Auto aclaratorio de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Cartagena, de fecha 21 de julio de 2017, en el **Procedimiento Ordinario nº 91/2017**; sobre reconocimiento derecho como trabajador laboral indefinido; seguido a instancia de [REDACTED]

- Auto dictado por la Sala Nº2 Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de justicia de Murcia; de fecha 20 de junio de 2017; contra desestimación por silencio de reclamación ante el Órgano de Gestión Recaudatoria; **Recurso Apelación N.º 230/2016**; por la que la Sala acuerda que no ha lugar a declarar la nulidad de la sentencia 280/17.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cartagena, de fecha 21 de julio de 2017, en **Despido/ Ceses en general nº 673/2016**; sobre Demanda de despido frente al servicio de Protección Civil; por la que el Juzgado acuerda estimar la demanda interpuesta por [REDACTED]

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Cartagena, de fecha el 26 de julio de 2017, en el **Procedimiento Abreviado n.º 332/2016**; contra Resolución dictada en EXP IN-2014/53; por la que el Juzgado acuerda estimar la demanda interpuesta por [REDACTED] *condenando en costas al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.*

- Auto de subsanación dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº1 de Cartagena, de 21 de julio de 2017, en el **Procedimiento Ordinario nº 217/2010**; seguido a instancias de [REDACTED] contra Resolución dictada en EXP SA-2009/422, por el que el juzgado acuerda subsanar el defecto advertido.

- Decreto dictado por Fiscalía Área de Cartagena, fecha 17 de julio de 2017; Diligencias de Investigación Penal n° 15/2017; en relación con el mantenimiento arqueológico y restauración Preventiva Espacios Arqueológicos de Cartagena **Expte.: SE-2016/6**; por el que se acuerda el *archivo*, en base a los antecedentes, hechos y fundamentos que en el se expresan.

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena, fecha 26 de julio de 2017, **Procedimiento Abreviado n° 21/2017**: contra resolución de fecha 2 de noviembre de 2016 en Exp.IN.2015/88 por la que el juzgado acuerda *estimar* la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por [REDACTED]

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

PATRIMONIO

- 1. CESIÓN DE USO DEL MÓDULO 2 DEL INMUEBLE "ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LO CAMPANO" A LA ASOCIACIÓN "PROYECTO ABRAHAM".**

PRIMERO.- En relación con el escrito presentado por el Concejal Delegado de Educación, D. David Martínez Noguera, así como Informe del Coordinador de Educación, por el que se traslada la petición de la Asociación, sin ánimo de lucro, "Proyecto Abraham", solicitando al Excmo.

Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Presidenta, D.ª Nuria García Clavijos, la cesión de uso del módulo 2 de la Escuela Infantil Municipal de Lo Campano, para el desarrollo de actividades educativas propias de su Asociación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Cesión de uso del módulo n.º 2, con una superficie de 107,25 m² construidos (2 aulas y 2 aseos infantiles).
- A partir de la fecha de la firma del acuerdo, la Asociación Proyecto Abraham correrá con las obligaciones de la vigilancia-custodia y del mantenimiento y conservación del inmueble cedido, que será revisado por la Asociación en el momento de entrega de llaves, para conocer su actual estado.
- La Asociación entregará a la Concejalía de Educación, un proyecto con las actividades prevista para realizar en las instalaciones, así como las reformas que pretendan acometer en la edificación, con el fin de ser aprobadas previamente por esta Concejalía.
- Durante la vigencia de la cesión, cualquier obra que afecte a la estructura y distribución del inmueble, deberá contar con la autorización por escrito de la Concejalía de Educación, quedando tales reformas autorizadas, a beneficio de la propiedad al finalizar la cesión de la misma.
- La Asociación Proyecto Abraham, también se responsabilizará del acondicionamiento y cuidado de los espacios comunes de la E.I.M. de Lo Campano, en colaboración con el resto de asociaciones que desarrollen su actividad en este espacio municipal.
- La Asociación Proyecto Abraham se comprometerá a destinar el módulo cedido, exclusivamente a los fines indicados en su solicitud y al Proyecto Educativo visado por la Concejalía de Educación.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular del inmueble denominado “Escuela Infantil Municipal de Lo Campano”, sobre el que se encuentra ubicado el Módulo 2. La descripción del inmueble es la siguiente: “Urbano en el Paraje de Santa Lucía; Linda por el Norte, en línea de 84 metros con el antiguo Cementerio de los Ingleses y Cantera de Láguena; por el Sur, en línea de 134,5 metros con calle de San Isidoro de Lo Campano, del Patronato Francisco Franco; Este, en línea quebrada de 33,148 metros, definido con mojones, con zona montuosa del Coto de San Juan y al Oeste, en línea de 151 metros con zona montuosa y Cantera de Láguena.

Tiene una superficie total de 19,069 m² y en su interior seis edificios.
La naturaleza del dominio es de dominio y servicio público”
Se adjunta plano del citado módulo.

Considerando que la actividad de la Asociación peticionaria supone un beneficio muy importante para los colectivos con los que trabaja.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de la Excm. Sr^ª. Alcaldesa-Presidenta de 21 de Junio de 2017, de delegación de funciones como titular del Área Hacienda e Interior, lo acordado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 22 de Junio de 2017 sobre las competencias de la misma en materia de Patrimonio, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y la de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el presente a V.E. y a la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE:**

PRIMERO: Que se proceda a la cesión de uso temporal a la Asociación Proyecto Abraham del Módulo 2 de la Antigua Escuela Infantil de “Lo Campano” por dos años para que cumplan con sus fines sociales con sujeción a las siguientes condiciones:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena conserva la titularidad de dominio del Módulo 2 cedido en uso.

2.- A partir de la fecha de adopción del acuerdo, la Asociación Proyecto Abraham correrá con las obligaciones de la vigilancia y custodia de los espacios cedidos, así como al mantenimiento y conservación de los bienes, que serán entregados por la Concejalía de Educación en adecuadas condiciones para su utilización.

3.- No podrán efectuarse obras que afecten a la estructura y distribución del espacio del inmueble. No obstante, en caso de precisar alguna reforma, por pequeña que fuere, deberán solicitarlo por escrito a la Concejalía de Educación y contar con la autorización, también por escrito, de los servicios técnicos de dicha Concejalía. En todo caso, las reformas autorizadas quedarán a favor de la propiedad al finalizar la cesión de uso.

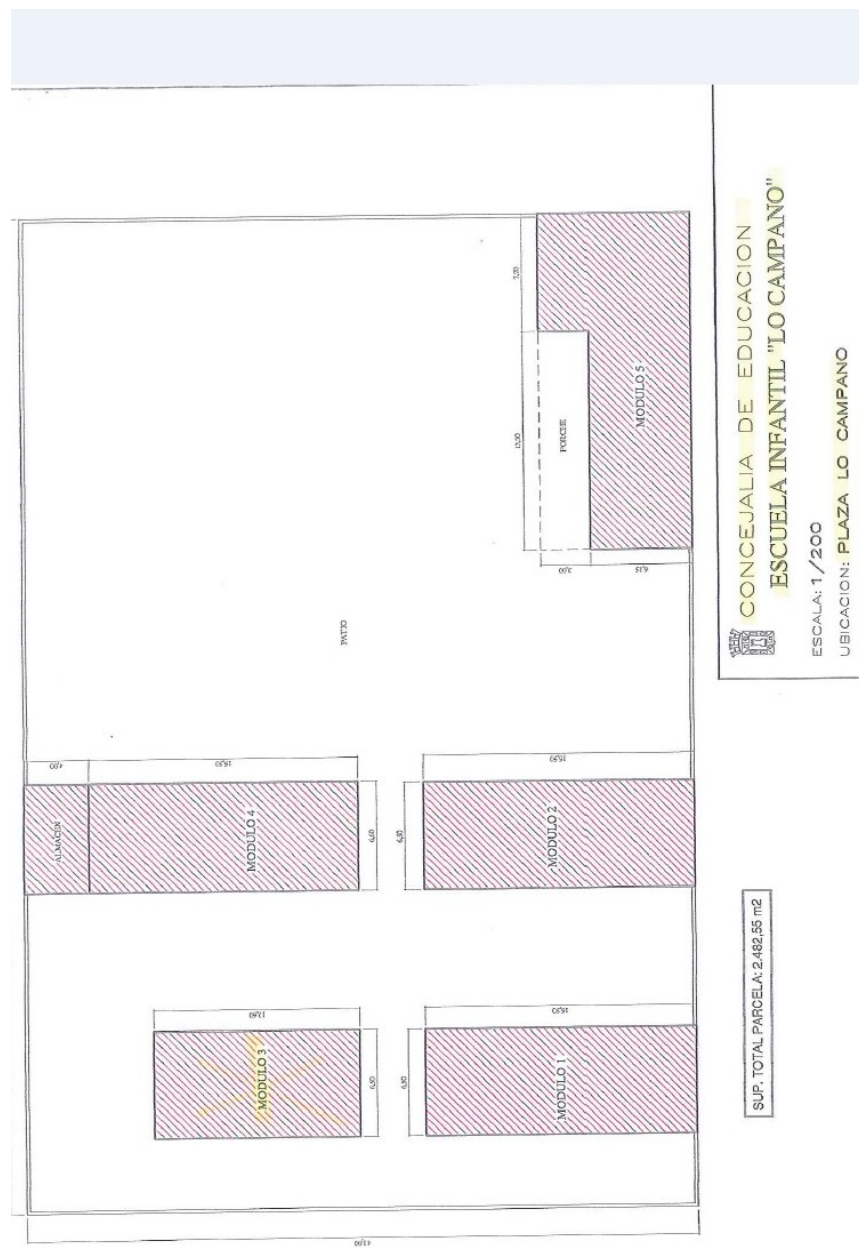
4.- El plazo de la cesión de uso de dicho Módulo, en tanto no exista necesidad educativa municipal o de mayor interés general habrá de renovarse bianualmente mientras duren las actividades socio-educativas desarrolladas por la Asociación en el Barrio de Lo Campano.

5.- La Asociación Proyecto Abraham se comprometerá a destinar el Módulo 2 del inmueble “Escuela Infantil Municipal de Lo Campano”, mientras dure la cesión, a los fines arriba indicados.

TERCERO: Facultar a la Excm. Sr^a. Alcaldesa-Presidenta, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del documento administrativo de la nueva cesión, con el representante legal de la Asociación Proyecto Abraham.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán.= Cartagena, 13 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Plano del citado módulo:



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, condicionada a lo indicado en Informe de la Asesoría Jurídica de

31 de julio, que se encuentra en el expediente.

CONTRATACIÓN

2. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSION PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

La Concejalía de Desarrollo Sostenible solicita que se inicie expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA TENSION PARA EL AYUNTAMIENTO**, con un presupuesto máximo de licitación de 9.517.739,88 euros, IVA al 21% incluido, por dos años de ejecución, con posibilidad de prórroga de un año.

De conformidad con el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), con fecha 16/05/16 se emite informe en el que se justifica la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2017, se autoriza el gasto plurianual necesario para la contratación del suministro mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000089.000), toda vez que se deja sin efecto el acuerdo de fecha 10 de marzo de 2017, tras haber sido reajustado el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha prevista para el inicio del contrato, esto es previsiblemente de inicio el 1 de octubre de 2017.

En cumplimiento de la Disposición Adicional 2º, 7 y 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), se han incorporado al expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal.

Completado el expediente de contratación en los términos establecidos en el artículo 109 del TRLCSP.

En virtud de la Disposición Adicional 2º. 3, del TRLCSP, y el Decreto de 21 de junio de 2017 de la Sra. Alcaldesa-Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2017, como Concejal de Hacienda e Interior, por el presente,

A la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

I.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir el contrato, quedando los mismos incorporados al expediente de contratación, de acuerdo con los artículos 109 y 110 del TRLCSP.

II.- Disponer la apertura de la licitación del CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, en tramitación ordinaria por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 15.1 b), 19.1 b), 109, 110, 157 a 161 del TRLCSP.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.= Cartagena, a 7 de agosto de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Los Pliegos de referencia son del siguiente tenor literal:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

I.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURIDICO.

1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de este contrato viene establecido por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Estatal (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sus posteriores modificaciones; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del sector público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción actual.

Este contrato es un contrato administrativo de suministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 15.1b), 19.1 a), 109, 110, 157 a 161 del TRLCSP

El presente Pliego recoge los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en los contratos y revestirá carácter contractual, aunque prevalecerá lo dispuesto en el documento de formalización del contrato sobre lo establecido en los Pliegos.

La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones

Técnicas, que forman parte integrante del contrato, y de conformidad con lo ofertado por quien resulte ser adjudicatario.

El desconocimiento de las condiciones establecidas en cualquiera de los términos del contrato, de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de las potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

II.- CONTENIDO DEL CONTRATO.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la prestación del suministro de energía eléctrica en Baja Tensión para el Ayuntamiento de Cartagena.

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece el tipo de trabajo a realizar, la organización de los mismos y sus plazos de ejecución, así como el resto de condiciones que han de regir esta contratación.

3.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR.

El RD 485/2009, de 3 de abril, publicado en BOE de 4 de abril del mismo año, establece la obligación de que los suministros excluidos de la tarifa de último recurso contraten con una comercializadora del mercado libre.

A fecha de 31 de marzo de 2016 el Ayuntamiento de Cartagena mantiene 424 suministros de baja tensión en mercado libre y 1050 suministros menores de 10 kw que se integrarán, por lo que se hace necesario la contratación del mencionado suministro.

En virtud de lo expuesto, y a los efectos del artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera suficientemente justificada la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Las características de la prestación, así como las funciones y tareas de los operadores, y demás condiciones se regulan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige, junto a éste, la presente contratación.

4.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN.

4.1. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato a los efectos del artículo 88 del TRLCSP, (incluyendo dos años de duración del contrato más otro año de posible prórroga) es de 11.798.850 euros

4.2. PRESUPUESTO DE LICITACION

El **presupuesto máximo de licitación** de este contrato es de **9.517.739,88 euros, IVA al 21% incluido**, en los que se entienden incluidos todos los conceptos e impuestos vigentes que le son de aplicación, con el siguiente desglose:

22. Importe sin IVA: 7.865.900,73 euros.

23. Impuesto sobre el Valor Añadido, al 21%: 1.651.839,15 euros.

4.3. FINANCIACIÓN.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2017 aprueba el acuerdo para autorizar el gasto plurianual necesario para la contratación del suministro mencionado financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04002-1650-22100, dotada con el crédito necesario para financiar esta contratación, quedando sujeto el inicio de la ejecución de este contrato a la condición suspensiva de que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo a la partida presupuestaria 04002-1650-22100, (documento de consignación A 2017.2.0000089.000)

4.4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Se revisará el valor estimado del contrato conforme a la evolución de los costes que justifique el adjudicatario y aceptados por los servicios técnicos municipales, sin que el porcentaje a aplicar, en caso de variaciones al alza, sea superior al 1,7 %.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS AÑOS**, a contar desde la formalización del contrato.

El contrato **podrá prorrogarse** por un año más, de existir mutuo acuerdo al respecto entre ambas partes.

III.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La solvencia técnica y económica se acreditará y evaluará de la forma establecida en el presente Pliego, siendo el momento decisivo, acorde con el artículo 146.5 del TRLCSP, para apreciar la concurrencia de dichos requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

7.1.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo en tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, y sujeto a regulación armonizada siendo los criterios de valoración de las ofertas presentadas los establecidos en el apartado 7.4 de este Pliego.

7.2.- IMPORTE GASTOS PUBLICIDAD.

El adjudicatario deberá satisfacer, como máximo, la cantidad de **1.500 €** en concepto de gastos por la publicación de los anuncios de licitación y adjudicación en el **D.O.U.E.** y **B.O.E.**

7.3.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro del Órgano de Contratación, sito en la 1ª planta del Ayuntamiento de Cartagena, C/ San Miguel, nº 8, 30201 Cartagena, **hasta las catorce horas del día anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado donde se publique la presente licitación.** Asimismo se publicará el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cartagena.

En caso de coincidir el último día del plazo con sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente hábil. Asimismo, se publicará el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cartagena.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá:

Justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos que deberá realizarse **ANTES DE LAS CATORCE HORAS DEL DÍA EN QUE FINALICE EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.**

Anunciar ese mismo día al Órgano de Contratación, la remisión de su oferta, **ADJUNTANDO EL JUSTIFICANTE DE LA IMPOSICIÓN REALIZADA EN CORREOS mediante correo electrónico**

a la dirección: ofertascorreo@ayto-cartagena.es Junto al justificante de la imposición de Correos, deberá asegurarse que se remiten, con claridad, los datos de la empresa que licita debiendo adjuntar, a tal efecto, en el mismo justificante de Correos o en escrito aparte, datos como el nombre de la empresa, C.I.F. ó N.I.F., teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso, será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas la cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

La documentación para la licitación, se presentará en **DOS SOBRES CERRADOS**, firmados por el licitador o persona que legalmente lo represente.

Los sobres estarán identificados en su cubierta exterior con la indicación que corresponda:

- **SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.**
- **SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

En la cubierta **de cada uno de los sobres** se consignarán los siguientes **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:**

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:.....
Nº EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN:.....
NOMBRE COMPLETO -Y SIGLAS, EN SU CASO- DEL LICITADOR:.....
C.I.F. O N.I.F.:.....
DIRECCIÓN:.....
TELÉFONO:.....FAX:CORREO ELECTRÓNICO:.....
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO):.....
FIRMA (S) DEL LICITADOR O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:.....

SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

En este sobre, todos los licitadores, deberán aportar la siguiente documentación:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE: **ANEXO I.**
- DECLARACIÓN DE CONCURRENCIA O NO CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN, CON EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO (Empresas vinculadas, a los efectos de los dispuesto en el artº 145.4, párrafos, 2 y 3): **ANEXO II.**

**- CONSENTIMIENTO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:
ANEXO III.**

Esta documentación se presentará en un único sobre **cerrado, firmado por el licitador o persona que legalmente lo represente, con la identificación en el exterior, del cuadro anterior.**

Las empresas que concurran a la licitación agrupadas en unión temporal, deberán presentar, además, el documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (**ANEXO IV**).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá aportarse una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, en la que se refleje que se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Cuando el Órgano de Contratación lo considere conveniente para garantizar el buen fin del procedimiento (a tenor del art. 146.4), podrá recabar de los licitadores, con carácter previo a la adopción de la propuesta de adjudicación, la aportación de toda o parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato y que relaciona el artículo 146.1 del TRLCSP, en el plazo que se determine y que será suficiente para reunir la documentación y remitirla al Órgano. Si se apreciaren defectos subsanables en dicha documentación, se les dará plazo para su subsanación.

Dado el caso de que los licitadores no cumplimentaran, en el plazo señalado, el trámite solicitado en el apartado anterior, será motivo de su exclusión de la licitación.

Se excluirán las ofertas que en el sobre nº 1, incluyan referencias a la oferta económica correspondiente al sobre nº 2.

SOBRE NÚM. 2: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

Los documentos a incorporar a este sobre que se presentará cerrado, con los datos de identificación del licitador en el exterior y firmado por el licitador o persona que lo represente, vienen referidos y se valorarán conforme a los **criterios de valoración** establecidos en el punto 7.4 de este Pliego como criterios de adjudicación.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura como **ANEXO V: «PROPOSICIÓN ECONÓMICA»**.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica y no se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores

o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la inadmisión de la plica.

7.4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA, que se aportará en el ***SOBRE NÚM. 2:***

Oferta Económica.....Hasta 100 puntos.

Se propone que el criterio de adjudicación sea la oferta más económica, aplicando los precios propuestos en cada una de las tarifas, sobre los datos de los términos de potencia y energía de cada una de las tarifas, con el detalle que se relaciona más adelante, así como los importes por alquiler de los equipos de medida.

Los precios ofertados (con seis decimales) que se deberán especificar en las siguientes tablas incluirán los peajes de acceso y resto de conceptos regulados vigentes a la realización de la oferta, **impuesto eléctrico e IVA excluidos**, para cada uno de los períodos horarios establecidos en el RD 1164/2011 de 26 de octubre y modificaciones posteriores.

Los términos de energía reflejados se corresponden con los consumos reales en cada caso, no incluyen ni redondeo ni incremento al alza.

Suministros en baja tensión con potencia contratada igual o inferior a 10 Kw
TARIFA 2.0 A

<u>Término de potencia</u>		
<u>Precio €/Kw/año</u>	<u>Total Kw</u>	Total €
	630,833	
<u>Término de energía</u>		
<u>Precio €/Kwh</u>	<u>Total Kwh</u>	Total €
	854.851	

Precio del alquiler de los equipos de medida, sin IVA

Nº de suministros	Alquiler unitario €/año	Total €
160		

TARIFA 2.0 DHA

Término de potencia		
Precio €/Kw/año	Total Kw	Total €
	3.295,979	
Término de energía P1		
Precio €/Kwh	Total Kwh	Total €
	2.861.890,51	
Término de energía P2		
Precio €/Kwh	Total Kwh	Total €
	8.065.526,49	

Precio del alquiler de los equipos de medida, sin IVA

Nº de suministros	Alquiler unitario €/año	Total €
890		

Suministros en baja tensión con potencia contratada superior a 10 Kw e igual o inferior a 15 Kw.

TARIFA 2.1 A

Término de potencia		
Precio €/Kw/año	Total Kw	Total €
	432,056	
Término de energía		
Precio €/Kwh	Total Kwh	Total €
	486.685	

Precio del alquiler de los equipos de medida, sin IVA

Nº de suministros	Alquiler unitario €/año	Total €
35		

TARIFA 2.1 DHA

Término de potencia		
Precio €/Kw/año	Total Kwh	Total €
	1.164,148	
Término de energía P1		
Precio €/Kwh	Total Kwh	Total €
	731.856,842	
Término de energía P2		
Precio €/Kwh	Total Kwh	Total €
	2.103.985,16	

Precio del alquiler de los equipos de medida, sin IVA

Nº de suministros	Alquiler unitario €/año	Total €
92		

Suministros en baja tensión con potencia contratada superior a 15 Kw.

TARIFA 3.0 A

	Término de potencia en €/Kw/año		
	Período 1	Período 2	Período 3
Kw/año	7.254,459	7.440,672	7.785,628
Precio €/Kw/año			
Totales			

	Término de energía en €/kwh		
	Período 1	Período 2	Período 3
kwh	2.297.077,56	4.850.600,03	4.288.343,40
<u>Precio €/Kwh</u>			
Totales			

Precio del alquiler de los equipos de medida, sin IVA

Nº de suministros	Alquiler unitario €/año	Total €
297		

Precio total propuesto por el licitador (sumatorio de las tablas anteriores), incluyendo todos los conceptos y el impuesto eléctrico.

PRECIO TOTAL PROPUESTO sin iva	€/año de contrato
PRECIO TOTAL PROPUESTO iva incluido	€/año de contrato

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 85 del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre). De incurrir en baja temeraria, se requerirá al licitador a fin de que proceda a su justificación, remitiéndose, una vez recibida, a los Servicios Técnicos para la emisión de Informe.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos por los servicios técnicos, estimase

que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionado, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hubieran sido clasificadas en los siguientes términos:

La oferta con el precio total más económico obtendrá los 100 puntos.

Al resto de ofertas se les atribuirán los que en proporción inversa les correspondan con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m \times O_m / O_i$$

P_i = Puntos de la oferta concreta

O_i = Oferta concreta

P_m = Puntos totales

O_m = Mejor Oferta

Si durante cualquiera de las fases de la licitación previas a la propuesta de adjudicación se produjera la exclusión o renuncia de algún licitador, se procederá al recálculo de los puntos que hayan sido asignados, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, con las empresas que continúen en la licitación

7.5.- FORMA DE PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES.

La notificación de la adjudicación así como de cualquier acto que afecte a los licitadores se hará por correo electrónico a la dirección que los licitadores designen al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, el adjudicatario recibirá un aviso en su correo electrónico con un enlace para descargarse el documento o bien podrá acceder, con su certificado electrónico, a [https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/index.asp](https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/index.asp); entrar a su carpeta de la empresa, y en el apartado “notificaciones telemáticas” tendrá la resolución que se le notifica, la cual debe firmar.

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

7.6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

7.6.1.- Recepción de Documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable de la Unidad de Contratación expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la

ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá al Órgano de Contratación.

7.6.2.- Certificación y Calificación de Documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación y a la vista del Certificado del funcionario encargado de la Unidad de Contratación, se reunirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del **SOBRE N° 1**. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación avisará por correo electrónico al licitador concediéndole un plazo al efecto para presentar y acreditar la documentación solicitada, bajo apercibimiento de exclusión definitiva, si en el plazo concedido no procede a la subsanación requerida. Dicha subsanación se presentará directamente ante la Unidad Administrativa de Contratación.

7.6.3.- Apertura de Propositiones – Mesa Económica.

Transcurrido el plazo de subsanación, en acto público, en el día y hora señalado en el Perfil del Contratante de la página web de este Ayuntamiento, se resolverá la admisión o exclusión de los licitadores. Seguidamente se procederá a la apertura del **SOBRE N° 2** y se valorarán las ofertas, según los criterios objetivos contenidos en este pliego.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, porcentaje que deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

El Órgano de Contratación, cuando lo estime conveniente, podrá proponer, mediante resolución motivada, que el procedimiento se declare desierto.

Valoradas las ofertas, el Órgano de Contratación ordenará la adjudicación al licitador que aporte la proposición más ventajosa.

7.6.4.- Requerimiento de Documentación Previo a la Adjudicación del Contrato.

Con carácter previo a la adjudicación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, bajo apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Presentada la documentación requerida se procederá a la adjudicación del contrato.

7.7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR REQUERIDO.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL.

A.1) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.

Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia auténtica o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal cuando éste no constase en aquél.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar, en documento aparte, (modelo **ANEXO IV**) los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos.

Los empresas licitadoras extranjeras no comunitarias deberán justificar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente española del lugar del domicilio de la empresa, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la

Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

A.2) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder reconocido en derecho que legitime la representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante en derecho, a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

A.3) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75.1 a), 75.2 y 77.1 a) del TRLCSP, la acreditación de la solvencia económica financiera y técnica se realizará indistintamente por cualquiera de las siguientes opciones:

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con el artículo 75.1 a) del TRLCSP, con la presentación de las últimas cuentas anuales aprobadas en las que quede reflejado un volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el presente contrato, por importe igual o superior, al del presupuesto de licitación. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 del TRLCSP.

La solvencia técnica se acreditará, de conformidad con el art. 77.1 a) del TRLCSP, mediante la presentación de la relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A.4) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los licitadores presentarán justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, y declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar la declaración

del impuesto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la presentación del modelo 036 de la Agencia Tributaria Estatal.

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

B.1) Obligaciones Tributarias.

Deberán aportar certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos citados. Asimismo, deberá presentar Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Cartagena.

B.2) Obligaciones con la Seguridad Social.

Deberán aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

B.3) Seguro de responsabilidad civil.

El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000 euros, debiendo presentar póliza del mismo así como copia del pago del último recibo en vigor.

B.4) Garantía definitiva.

En virtud del artículo 95.1 del TRLCSP, Se exime al adjudicatario de constituir garantía definitiva por tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción se efectúa de forma inmediata, no siendo susceptible de degradación o inutilización posterior.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 151 y 53 del TRLCSP.

La notificación de la adjudicación se hará por correo electrónico a la dirección que los licitadores designen al presentar sus proposiciones.

9.- FORMALIZACIÓN CONTRATO.

La formalización del contrato habrá de efectuarse cuando hayan transcurrido quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en los términos del artículo

156.3 del TRLCSP constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización deberá publicarse en el boletín oficial del Estado y en el DOUE.

Cuando no se hubiere formalizado el contrato en el plazo indicado, por causas imputables al adjudicatario o a la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 156.4 del TRLCSP.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- El suministro se ejecutará con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista.

10.2.- La dirección del contrato corresponde al responsable que designe el Órgano de Contratación, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los suministros.
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los suministros.

11.1.- El contratista tendrá derecho a:

- a).- Al abono de las facturas dentro del plazo señalado en el TRLCSP a contar desde su fecha de expedición.
- b).- Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas.
- c).- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas superior a cuatro meses.
- d).- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a seis meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- e).- A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación.
- f).- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.

g).- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista. Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe de los Servicios Técnicos.

h).- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 308 del TRLCSP.

11.2.- Régimen de pagos.

El adjudicatario facturará mensualmente los servicios realmente prestados, de acuerdo con los pliegos y lo ofertado, previa conformidad de los mismos con el director del contrato en la certificación correspondiente.

Para la tramitación de las facturas que se generen por la ejecución de este contrato el adjudicatario, de forma obligatoria, deberá hacer constar en el campo descripción de la factura electrónica los siguientes datos:

- **CLIENTE:** Ayuntamiento de Cartagena. – **ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.**
- **Partida Presupuestaria:** 04002.1650.22100
- **Nº Expediente:** SU2016/ 16
- **Nombre del contrato:** SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
- **CERTIFICACIÓN N°:**

12.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

12.1.- Obligaciones del contratista.

El contratista estará obligado a:

- a) Ejecutar el contrato de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas, y los términos que resulten de su oferta así como con las instrucciones que curse la Dirección Técnica.
- b) Ejecutar el contrato a su “riesgo y ventura”, salvo los casos de fuerza mayor.
- c) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- d) Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- e) Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. De

conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 60.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

f) El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones que desarrolle y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados de su ejecución.

g) A entregar toda aquella información que requiera el Director del contrato.

h) A uniformar e identificar a todo el personal que desarrolle la actividad como propio del adjudicatario.

i) A las demás obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.2.- Responsabilidades del contratista.

El contratista será responsable de:

a).- De la entrega manifiestamente defectuosa o irregular de los suministros.

b).- La indemnización a terceros por los daños y perjuicios que se le causen como consecuencia de la ejecución del suministro.

c).- La indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que tengan su causa en la ejecución defectuosa de las prestaciones, errores, omisiones, e infracciones imputables al contratista, sin perjuicio de la imposición de las penalidades establecidas den la cláusula siguiente.

13.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato en las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, teniendo la Administración la misma facultad respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.

Para la imposición de las penalidades se tramitará expediente con audiencia del contratista por plazo de cinco días.

14.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

14.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente, de forma expresa, el Órgano de Contratación, el contratista haya ejecutado al menos un 20% del precio del contrato, y el cesionario tenga la capacidad exigida en los pliegos.

Autorizada la cesión deberá formalizarse en escritura pública, quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente. En todo caso será de aplicación lo dispuesto en los arts. 226 y siguientes del TRLCSP.

14.2.- Se admitirá la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del presente contrato, en los términos establecidos en el artículo 227 y ss del TRLCSP.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato sólo podrá modificarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las causas previstas en artículo 107 del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su art. 211, siendo dichas modificaciones obligatorias para el contratista.

Estas modificaciones no previstas no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hiciera necesaria.

El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 211 en relación con el 108 del TRLCSP.

16.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

Realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, si el responsable del contrato estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Órgano de Contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

V.- EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

17.- EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los servicios realizados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarlo quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los arts. 223 y 299.

La resolución del contrato será acordada por el Órgano de Contratación, previa audiencia al contratista. También será necesaria la emisión, con carácter previo, de los informes establecidos en el artículo 109 c) que se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia, conforme al nº 2 del mismo artículo del R.G.C.A.P., aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la

subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos, a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

VI.- PROTECCIÓN DE DATOS , JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

19.- INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL ADSCRITO.

Al tratarse de un contrato administrativo de suministro no existe personal adscrito al mismo.

20.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

a) *Deber de confidencialidad.* Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Todo lo expuesto es a los efectos de lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP.

b) *Protección de datos de carácter personal.* La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que, en materia de protección de datos, estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP y disposiciones concordantes.

21.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Al tratarse de un contrato de servicios de los previstos en el art. 40.1 a) del TRLCSP, contra las decisiones en materia de contratación a que hace referencia el artículo 40.2 del TRLCSP podrán interponerse los siguientes recursos:

Recurso especial en materia de contratación, previsto en el art. 40 del TRLCSP, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación, siendo, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el órgano especializado encargado de resolver este recurso (art. 41 del TRLCSP), o bien, **recurso contencioso administrativo** en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la resolución.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito, especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de Contratación, en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso (art. 44 del TRLCSP) .

Los actos del Órgano de Contratación no susceptibles de recurso especial, serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al que se reciba la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

En Cartagena, a 26 de julio de 2017.= LA JEFA DE CONTRATACIÓN.=
Firmado, M^o Jesús Guerrero Madrid.

(MODELO ORIENTATIVO A REDACTAR CON EL FORMATO PROPIO DE CADA EMPRESA)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

D./D^a....., con N.I.F. (o documento equivalente) n^o,
actuando en nombre y representación
de....., con C.I.F. N^o:....., en
virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de
Don....., en fecha....., con el númerode su protocolo.

DECLARA:

1^o.- Que reúne las condiciones para contratar previstas en el Capítulo II del Título II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que ni la sociedad arriba citada, ni los administradores y

representantes legales de la misma, se encuentran incurso en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 de dicho Texto.

2º.- Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que se comprometo a presentar, en el caso de resultar adjudicataria del contrato y a requerimiento de la Administración contratante, la documentación general a que se refiere este Pliego así como las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en el caso de no estar obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en,
adede

Firma

D/Dª..... (APODERADOS)
..... (REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA)
..... (RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D./Dª.....
N.I.F. (o documento equivalente) nº
En nombre y representación de
Con C.I.F. N.º.....
Domicilio en.....Población.....
Código Postal.....
Provincia.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

(Señalar lo que proceda)

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por empresas del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
- Que también presentan oferta las empresas (indicar nombres):
 -
 -
 -

,pertenecientes al mismo grupo empresarial.

- Que la empresano pertenece a ningún grupo empresarial.

Y para que conste, firmo al presente en (Lugar y Fecha).

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Don/Dña

Con D.N.I. N.º

En su propio nombre o en representación de la sociedad mercantil.....,
con C.I.F. nº

CONSIENTE

Que las notificaciones o comunicaciones que deban practicarse se lleven a cabo a través de medios electrónicos, siendo la dirección de correo la que se expone a continuación.

La dirección de correo es la siguiente:

En, a de.....de 20.....

Fdo.:

Sello Empresa

(MODELO ORIENTATIVO A REDACTAR CON EL FORMATO PROPIO DE CADA EMPRESA)

ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

D., con domicilio en, y DNI....., en representación de la Empresa....., con domicilio en, y CIF

D., con domicilio en, y DNI....., en representación de la Empresa....., con domicilio en, y CIF

DECLARAN:

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y, conjunta y solidariamente prestar el servicio de “.....”, nº expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de las Empresas es la siguiente:

-%
-%

4º.- Que designan a D., con domicilio a efectos de notificaciones, para que durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E..

(Localidad y fecha)

FDO: FDO

(MODELO ORIENTATIVO A REDACTAR CON EL FORMATO PROPIO DE CADA EMPRESA)

ANEXO V

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con N.I.F. N°:....., con domicilio en....., CP:....., N°: teléfono nºen plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de con C.I.F. N°con domicilio social en

Declaro:

1º) Que me comprometo a presta el servicio correspondiente al EXPTE. N° SU2016/16 del contrato de: "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA", fijando mi oferta en los siguientes términos:

Precio total propuesto; (sumatorio de las tablas relacionadas en el punto 7.4 de este pliego), incluyendo todos los conceptos y el impuesto eléctrico.

PRECIO TOTAL PROPUESTO sin iva	€/año de contrato
PRECIO TOTAL PROPUESTO iva incluido	€/año de contrato

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En....., a.....de.....de 20.....
FIRMA Y SELLO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

1.- ANTECEDENTES

Estando próximo a finalizar el contrato de **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, es necesario mantener un contrato de estas características, en cumplimiento de lo establecido en el RD 485/2009, de 3 de abril, publicado en BOE de 04 de abril del mismo año, que establece la obligación de que los suministros excluidos de la tarifa de último recurso contraten con una comercializadora del mercado libre.

A fecha 31 de marzo de 2016 el Ayuntamiento de Cartagena mantiene 424 suministros de baja tensión en mercado libre y 1050 suministros menores de 10 kw que se integrarán en ésta propuesta.

2.- OBJETO

Es, por tanto, objeto de este Pliego definir y establecer las características técnicas que han de ser tenidas en cuenta en la contratación del suministro de energía eléctrica en la totalidad de los puntos de consumo del Ayuntamiento de Cartagena, con la excepción de los de media tensión y teniendo por incluidos los suministros eventuales que a lo largo del contrato puedan ser necesarios.

Igualmente, es objeto de este documento definir y regular el alcance, las condiciones del suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de las instalaciones de titularidad Municipal y, en los nuevos puntos de suministro que durante la vigencia del contrato se incorporen.

Teniendo en cuenta que actualmente se trabaja en la optimización de los recursos energéticos y en la mejora de su eficiencia, puede ocurrir que el consumo se vea reducido sobre el presupuestado por múltiples razones, el precio a aplicar sería como máximo el ofertado.

La prestación de estos suministros de energía eléctrica, sólo podrá realizarla empresas que tengan la condición acreditada de comercializador de energía eléctrica, según corresponda, y que firmen con el Ayuntamiento de Cartagena el correspondiente contrato de suministro. A esta empresa, en adelante, se le denominará Comercializadora Adjudicataria.

3.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- ✓ Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, BOE 285 de 28 de noviembre.
- ✓ Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, BOE 310 de 27 de diciembre.
- ✓ Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.
- ✓ El Real Decreto 1955/2000 de 01 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, BOE 310 de 27 de diciembre.

- ✓ Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, BOE 151 de 24 de junio.
- ✓ Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- ✓ Orden ITC/843/2007 de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se estableced el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
- ✓ Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, BOE 224 de 18 de septiembre.
- ✓ Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- ✓ Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
- ✓ Ley 31/2007 de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, BOE 261 de 31 de octubre.
- ✓ Circular 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida, y su impacto sobre el medio ambiente.
- ✓ Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE.
- ✓ Orden ITC/1659/2009 de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.
- ✓ Orden ITC/3519/2009 de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 01 de enero de 2010 Y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, BOE 315 de 31 de diciembre .
- ✓ Orden ITC/2914/2011 de 27 de octubre, por la que se modifica la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia, BOE 262 de 31 de octubre.

- ✓ RD Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre, BOE 276 de 16 de noviembre.
- ✓ Directiva 2010/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.
- ✓ Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, BOE 310 de 27 de diciembre de 2013 y disposiciones no derogadas de la Ley 54/1997.
- ✓ Circular 2/2014, de 12 de marzo, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología relativa al acceso a las infraestructuras transfronterizas, de conformidad con la Orden ITC/4112/2005 de 30 de diciembre, Orden ITC/843/2007 de 28 de marzo y Orden ITC/1549/2009 de 10 de junio
- ✓ Texto refundido del RD 413/2014 de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos .
- ✓ Orden IET/931/2015 de 20 de mayo, por la que se modifica la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia, BOE 122 de 22 de mayo.
- ✓ RD 1074/2015 de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en el sector eléctrico, BOE 290 de 4 de diciembre.
- ✓ Orden IET/2735/2015 de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones de tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, BOE 302 de 18 de diciembre, así como Ordenes de este contenido en las siguientes anualidades .
- ✓ Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o sustituya durante la vigencia del contrato.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años.

El contrato podrá ser prorrogado por un año más, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que los precios voluntarios para el pequeño consumidor y las tarifas de último recurso se encuentran regulados en el artículo 17 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y RD 216/2014 de 28 de marzo, para lo que deberá comunicarse por escrito con una antelación de tres meses a la fecha de vencimiento.

El contrato se podrá dar por finalizado, además de por caducidad de los plazos que correspondan, por mutuo acuerdo de las partes, así como por el resto de los supuestos previstos en la normativa sobre contratos administrativos y en la legislación del sector eléctrico.

5.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SUMINISTROS Y ALCANCE.

La relación de suministros, clasificados por potencia contratada y tarifa, queda reflejado en el ANEXO I.

Se presume un consumo similar durante la vigencia del contrato, pues no hay referencia de que en el período previsto de contrato existan instalaciones municipales, de cualquier índole, que originen la contratación de nuevos suministros de las características que contempla este Pliego y que suponga una variación significativa sobre los consumos actuales, pudiendo quedar compensados estos incrementos, si los hubiera, con el continuo trabajo de ajuste de consumos, cambio a tecnologías más eficientes, etc. que desde este Ayuntamiento se está llevando a cabo.

Durante el período de validez del contrato, el Ayuntamiento podrá variar al alza o a la baja, la potencia contratada en cualquiera de los suministros, en función de la demanda y/o necesidades, cambios, ceses de uso, etc. Igualmente ocurrirá respecto a la tarifa, adecuándolas en cada caso a la opción más ventajosa para esta Administración.

El coste que supongan los cambios que se hagan con motivo de lo expresado en el párrafo anterior será abonado por este Ayuntamiento.

6- CONDICIONES GENERALES

6.1.- FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.

La facturación tendrá carácter mensual, previa obtención de la lectura de los contadores correspondientes, emitiendo tantas facturas como puntos de suministro.

Las facturas generadas en el mismo período, serán emitidas y remitidas en una sola remesa, presentando en formato digital una factura resumen acompañada de la relación de las referencias de los contratos que incluya así como el importe asociado a cada contrato.

También y en formato digital, se entregará las facturas individuales que incluya la facturación mensual.

La presentación formal de la factura se realizará por el medio que la Intervención Municipal determine en cada momento.

En la fecha de inicio del contrato, por parte del Adjudicatario se realizará una lectura inicial de los contadores, que será facilitada al Ayuntamiento y que servirá de base para la primera facturación.

Con periodicidad mensual se tomarán las lecturas que servirán para emitir las correspondientes facturas, debiendo el Adjudicatario notificar, día y hora aproximada en que se proceda a la lectura o se vuelque la información, con una antelación de dos días hábiles, para que el Ayuntamiento pueda ejercer su derecho a verificar la toma de datos. Cuando exista posibilidad de mejorar el precio medio del Kwh por la simple variación de los parámetros que definen la factura, el Adjudicatario deberá hacerlo de oficio, comunicando al tiempo al Ayuntamiento.

También vendrá obligado el Adjudicatario a comunicar al Ayuntamiento las variaciones que puedan producirse en las franjas horarias (ampliaciones o reducciones de las mismas) que definen los distintos períodos horarios de facturación, así como el desplazamiento de estas "ventanas horarias" en el período de la jornada de 24 horas y/o semanal, pues estas situaciones, caso de no advertirse, pueden generar recargos innecesarios por consumo en determinadas instalaciones municipales.

En el caso de que alguna de estas situaciones fuera detectada por el Ayuntamiento, sin que haya sido notificada ni realizadas las variaciones y / o rectificaciones por el Adjudicatario, éste se compromete a rectificar las facturas emitidas, aplicando los criterios más favorables para el Ayuntamiento, al margen de que éstas hayan sido abonadas o no.

Si para conseguir alguna de estas mejoras, fuera preciso realizar alguna instalación adicional, o modificar las existentes, se pasará aviso al Ayuntamiento en el momento que esa circunstancia fuera detectada.

6.2.- NUEVOS SUMINISTROS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE POTENCIA.

Cuando el Ayuntamiento precise incorporar nuevos suministros o modificar la potencia contratada en suministros existentes, el Adjudicatario, podrá representar al Ayuntamiento e iniciar las gestiones ante la Distribuidora, con el objeto de agilizar los trámites, estando obligado a realizar el correspondiente seguimiento, para no sobrepasar los plazos que la legislación vigente establezca en cada momento.

Los nuevos suministros de Baja Tensión que se soliciten y se contraten durante el período de vigencia del mismo o en su prórroga lo será al precio ofertado por el Adjudicatario.

La fecha de las bajas que se soliciten tendrá efecto inmediato desde la recepción de la comunicación de la misma.

6.3.- ATENCIÓN AL CLIENTE.

La Empresa Adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento de Cartagena, un canal de comunicación que asegure la adecuada atención, información y resolución de las incidencias que en el día a día se planteen. No será válido un teléfono o medio alternativo que suponga el paso por centralitas o pasos intermedios.

En cumplimiento de lo anterior, designará un gestor personal que realizará las funciones de coordinación, asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación y calidad de suministro de los contratos incluidos y/o que se incorporen durante la vigencia del contrato.

En ausencia del gestor asignado, el Adjudicatario tendrá designado un suplente, que relevará al habitual manteniendo la continuidad en los asuntos y o expedientes que desde el Ayuntamiento se puedan estar gestionando en ese momento. Para ello el Adjudicatario facilitará al Ayuntamiento, toda la información necesaria para la continuidad de la comunicación.

Por su parte, el Ayuntamiento, tendrá nombrado un técnico director del contrato, así como un suplente, que serán los encargados de la transferencia de información, coordinación en la toma de lecturas, conformidad con lo facturado y de cuántas gestiones y comunicaciones sean necesarias conforme a la naturaleza y objeto de este contrato.

La Empresa Adjudicataria dispondrá de un teléfono de atención al cliente que comunicará al Ayuntamiento, disponible durante las 24 horas, todo el año.

6.4.- EQUIPOS DE MEDIDA, LECTURA Y CONTENIDO DE LAS FACTURAS.

El Adjudicatario será responsable de la lectura y validación mensual de los registros de consumo, así como su envío al Operador del Sistema Eléctrico en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de puntos de medida.

Será responsabilidad del Adjudicatario el control sobre el buen funcionamiento de los equipos de medida, las reparaciones que puedan ser necesarias, así como la sustitución y/o reposición de equipos de medida y aquellos otros equipos adicionales que por rotura, avería o vandalismo fuera necesario sustituir, sin que esto pueda suponer coste alguno para el Ayuntamiento, al igual que en el caso de las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el Operador del Sistema.

El Adjudicatario facilitará al Ayuntamiento de Cartagena, sin coste adicional, y en formato digital, toda la información referida a las lecturas de los equipos de medida, distinguiendo los distintos períodos horarios,

fechas de toma de lectura, consumos de energía, factor de potencia, potencia facturada, recargos y/o bonificaciones en los términos de potencia, así como el alquiler y demás datos relevantes que habitualmente figuran en las facturas impresas.

De forma adicional, junto a cada remesa, será facilitada una tabla o base de datos, que incluya la siguiente información, por suministro:

- Titular del suministro, CIF y dirección fiscal.
- Referencia de factura.
- Dirección del suministro.
- Tipo de suministro.
- Lectura y fecha inicio período facturado.
- Lectura y fecha final período facturado.
- Referencia de contrato suministro.
- Empresa distribuidora.
- Referencia contrato acceso.
- Código Universal de Punto de Suministro.
- Tipo de tarifa.
- Potencia contratada en cada período.
- Marca y número de contador.
- Lecturas del mismo, indicando consumo de activa, reactiva y máxima demanda de potencia. Indicando si es real o estimada.
- Gráficas que incluyan, al menos, el histórico de consumo de un año.
- Potencia facturada en cada período, importe unitario y total.
- Consumo de energía activa en Kwh, por período horario, importe unitario y total.
- Consumo de energía reactiva en Kvarh, por período horario, importe unitario y total.
- Factor de potencia, por período horario.
- Consumo total de energía Kwh.
- Importes debidos a recargos / bonificaciones en la potencia facturada, respecto del término de potencia teóricamente calculado a la potencia contratada, en euros.
- Importe debido a recargos / bonificaciones en energía reactiva, en euros.
- Importe debido al alquiler de equipos de medida, en euros.
- Precio de los peajes de acceso (BOE)
- Importe debido a la tarifa de acceso a redes, en euros.
- Importe debido a impuestos de electricidad y otros.
- Importe IVA vigente en cada momento.
- Importe total de facturación, en euros.

7.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Para determinar el presupuesto base de licitación tomamos como referencia el consumo referido a doce meses recientes de los suministros superiores a 10 Kw es próximo a 17,3 Gw (17.307.514,00 Kwh), no existiendo previsión de incremento significativo en razón de nuevas instalaciones, edificios municipales, etc, que haga pensar en nuevas contrataciones, se toma como punto de partida el consumo citado.

En este Pliego queda incorporado el consumo de los suministros de potencias inferiores a 10 Kw, que pasan a formar parte del contrato. El consumo en doce meses recientes es próximo a 11,8 Gw (11.782.268,00 Kwh).

En ambos casos, aplicamos un incremento del 4% (CUATRO POR CIENTO) sobre la suma de los consumos redondeada, en razón de posibles imprevistos.

No obstante lo anterior, los consumos pueden diferir sustancialmente de las estimaciones en razón de la aplicación de políticas de eficiencias energéticas y optimización de recursos así como de otras acciones que puedan repercutir directamente sobre la energía demandada de determinados grupos de consumo (caso de alumbrado público, etc)

En cualquier caso, la facturación se ajustará a los precios contratados y a los consumos medidos. El Adjudicatario no podrá reclamar por lucro cesante, en el caso de que la demanda final de energía fuera inferior a la estimada, debiendo facturar a los precios de adjudicación los consumos que se produzcan por encima de los estimados.

CONSUMO REALIZADO EN DOCE MESES RECIENTES ML BT Y CUR

MERCADO LIBRE BAJA TENSIÓN	17.307.514,00 Kwh
COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO	11.782.268,00 Kwh
SUMA	29.089.782,00 Kwh
REDONDEO DE CONSUMO AL ALZA	29.100.000,00 Kwh
CONSUMO INCREMENTADO (+4%)	30.264.000,00 Kwh

LOS IMPORTES SATISFECHOS DURANTE ESE PERÍODO SON:

MERCADO LIBRE BAJA TENSIÓN	3.012.121,55 €
COMERCIALIZADORA DE ULTIMO RECURSO	1.472.417,42 €

SUMA

4.484.538,97 €

El precio medio dei Kwh, resultante de las cifras de los consumos reales anteriores y dei importe realmente satisfecho, es de 0,1541619999 €/Kwh, quedando incluidos todos los conceptos e impuestos de aplicación vigentes. Dado los precios actuales de mercado, se considera razonable aplicar un 2% de incremento sobre el precio del Kwh, para el nuevo contrato.

El importe del contrato para la totalidad de los suministros actuales en baja tensión, es de:

$(29.100.000,00 * 1,04) \text{ Kwh} * (0,1541619999 * 1,02) \text{ €} = 30.264.000,00$
 $\text{Kwh} * 0,1572452399 \text{ €/kwh}$

Siendo el precio del contrato por anualidad, por todos los conceptos e impuestos vigentes que le son de aplicación (IVA 21%) de **4.758.869,94 € (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS €)**.

8.- LICITACIÓN DEL SERVICIO

8.1.- CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

La oferta incluirá conjuntamente la contratación de la adquisición de la energía, la garantía de potencia y el acceso a redes.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica contemplará los precios por tarifa y período horario, que resulte más ventajosa, en cada caso, para el Ayuntamiento.

8.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN.

Se desarrollan en el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas.

8.3.- PENALIDADES.

Se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

8.4.- PLAZO DE GARANTÍA.

Por las características del suministro objeto del presente contrato no se precisa definir plazo de garantía alguno, ya que la energía suministrada se corresponde con la demandada y, por tanto, es consumida de forma inmediata, no siendo susceptible de degradación o inutilización posterior.

8.5.- OTRAS CONDICIONES.

Para la puesta a disposición de la energía eléctrica en los suministros objeto del presente contrato, la empresa Adjudicataria suscribirá el correspondiente contrato de acceso a la red de la Empresa Distribuidora de energía eléctrica.

La empresa Adjudicataria asume la representación de cada punto de suministro ante la empresa Distribuidora de energía eléctrica, estableciendo con la misma los contratos y pólizas precisas para contratar el acceso a la red, y realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran acontecer.

En el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Pliego se estará a lo dispuesto por la legislación de Contratos del Sector Público, pudiendo el Ayuntamiento de Cartagena, resolver el contrato con pérdida de la garantía constituida por el Adjudicatario.

Cartagena 6 de abril de 2016.= EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MPAL.= Firmado, Tomás Motesinos Giménez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido Anexo I del Pliego de Prescripciones técnicas, diligenciado en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

3. SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DE PERSONAS MAYORES: "LOS NIETOS".

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población mayor del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos

de población en mayor situación de exclusión socio cultural y dentro de ellas aquellas que dan cobertura a necesidades básicas.

TERCERO.- La entidad cuyo proyecto se subvenciona de forma directa es el Club Personas Mayores de “Los Nietos”, el cual ejecuta programas destinados a dar cobertura a las necesidades básicas del colectivo de las personas mayores de su zona. Que la subvención propuesta va destinada a financiar equipamiento de climatización y refrigeración consistente en un aparato de aire acondicionado.

CUARTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2017

SEXTO.- Que en la subvención propuesta concurre el interés público y singularidad que excepciona su concesión directa, por cuanto el proyecto subvencionado para equipamiento de aparato de aire acondicionado y protección de la salubridad pública es necesario para mantener unas condiciones de habitabilidad óptimas para la realización de actividades socio culturales con personas mayores vulnerables a altas o bajas temperaturas. Las actividades se realizan en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

SÉPTIMO.- Por ello se propone la concesión de subvención directa al Club de Personas Mayores de “Los Nietos”, por un importe total de 2.752’75 euros con IVA incluido y con retención de crédito 2017-06004-231H-78001. Y que se faculte a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue a la firma del convenio, según modelo adjunto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.=
Cartagena, a 10 de julio de 2017.= CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CLUB DE PERSONAS MAYORES DE LOS NIETOS PARA EL APOYO A EQUIPAMIENTO

En Cartagena, a de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte **D^a ANA BELEN CASTEJÓN HERNÁNDEZ**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel número 8, CP: 30201, cargo del que tomó posesión el día 21 de junio de 2017.

Y de otra parte **D. AGAPITO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Cartagena, y con D.N.I. [REDACTED] en su condición de Presidente/a del Club Personas Mayores de “Los Nietos”.

Ambas partes en la representación que ostentan, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente **CONVENIO**, y a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983 de 7 de Octubre, de descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, del 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la región de Murcia.

2.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tiene como finalidad el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello los recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de implantación de equipamientos sociales, de reconstrucción comunitaria, y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

3.- Que a través de este Convenio, la Concejalía de Servicios Sociales pretende colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales para la atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente las dirigidas a la potenciación del asociacionismo y equipamiento de un aparato de aire acondicionado.

4.- Que en el presupuesto de esta Concejalía del año 2017 existe la partida presupuestaria: 06004231H78001 – Transferencias de Capital. Capítulo VII.

5.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, ambas partes, suscriben el presente, conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Club de Personas Mayores “Los Nietos”, para la realización de actuaciones sociales de atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente dirigidas a la potenciación del asociacionismo, equipamiento del Club concretamente a subvencionar un un aparato de aire acondicionado para el local social.

SEGUNDA.- La Concejalía de Servicios Sociales, se compromete a aportar la cantidad de **2.752,75.-Euros** financiación del gasto por equipamiento.

TERCERA.- El pago al que se refiere la estipulación primera se efectuará mediante transferencia bancaria, o a través de cheque bancario que se entregará al Club en el momento de la firma de este Convenio o posteriormente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) El Club de Personas Mayores “Los Nietos” se compromete:

1.- A realizar el desarrollo y seguimiento de las actuaciones contempladas, de forma conjunta entre representantes del Club y técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales.

2.- El Club, mantendrá relación periódica para coordinación y seguimiento de la actividad subvencionada con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

3.- El Presidente del Club y la Junta Directiva, se comprometen a difundir el presente Convenio entre los socios y su grado de ejecución, en sus Asambleas Generales. El Club hará constar, a través de su publicidad, que la actividad está subvencionada por esta Concejalía de Servicios Sociales.

4.- Durante el transcurso del Convenio el Presidente del Club, deberá informar a esta Concejalía, cumplida y detalladamente de cuantas incidencias se produzcan en el seno del Club, que impliquen renovación en el mismo o cambio de las personas de la Junta Directiva, así como deberá justificar el cumplimiento de las estipulaciones contempladas en sus Estatutos.

5.- A presentar la justificación de los gastos en la forma y tiempo contemplados en la Ley de Subvenciones.

b) Obligaciones del Ayuntamiento.-

1.-El ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad consignada en la estipulación segunda para la financiación de los conceptos descritos en el programa del Club de Personas Mayores de “Los Nietos”.

QUINTA.- De conformidad con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adecuándose a los artículos 25 y 26 de la referida Ley, se procederá a presentar, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, antes del 31 de enero de 2018, la acreditación documental de cuantos gastos se hayan previsto en el Anexo V. La justificación se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la referida Ley.

SEXTA. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de:

1. Registro de todas las actuaciones realizadas en el que incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.
2. Relación de facturas, donde se mencionen todas las facturas entregadas por el importe total de la subvención.
3. Documentos acreditativos de gasto, que deben de ser facturas expedidas en fecha que coincida con el periodo de ejecución del convenio y contener: fecha, nombre y C.I.F. del proveedor, descripción del bien, unidades adquiridas, precio unidad, tipo impositivo e importe indirecto, I.V.A., forma de pago, etc.
4. Material gráfico: folletos divulgativos, fotos, noticias de prensa, etc., de las actividades realizadas y subvencionadas.

Los gastos no contemplados o no acreditados, no podrán ser sufragados con cargo a la cantidad presupuestada, debiéndose reintegrar su importe o la diferencia de éstos hasta completar la cantidad estipulada.

SÉPTIMA.- EL incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la resolución anticipada del mismo y a la reclamación de las cantidades asignadas, cuya utilización no haya sido justificada. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte del club, el Ayuntamiento podrá optar por no suscribir convenio alguno de colaboración con dicho club, durante el tiempo que estime conveniente.

OCTAVA.- Habrá una Comisión de Seguimiento del Convenio según lo previsto en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la vigilancia y control del cumplimiento de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y será la que

resuelva los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse respecto de los Convenios.

Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio se establecerá seguimiento técnico y económico por parte de los servicios que se determinen desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde se desarrollen las actividades.

NOVENA.- El periodo de vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto ninguno.

Leído por los comparecientes lo encuentran conforme con sus voluntades libremente expresadas, aceptándolo en todas sus partes y efectos y suscribiéndolo en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA

EL PRESIDENTE DEL CLUB PERSONAS
MAYORES DE LOS NIETOS

Fdo: Ana Belén Castejón Hernández

Fdo. Agapito Martínez Hernández

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DE PERSONAS MAYORES: “LA ALJORRA”.

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población mayor del municipio y lograr su

bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión socio cultural y dentro de ellas aquellas que dan cobertura a necesidades básicas.

TERCERO.- La entidad cuyo proyecto se subvenciona de forma directa es el Club Personas Mayores de “La Aljorra”, el cual ejecuta programas destinados a dar cobertura a las necesidades básicas del colectivo de las personas mayores de su zona. Que la subvención propuesta va destinada a financiar equipamiento de climatización y refrigeración consistente en un aparato de aire acondicionado.

CUARTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2017

SEXTO.- Que en la subvención propuesta concurre el interés público y singularidad que excepciona su concesión directa, por cuanto el proyecto subvencionado para equipamiento de aparato de aire acondicionado y protección de la salubridad pública es necesario para mantener unas condiciones de habitabilidad óptimas para la realización de actividades socio culturales con personas mayores vulnerables a altas o bajas temperaturas. Las actividades se realizan en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

SÉPTIMO.- Por ello se propone la concesión de subvención directa al Club de Personas Mayores de “La Aljorra”, por un importe total de 2.783 euros con IVA incluido y con retención de crédito 2017-06004-231H-78001. Y que se faculte a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue a la firma del convenio, según modelo adjunto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.=
Cartagena, a 10 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CLUB DE PERSONAS MAYORES DE LA ALJORRA PARA EL APOYO A EQUIPAMIENTO.

En Cartagena, a de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte **D^a ANA BELEN CASTEJÓN HERNÁNDEZ**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel número 8, CP: 30201, cargo del que tomó posesión el día 21 de junio de 2017.

Y de otra parte **D. MIGUEL GARCÍA NAVARRO**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Cartagena, y con D.N.I. [REDACTED] en su condición de Presidente/a del Club Personas Mayores de “La Aljorra”.

Ambas partes en la representación que ostentan, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente **CONVENIO**, y a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983 de 7 de Octubre, de descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, del 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la región de Murcia.

2.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tiene como finalidad el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello los recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de implantación de equipamientos sociales, de reconstrucción comunitaria, y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

3.- Que a través de este Convenio, la Concejalía de Servicios Sociales pretende colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales para la atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente las dirigidas a la potenciación del asociacionismo y equipamiento de un aparato de aire acondicionado.

4.- Que en el presupuesto de esta Concejalía del año 2017 existe la partida presupuestaria: 06004231H78001 – Transferencias de Capital. Capítulo VII.

5.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, ambas partes, suscriben el presente, conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Club de Personas Mayores “La Aljorra”, para la realización de actuaciones sociales de atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente dirigidas a la potenciación del asociacionismo, equipamiento del Club concretamente a subvencionar un un aparato de aire acondicionado para el local social.

SEGUNDA.- La Concejalía de Servicios Sociales, se compromete a aportar la cantidad de **2.783,00.-Euros** financiación del gasto por equipamiento.

TERCERA.- El pago al que se refiere la estipulación primera se efectuará mediante transferencia bancaria, o a través de cheque bancario que se entregará al Club en el momento de la firma de este Convenio o posteriormente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) El Club de Personas Mayores “La Aljorra” se compromete:

1.- A realizar el desarrollo y seguimiento de las actuaciones contempladas, de forma conjunta entre representantes del Club y técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales.

2.- El Club, mantendrá relación periódica para coordinación y seguimiento de la actividad subvencionada con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

3.- El Presidente del Club y la Junta Directiva, se comprometen a difundir el presente Convenio entre los socios y su grado de ejecución, en sus Asambleas Generales. El Club hará constar, a través de su publicidad, que la actividad está subvencionada por esta Concejalía de Servicios Sociales.

4.- Durante el transcurso del Convenio el Presidente del Club, deberá informar a esta Concejalía, cumplida y detalladamente de cuantas incidencias se produzcan en el seno del Club, que impliquen renovación en el mismo o cambio de las personas de la Junta Directiva, así como deberá justificar el cumplimiento de las estipulaciones contempladas en sus Estatutos.

5.- A presentar la justificación de los gastos en la forma y tiempo contemplados en la Ley de Subvenciones.

b) Obligaciones del Ayuntamiento.-

1.-El ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad consignada en la estipulación segunda para la financiación de los conceptos descritos en el programa del Club de Personas Mayores de “La Aljorra”.

QUINTA.- De conformidad con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adecuándose a los artículos 25 y 26 de la referida Ley, se procederá a presentar, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, antes del 31 de enero de 2018, la acreditación documental de cuantos gastos se hayan previsto en el Anexo V. La justificación se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la referida Ley.

SEXTA. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de:

1. Registro de todas las actuaciones realizadas en el que incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.
2. Relación de facturas, donde se mencionen todas las facturas entregadas por el importe total de la subvención.
3. Documentos acreditativos de gasto, que deben de ser facturas expedidas en fecha que coincida con el periodo de ejecución del convenio y contener: fecha, nombre y C.I.F. del proveedor, descripción del bien, unidades adquiridas, precio unidad, tipo impositivo e importe indirecto, I.V.A., forma de pago, etc.
4. Material gráfico: folletos divulgativos, fotos, noticias de prensa, etc., de las actividades realizadas y subvencionadas.

Los gastos no contemplados o no acreditados, no podrán ser sufragados con cargo a la cantidad presupuestada, debiéndose reintegrar su importe o la diferencia de éstos hasta completar la cantidad estipulada.

SÉPTIMA.- EL incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la resolución anticipada del mismo y a la reclamación de las cantidades asignadas, cuya utilización no haya sido justificada. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte del club, el Ayuntamiento podrá optar por no suscribir convenio alguno de colaboración con dicho club, durante el tiempo que estime conveniente.

OCTAVA.- Habrá una Comisión de Seguimiento del Convenio según lo previsto en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la vigilancia y control del cumplimiento de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y será la que resuelva los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse respecto de los Convenios.

Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio se establecerá seguimiento técnico y económico por parte de los servicios que se determinen desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde se desarrollen las actividades.

NOVENA.- El periodo de vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto ninguno.

Leído por los comparecientes lo encuentran conforme con sus voluntades libremente expresadas, aceptándolo en todas sus partes y efectos y suscribiéndolo en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

EL PRESIDENTE DEL CLUB PERSONAS MAYORES
DE LA ALJORRA

Fdo: Ana Belén Castejón Hernández

Fdo. Miguel García Navarro

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DE PERSONAS MAYORES: "BARRIADA VIRGEN DE LA CARIDAD".

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población mayor del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión socio cultural y dentro de ellas aquellas que dan cobertura a necesidades básicas.

TERCERO.- La entidad cuyo proyecto se subvenciona de forma directa es el Club Personas Mayores de “Barriada Virgen de la Caridad”, el cual ejecuta programas destinados a dar cobertura a las necesidades básicas del colectivo de las personas mayores de su zona. Que la subvención propuesta va destinada a financiar equipamiento de climatización y refrigeración consistente en dos aparatos de aire acondicionado.

CUARTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2017

SEXTO.- Que en la subvención propuesta concurre el interés público y singularidad que excepciona su concesión directa, por cuanto el proyecto subvencionado para equipamiento de aparatos de aire acondicionado y protección de la salubridad pública es necesario para mantener unas condiciones de habitabilidad óptimas para la realización de actividades socio culturales con personas mayores vulnerables a altas o bajas temperaturas. Las actividades se realizan en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

SÉPTIMO.- Por ello se propone la concesión de subvención directa al Club de Personas Mayores de “Barriada Virgen de la Caridad”, por un importe total de 1.331 euros con IVA incluido y con retención de crédito 2017-06004-231H-78001. Y que se faculte a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue a la firma del convenio, según modelo adjunto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 10 de julio de 2017.= CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CLUB DE PERSONAS MAYORES DE LA BARRIADA VIRGEN DE LA CARIDAD PARA EL APOYO A EQUIPAMIENTO.

En Cartagena, a de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte **D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel número 8, CP: 30201, cargo del que tomó posesión el día 21 de junio de 2017.

Y de otra parte **D^a ASCENSIÓN COSTA NICOLÁS**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Cartagena, y con D.N.I. [REDACTED] en su condición de Presidente/a del Club Personas Mayores de “Barriada Virgen de la Caridad”.

Ambas partes en la representación que ostentan, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente **CONVENIO**, y a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983 de 7 de Octubre, de descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, del 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la región de Murcia.

2.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tiene como finalidad el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello los recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de implantación de equipamientos sociales, de reconstrucción comunitaria, y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

3.- Que a través de este Convenio, la Concejalía de Servicios Sociales pretende colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales para la atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente las dirigidas a la potenciación del asociacionismo y equipamiento de aparato de aire acondicionado.

4.- Que en el presupuesto de esta Concejalía del año 2017 existe la partida presupuestaria: 06004231H78001 – Transferencias de Capital. Capítulo VII.

5.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, ambas partes, suscriben el presente, conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Club de Personas Mayores “Barriada Virgen de la Caridad”, para la realización de actuaciones sociales de atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente dirigidas a la potenciación del asociacionismo, equipamiento del Club concretamente a subvencionar un aparato de aire acondicionado para el local social.

SEGUNDA.- La Concejalía de Servicios Sociales, se compromete a aportar la cantidad de **1.331,00.-Euros** financiación del gasto por equipamiento.

TERCERA.- El pago al que se refiere la estipulación primera se efectuará mediante transferencia bancaria, o a través de cheque bancario que se entregará al Club en el momento de la firma de este Convenio o posteriormente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) El Club de Personas Mayores “Barriada Virgen de la Caridad” se compromete:

1.- A realizar el desarrollo y seguimiento de las actuaciones contempladas, de forma conjunta entre representantes del Club y técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales.

2.- El Club, mantendrá relación periódica para coordinación y seguimiento de la actividad subvencionada con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

3.- El Presidente del Club y la Junta Directiva, se comprometen a difundir el presente Convenio entre los socios y su grado de ejecución, en sus Asambleas Generales. El Club hará constar, a través de su publicidad, que la actividad está subvencionada por esta Concejalía de Servicios Sociales.

4.- Durante el transcurso del Convenio el Presidente del Club, deberá informar a esta Concejalía, cumplida y detalladamente de cuantas incidencias se produzcan en el seno del Club, que impliquen renovación en el mismo o cambio de las personas de la Junta Directiva, así como deberá justificar el cumplimiento de las estipulaciones contempladas en sus Estatutos.

5.- A presentar la justificación de los gastos en la forma y tiempo contemplados en la Ley de Subvenciones.

b) Obligaciones del Ayuntamiento.-

1.-El ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad consignada en la estipulación segunda para la financiación de los conceptos descritos en el programa del Club de Personas Mayores de “Barriada Virgen de la Caridad”.

QUINTA.- De conformidad con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adecuándose a los artículos 25 y 26 de la referida Ley, se procederá a presentar, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, antes del 31 de enero de 2018, la acreditación documental de cuantos gastos se hayan previsto en el Anexo V. La justificación se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la referida Ley.

SEXTA. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de:

1. Registro de todas las actuaciones realizadas en el que incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.
2. Relación de facturas, donde se mencionen todas las facturas entregadas por el importe total de la subvención.
3. Documentos acreditativos de gasto, que deben de ser facturas expedidas en fecha que coincida con el periodo de ejecución del convenio y contener: fecha, nombre y C.I.F. del proveedor, descripción del bien, unidades adquiridas, precio unidad, tipo impositivo e importe indirecto, I.V.A., forma de pago, etc.
4. Material gráfico: folletos divulgativos, fotos, noticias de prensa, etc., de las actividades realizadas y subvencionadas.

Los gastos no contemplados o no acreditados, no podrán ser sufragados con cargo a la cantidad presupuestada, debiéndose reintegrar su importe o la diferencia de éstos hasta completar la cantidad estipulada.

SÉPTIMA.- EL incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la resolución anticipada del mismo y a la reclamación de las cantidades asignadas, cuya utilización no haya sido justificada. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte del club, el Ayuntamiento podrá optar por no suscribir convenio alguno de colaboración con dicho club, durante el tiempo que estime conveniente.

OCTAVA.- Habrá una Comisión de Seguimiento del Convenio según lo previsto en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la vigilancia y control del cumplimiento de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y será la que resuelva los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse respecto de los Convenios.

Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio se establecerá seguimiento técnico y económico por parte de los servicios que se determinen desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde se desarrollen las actividades.

NOVENA.- El periodo de vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto ninguno.

Leído por los comparecientes lo encuentran conforme con sus voluntades libremente expresadas, aceptándolo en todas sus partes y efectos y suscribiéndolo en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA DEL EXCMO. EL PRESIDENTE DEL CLUB PERSONAS BARRIADA
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA VIRGEN DE LA CARIDAD

Fdo: Ana Belén Castejón Hernández Fdo: Ascensión Costa Nicolás

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DE PERSONAS MAYORES: "SANTA ANA".

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone

el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población mayor del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión socio cultural y dentro de ellas aquellas que dan cobertura a necesidades básicas.

TERCERO.- La entidad cuyo proyecto se subvenciona de forma directa es el Club Personas Mayores de “Santa Ana”, el cual ejecuta programas destinados a dar cobertura a las necesidades básicas del colectivo de las personas mayores de su zona. Que la subvención propuesta va destinada a financiar equipamiento de mobiliario.

CUARTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2017

SEXTO.- Que en la subvención propuesta concurre el interés público y singularidad que excepciona su concesión directa, por cuanto el proyecto subvencionado para equipamiento de mobiliario es necesario para mantener unas condiciones de habitabilidad óptimas, para la realización de actividades socio culturales con personas mayores, tales como talleres, cursos, jornadas, seminarios, etc. Las actividades se realizan en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

SÉPTIMO.- Por ello se propone la concesión de subvención directa al Club de Personas Mayores de “Santa Ana”, por un importe total de 734'47 euros con IVA incluido y con retención de crédito 2017-06004-231H-78001. Y que se faculte a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue a la firma del convenio, según modelo adjunto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.=
Cartagena, a 10 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD
DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CLUB DE PERSONAS MAYORES DE SANTA ANA PARA EL APOYO A EQUIPAMIENTO.

En Cartagena, a de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte **D^a ANA BELEN CASTEJÓN HERNÁNDEZ**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel número 8, CP: 30201, cargo del que tomó posesión el día 21 de junio de 2017.

Y de otra parte **D. ÁNGEL CASANOVA SÁNCHEZ**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Cartagena, y con D.N.I. [REDACTED] en su condición de Presidente/a del Club Personas Mayores de "Santa Ana".

Ambas partes en la representación que ostentan, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente **CONVENIO**, y a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983 de 7 de Octubre, de descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, del 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la región de Murcia.

2.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tiene como finalidad el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello los recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de implantación de equipamientos sociales, de reconstrucción comunitaria, y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

3.- Que a través de este Convenio, la Concejalía de Servicios Sociales pretende colaborar en la financiación de los gastos generados por la

realización de actuaciones sociales para la atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente las dirigidas a la potenciación del asociacionismo y equipamiento de mobiliario para el local social.

4.- Que en el presupuesto de esta Concejalía del año 2017 existe la partida presupuestaria: 06004231H78001 – Transferencias de Capital. Capítulo VII.

5.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, ambas partes, suscriben el presente, conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Club de Personas Mayores “Santa Ana”, para la realización de actuaciones sociales de atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente dirigidas a la potenciación del asociacionismo, equipamiento del Club concretamente a subvencionar mobiliario para el local social.

SEGUNDA.- La Concejalía de Servicios Sociales, se compromete a aportar la cantidad de **734,47.-Euros** financiación del gasto por equipamiento.

TERCERA.- El pago al que se refiere la estipulación primera se efectuará mediante transferencia bancaria, o a través de cheque bancario que se entregará al Club en el momento de la firma de este Convenio o posteriormente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) El Club de Personas Mayores “Santa Ana” se compromete:

1.- A realizar el desarrollo y seguimiento de las actuaciones contempladas, de forma conjunta entre representantes del Club y técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales.

2.- El Club, mantendrá relación periódica para coordinación y seguimiento de la actividad subvencionada con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

3.- El Presidente del Club y la Junta Directiva, se comprometen a difundir el presente Convenio entre los socios y su grado de ejecución, en sus

Asambleas Generales. El Club hará constar, a través de su publicidad, que la actividad está subvencionada por esta Concejalía de Servicios Sociales.

4.- Durante el transcurso del Convenio el Presidente del Club, deberá informar a esta Concejalía, cumplida y detalladamente de cuantas incidencias se produzcan en el seno del Club, que impliquen renovación en el mismo o cambio de las personas de la Junta Directiva, así como deberá justificar el cumplimiento de las estipulaciones contempladas en sus Estatutos.

5.- A presentar la justificación de los gastos en la forma y tiempo contemplados en la Ley de Subvenciones.

b) Obligaciones del Ayuntamiento.-

1.-El ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad consignada en la estipulación segunda para la financiación de los conceptos descritos en el programa del Club de Personas Mayores de “Santa Ana”.

QUINTA.- De conformidad con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adecuándose a los artículos 25 y 26 de la referida Ley, se procederá a presentar, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, antes del 31 de enero de 2018, la acreditación documental de cuantos gastos se hayan previsto en el Anexo V. La justificación se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la referida Ley.

SEXTA. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de:

1. Registro de todas las actuaciones realizadas en el que incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.
2. Relación de facturas, donde se mencionen todas las facturas entregadas por el importe total de la subvención.
3. Documentos acreditativos de gasto, que deben de ser facturas expedidas en fecha que coincida con el periodo de ejecución del convenio y contener: fecha, nombre y C.I.F. del proveedor, descripción del bien, unidades adquiridas, precio unidad, tipo impositivo e importe indirecto, I.V.A., forma de pago, etc.
4. Material gráfico: folletos divulgativos, fotos, noticias de prensa, etc., de las actividades realizadas y subvencionadas.

Los gastos no contemplados o no acreditados, no podrán ser sufragados con cargo a la cantidad presupuestada, debiéndose reintegrar su importe o la diferencia de éstos hasta completar la cantidad estipulada.

SÉPTIMA.- EL incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la resolución anticipada del mismo y a la reclamación de las cantidades asignadas, cuya utilización no haya sido justificada. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte del club, el Ayuntamiento podrá optar por no suscribir convenio alguno de colaboración con dicho club, durante el tiempo que estime conveniente.

OCTAVA.- Habrá una Comisión de Seguimiento del Convenio según lo previsto en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la vigilancia y control del cumplimiento de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y será la que resuelva los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse respecto de los Convenios.

Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio se establecerá seguimiento técnico y económico por parte de los servicios que se determinen desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde se desarrollen las actividades.

NOVENA.- El periodo de vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto ninguno.

Leído por los comparecientes lo encuentran conforme con sus voluntades libremente expresadas, aceptándolo en todas sus partes y efectos y suscribiéndolo en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA DEL EXCMO. EL PRESIDENTE DEL CLUB PERSONAS DE SANTA
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA ANA

Fdo: Ana Belén Castejón Hernández

Fdo: Ángel Casanova Sánchez

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DE PERSONAS MAYORES: "LOS BARREROS".

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población mayor del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión socio cultural y dentro de ellas aquellas que dan cobertura a necesidades básicas.

TERCERO.- La entidad cuyo proyecto se subvenciona de forma directa es el Club Personas Mayores de “Los Barreros”, el cual ejecuta programas destinados a dar cobertura a las necesidades básicas del colectivo de las personas mayores de su zona. Que la subvención propuesta va destinada a financiar equipamiento de refrigeración.

CUARTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2017

SEXTO.- Que en la subvención propuesta concurre el interés público y singularidad que excepciona su concesión directa, por cuanto el proyecto subvencionado para equipamiento de refrigeración necesario para mantener unas condiciones de habitabilidad óptimas, para la realización de actividades socio culturales con personas mayores vulnerables a altas temperaturas. Las actividades se realizan en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

SÉPTIMO.- Por ello se propone la concesión de subvención directa al Club de Personas Mayores de “Los Barreros”, por un importe total de 300'02 euros con IVA incluido y con retención de crédito 2017-06004-231H-78001. Y que se faculte a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue a la firma del convenio, según modelo adjunto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.=
Cartagena, a 10 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD
DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA Y EL CLUB DE PERSONAS MAYORES DE LOS BARREROS PARA
EL APOYO A EQUIPAMIENTO.**

En Cartagena, a de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte **D^a ANA BELEN CASTEJÓN HERNÁNDEZ**, en su calidad de
Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P
3001600 J y domicilio en Calle San Miguel número 8, CP: 30201, cargo
del que tomó posesión el día 21 de junio de 2017.

Y de otra parte **D. JOSÉ IBAÑEZ DE LA HUERTA**, mayor de edad, con
domicilio a estos efectos en Cartagena, y con D.N.I. [REDACTED] en su
condición de Presidente/a del Club Personas Mayores de “Los Barreros”.

Ambas partes en la representación que ostentan, reconociéndose mutua y
recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente **CONVENIO**, y
a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de
servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983 de 7 de
Octubre, de descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad
Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de Abril,
Reguladora de Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, del 10 de abril,
del Sistema de Servicios Sociales de la región de Murcia.

2.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de
Cartagena, tiene como finalidad el logro del Bienestar Social, entendido
como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia,
creando para ello los recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de
vida, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las
desigualdades, de implantación de equipamientos sociales, de
reconstrucción comunitaria, y de aumento de la capacidad de actuación de
la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

3.- Que a través de este Convenio, la Concejalía de Servicios Sociales
pretende colaborar en la financiación de los gastos generados por la

realización de actuaciones sociales para la atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente las dirigidas a la potenciación del asociacionismo y equipamiento de ventiladores de aspas metálicas.

4.- Que en el presupuesto de esta Concejalía del año 2017 existe la partida presupuestaria: 06004231H78001 – Transferencias de Capital. Capítulo VII.

5.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, ambas partes, suscriben el presente, conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Club de Personas Mayores “Los Barreros”, para la realización de actuaciones sociales de atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente dirigidas a la potenciación del asociacionismo, equipamiento del Club concretamente a subvencionar tres ventiladores de aspas metálicas en local de pensionistas.

SEGUNDA.- La Concejalía de Servicios Sociales, se compromete a aportar la cantidad de **638'19.-Euros** financiación del gasto por equipamiento.

TERCERA.- El pago al que se refiere la estipulación primera se efectuará mediante transferencia bancaria, o a través de cheque bancario que se entregará al Club en el momento de la firma de este Convenio o posteriormente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) El Club de Personas Mayores “Los Barreros” se compromete:

1.- A realizar el desarrollo y seguimiento de las actuaciones contempladas, de forma conjunta entre representantes del Club y técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales.

2.- El Club, mantendrá relación periódica para coordinación y seguimiento de la actividad subvencionada con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

3.- El Presidente del Club y la Junta Directiva, se comprometen a difundir el presente Convenio entre los socios y su grado de ejecución, en sus

Asambleas Generales. El Club hará constar, a través de su publicidad, que la actividad está subvencionada por esta Concejalía de Servicios Sociales.

4.- Durante el transcurso del Convenio el Presidente del Club, deberá informar a esta Concejalía, cumplida y detalladamente de cuantas incidencias se produzcan en el seno del Club, que impliquen renovación en el mismo o cambio de las personas de la Junta Directiva, así como deberá justificar el cumplimiento de las estipulaciones contempladas en sus Estatutos.

5.- A presentar la justificación de los gastos en la forma y tiempo contemplados en la Ley de Subvenciones.

b) Obligaciones del Ayuntamiento.-

1.-El ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad consignada en la estipulación segunda para la financiación de los conceptos descritos en el programa del Club de Personas Mayores de “Los Barreros”.

QUINTA.- De conformidad con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adecuándose a los artículos 25 y 26 de la referida Ley, se procederá a presentar, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, antes del 31 de enero de 2018, la acreditación documental de cuantos gastos se hayan previsto en el Anexo V. La justificación se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la referida Ley.

SEXTA. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de:

1. Registro de todas las actuaciones realizadas en el que incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.
2. Relación de facturas, donde se mencionen todas las facturas entregadas por el importe total de la subvención.
3. Documentos acreditativos de gasto, que deben de ser facturas expedidas en fecha que coincida con el periodo de ejecución del convenio y contener: fecha, nombre y C.I.F. del proveedor, descripción del bien, unidades adquiridas, precio unidad, tipo impositivo e importe indirecto, I.V.A., forma de pago, etc.
4. Material gráfico: folletos divulgativos, fotos, noticias de prensa, etc., de las actividades realizadas y subvencionadas.

Los gastos no contemplados o no acreditados, no podrán ser sufragados con cargo a la cantidad presupuestada, debiéndose reintegrar su importe o la diferencia de éstos hasta completar la cantidad estipulada.

SÉPTIMA.- EL incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la resolución anticipada del mismo y a la reclamación de las cantidades asignadas, cuya utilización no haya sido justificada. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte del club, el Ayuntamiento podrá optar por no suscribir convenio alguno de colaboración con dicho club, durante el tiempo que estime conveniente.

OCTAVA.- Habrá una Comisión de Seguimiento del Convenio según lo previsto en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la vigilancia y control del cumplimiento de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y será la que resuelva los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse respecto de los Convenios.

Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio se establecerá seguimiento técnico y económico por parte de los servicios que se determinen desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde se desarrollen las actividades.

NOVENA.- El periodo de vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto ninguno.

Leído por los comparecientes lo encuentran conforme con sus voluntades libremente expresadas, aceptándolo en todas sus partes y efectos y suscribiéndolo en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA DEL EXCMO. EL PRESIDENTE DEL CLUB PERSONAS MAYORES DE
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA LOS BARREROS

Fdo: Ana Belén Castejón Hernández

Fdo. José Ibáñez de la Huerta

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DE PERSONAS MAYORES: "LA PUEBLA".

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población mayor del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión socio cultural y dentro de ellas aquellas que dan cobertura a necesidades básicas.

TERCERO.- La entidad cuyo proyecto se subvenciona de forma directa es el Club Personas Mayores de “La Puebla”, el cual ejecuta programas destinados a dar cobertura a las necesidades básicas del colectivo de las personas mayores de su zona. Que la subvención propuesta va destinada a financiar equipamiento audio visual.

CUARTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2017

SEXTO.- Que en la subvención propuesta concurre el interés público y singularidad que excepciona su concesión directa, por cuanto el proyecto subvencionado para equipamiento audio visual, necesario para mantener unas condiciones de habitabilidad óptimas, para la realización de actividades socio culturales con personas mayores. Las actividades se realizan en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

SÉPTIMO.- Por ello se propone la concesión de subvención directa al Club de Personas Mayores de “La Puebla”, por un importe total de 645 euros con IVA incluido y con retención de crédito 2017-06004-231H-78001. Y que se faculte a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue a la firma del convenio, según modelo adjunto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.=
Cartagena, a 10 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD
DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA Y EL CLUB DE PERSONAS MAYORES DE LA PUEBLA PARA EL
APOYO A EQUIPAMIENTO.**

En Cartagena, a de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte **D^a ANA BELEN CASTEJÓN HERNÁNDEZ**, en su calidad de
Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P
3001600 J y domicilio en Calle San Miguel número 8, CP: 30201, cargo
del que tomó posesión el día 21 de junio de 2017.

Y de otra parte **D. MARIANO ESCUDERO CASTEJÓN**, mayor de edad, con
domicilio a estos efectos en Cartagena, y con D.N.I. [REDACTED] en su
condición de Presidente/a del Club Personas Mayores de "La Puebla".

Ambas partes en la representación que ostentan, reconociéndose mutua y
recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente **CONVENIO**, y
a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de
servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983 de 7 de
Octubre, de descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad
Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de Abril,
Reguladora de Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, del 10 de abril,
del Sistema de Servicios Sociales de la región de Murcia.

2.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de
Cartagena, tiene como finalidad el logro del Bienestar Social, entendido
como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia,
creando para ello los recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de
vida, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las
desigualdades, de implantación de equipamientos sociales, de
reconstrucción comunitaria, y de aumento de la capacidad de actuación de
la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

3.- Que a través de este Convenio, la Concejalía de Servicios Sociales
pretende colaborar en la financiación de los gastos generados por la

realización de actuaciones sociales para la atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente las dirigidas a la potenciación del asociacionismo y equipamiento de una televisión para el local social destinado a mayores.

4.- Que en el presupuesto de esta Concejalía del año 2017 existe la partida presupuestaria: 06004231H78001 – Transferencias de Capital. Capítulo VII.

5.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, ambas partes, suscriben el presente, conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Club de Personas Mayores “La Puebla”, para la realización de actuaciones sociales de atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente dirigidas a la potenciación del asociacionismo, equipamiento del Club concretamente a subvencionar una televisión para el local social destinado a mayores.

SEGUNDA.- La Concejalía de Servicios Sociales, se compromete a aportar la cantidad de **645.-Euros** financiación del gasto por equipamiento.

TERCERA.- El pago al que se refiere la estipulación primera se efectuará mediante transferencia bancaria, o a través de cheque bancario que se entregará al Club en el momento de la firma de este Convenio o posteriormente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) El Club de Personas Mayores “La Puebla” se compromete:

1.- A realizar el desarrollo y seguimiento de las actuaciones contempladas, de forma conjunta entre representantes del Club y técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales.

2.- El Club, mantendrá relación periódica para coordinación y seguimiento de la actividad subvencionada con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

3.- El Presidente del Club y la Junta Directiva, se comprometen a difundir el presente Convenio entre los socios y su grado de ejecución, en sus

Asambleas Generales. El Club hará constar, a través de su publicidad, que la actividad está subvencionada por esta Concejalía de Servicios Sociales.

4.- Durante el transcurso del Convenio el Presidente del Club, deberá informar a esta Concejalía, cumplida y detalladamente de cuantas incidencias se produzcan en el seno del Club, que impliquen renovación en el mismo o cambio de las personas de la Junta Directiva, así como deberá justificar el cumplimiento de las estipulaciones contempladas en sus Estatutos.

5.- A presentar la justificación de los gastos en la forma y tiempo contemplados en la Ley de Subvenciones.

b) Obligaciones del Ayuntamiento.-

1.-El ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad consignada en la estipulación segunda para la financiación de los conceptos descritos en el programa del Club de Personas Mayores de “La Puebla”.

QUINTA.- De conformidad con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adecuándose a los artículos 25 y 26 de la referida Ley, se procederá a presentar, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, antes del 31 de enero de 2018, la acreditación documental de cuantos gastos se hayan previsto en el Anexo V. La justificación se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la referida Ley.

SEXTA. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de:

1. Registro de todas las actuaciones realizadas en el que incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.
2. Relación de facturas, donde se mencionen todas las facturas entregadas por el importe total de la subvención.
3. Documentos acreditativos de gasto, que deben de ser facturas expedidas en fecha que coincida con el periodo de ejecución del convenio y contener: fecha, nombre y C.I.F. del proveedor, descripción del bien, unidades adquiridas, precio unidad, tipo impositivo e importe indirecto, I.V.A., forma de pago, etc.
4. Material gráfico: folletos divulgativos, fotos, noticias de prensa, etc., de las actividades realizadas y subvencionadas.

Los gastos no contemplados o no acreditados, no podrán ser sufragados con cargo a la cantidad presupuestada, debiéndose reintegrar su importe o la diferencia de éstos hasta completar la cantidad estipulada.

SÉPTIMA.- EL incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la resolución anticipada del mismo y a la reclamación de las cantidades asignadas, cuya utilización no haya sido justificada. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte del club, el Ayuntamiento podrá optar por no suscribir convenio alguno de colaboración con dicho club, durante el tiempo que estime conveniente.

OCTAVA.- Habrá una Comisión de Seguimiento del Convenio según lo previsto en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la vigilancia y control del cumplimiento de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y será la que resuelva los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse respecto de los Convenios.

Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio se establecerá seguimiento técnico y económico por parte de los servicios que se determinen desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde se desarrollen las actividades.

NOVENA.- El periodo de vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto ninguno.

Leído por los comparecientes lo encuentran conforme con sus voluntades libremente expresadas, aceptándolo en todas sus partes y efectos y suscribiéndolo en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA DEL EXCMO. EL PRESIDENTE DEL CLUB PERSONAS MAYORES
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DE LA PUEBLA

Fdo: Ana Belén Castejón Hernández

Fdo. Mariano Escudero Castejón

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DE PERSONAS MAYORES: "SAN JOSÉ OBRERO".

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población mayor del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión socio cultural y dentro de ellas aquellas que dan cobertura a necesidades básicas.

TERCERO.- La entidad cuyo proyecto se subvenciona de forma directa es el Club Personas Mayores de “San José Obrero”, el cual ejecuta programas destinados a dar cobertura a las necesidades básicas del colectivo de las personas mayores de su zona. Que la subvención propuesta va destinada a financiar equipamiento audio visual.

CUARTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2017

SEXTO.- Que en la subvención propuesta concurre el interés público y singularidad que excepciona su concesión directa, por cuanto el proyecto subvencionado para equipamiento audio visual, necesario para mantener unas condiciones de habitabilidad óptimas, para la realización de actividades socio culturales con personas mayores. Las actividades se realizan en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

SÉPTIMO.- Por ello se propone la concesión de subvención directa al Club de Personas Mayores de “San José Obrero”, por un importe total de 645 euros con IVA incluido y con retención de crédito 2017.2.0016934.000 Y que se faculte a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue a la firma del convenio, según modelo adjunto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.=
Cartagena, a 10 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD
DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA Y EL CLUB DE PERSONAS MAYORES DE SAN JOSÉ OBRERO
PARA EL APOYO A EQUIPAMIENTO.**

En Cartagena, a de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte **D^a ANA BELEN CASTEJÓN HERNÁNDEZ**, en su calidad de
Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P
3001600 J y domicilio en Calle San Miguel número 8, CP: 30201, cargo
del que tomó posesión el día 21 de junio de 2017.

Y de otra parte **D. JOSÉ MARTÍNEZ LIARTE**, mayor de edad, con domicilio a
estos efectos en Cartagena, y con D.N.I. [REDACTED] en su condición de
Presidente/a del Club Personas Mayores de "San José Obrero".

Ambas partes en la representación que ostentan, reconociéndose mutua y
recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente **CONVENIO**, y
a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de
servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983 de 7 de
Octubre, de descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad
Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de Abril,
Reguladora de Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, del 10 de abril,
del Sistema de Servicios Sociales de la región de Murcia.

2.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de
Cartagena, tiene como finalidad el logro del Bienestar Social, entendido
como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia,
creando para ello los recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de
vida, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las
desigualdades, de implantación de equipamientos sociales, de
reconstrucción comunitaria, y de aumento de la capacidad de actuación de
la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

3.- Que a través de este Convenio, la Concejalía de Servicios Sociales
pretende colaborar en la financiación de los gastos generados por la

realización de actuaciones sociales para la atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente las dirigidas a la potenciación del asociacionismo y equipamiento de una televisión para el local social destinado a mayores.

4.- Que en el presupuesto de esta Concejalía del año 2017 existe la partida presupuestaria: 06004231H78001 – Transferencias de Capital. Capítulo VII.

5.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, ambas partes, suscriben el presente, conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Club de Personas Mayores “San José Obrero”, para la realización de actuaciones sociales de atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente dirigidas a la potenciación del asociacionismo, equipamiento del Club concretamente a subvencionar una televisión para el local social destinado a mayores.

SEGUNDA.- La Concejalía de Servicios Sociales, se compromete a aportar la cantidad de **645.-Euros** financiación del gasto por equipamiento.

TERCERA.- El pago al que se refiere la estipulación primera se efectuará mediante transferencia bancaria, o a través de cheque bancario que se entregará al Club en el momento de la firma de este Convenio o posteriormente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) El Club de Personas Mayores “San José Obrero” se compromete:

1.- A realizar el desarrollo y seguimiento de las actuaciones contempladas, de forma conjunta entre representantes del Club y técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales.

2.- El Club, mantendrá relación periódica para coordinación y seguimiento de la actividad subvencionada con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

3.- El Presidente del Club y la Junta Directiva, se comprometen a difundir el presente Convenio entre los socios y su grado de ejecución, en sus

Asambleas Generales. El Club hará constar, a través de su publicidad, que la actividad está subvencionada por esta Concejalía de Servicios Sociales.

4.- Durante el transcurso del Convenio el Presidente del Club, deberá informar a esta Concejalía, cumplida y detalladamente de cuantas incidencias se produzcan en el seno del Club, que impliquen renovación en el mismo o cambio de las personas de la Junta Directiva, así como deberá justificar el cumplimiento de las estipulaciones contempladas en sus Estatutos.

5.- A presentar la justificación de los gastos en la forma y tiempo contemplados en la Ley de Subvenciones.

b) Obligaciones del Ayuntamiento.-

1.-El ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad consignada en la estipulación segunda para la financiación de los conceptos descritos en el programa del Club de Personas Mayores de “San José Obrero”.

QUINTA.- De conformidad con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adecuándose a los artículos 25 y 26 de la referida Ley, se procederá a presentar, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, antes del 31 de enero de 2018, la acreditación documental de cuantos gastos se hayan previsto en el Anexo V. La justificación se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la referida Ley.

SEXTA. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de:

1. Registro de todas las actuaciones realizadas en el que incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.
2. Relación de facturas, donde se mencionen todas las facturas entregadas por el importe total de la subvención.
3. Documentos acreditativos de gasto, que deben de ser facturas expedidas en fecha que coincida con el periodo de ejecución del convenio y contener: fecha, nombre y C.I.F. del proveedor, descripción del bien, unidades adquiridas, precio unidad, tipo impositivo e importe indirecto, I.V.A., forma de pago, etc.
4. Material gráfico: folletos divulgativos, fotos, noticias de prensa, etc., de las actividades realizadas y subvencionadas.

Los gastos no contemplados o no acreditados, no podrán ser sufragados con cargo a la cantidad presupuestada, debiéndose reintegrar su importe o la diferencia de éstos hasta completar la cantidad estipulada.

SÉPTIMA.- EL incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la resolución anticipada del mismo y a la reclamación de las cantidades asignadas, cuya utilización no haya sido justificada. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte del club, el Ayuntamiento podrá optar por no suscribir convenio alguno de colaboración con dicho club, durante el tiempo que estime conveniente.

OCTAVA.- Habrá una Comisión de Seguimiento del Convenio según lo previsto en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la vigilancia y control del cumplimiento de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y será la que resuelva los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse respecto de los Convenios.

Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio se establecerá seguimiento técnico y económico por parte de los servicios que se determinen desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde se desarrollen las actividades.

NOVENA.- El periodo de vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto ninguno.

Leído por los comparecientes lo encuentran conforme con sus voluntades libremente expresadas, aceptándolo en todas sus partes y efectos y suscribiéndolo en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA DEL EXCMO. EL PRESIDENTE DEL CLUB PERSONAS MAYORES DE
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SAN JOSÉ OBRERO

Fdo: Ana Belén Castejón Hernández

Fdo. José Martínez Liarte

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10.SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DE PERSONAS MAYORES: "LOS BELONES"

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población mayor del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión socio cultural y dentro de ellas aquellas que dan cobertura a necesidades básicas.

TERCERO.- La entidad cuyo proyecto se subvenciona de forma directa es el Club Personas Mayores de “Los Belones”, el cual ejecuta programas destinados a dar cobertura a las necesidades básicas del colectivo de las personas mayores de su zona. Que la subvención propuesta va destinada a financiar equipamiento informático.

CUARTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2017

SEXTO.- Que en la subvención propuesta concurre el interés público y singularidad que excepciona su concesión directa, por cuanto el proyecto subvencionado para equipamiento informático, necesario para mantener unas condiciones óptimas para la realización de actividades socio culturales, elaboración de archivos, bases de datos, escritos y uso de Internet con personas mayores. Las actividades se realizan en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

SÉPTIMO.- Por ello se propone la concesión de subvención directa al Club de Personas Mayores de “Los Belones”, por un importe total de 638'19 euros con IVA incluido y con retención de crédito 2017.2.0016934.000 Y que se faculte a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue a la firma del convenio, según modelo adjunto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.=
Cartagena, a 10 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD
DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CLUB DE PERSONAS MAYORES DE LOS BELONES PARA EL APOYO A EQUIPAMIENTO.

En Cartagena, a de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte **D^a ANA BELEN CASTEJÓN HERNÁNDEZ**, en su calidad de
Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P
3001600 J y domicilio en Calle San Miguel número 8, CP: 30201, cargo
del que tomó posesión el día 21 de junio de 2017.

Y de otra parte **D^a ANA HERNÁNDEZ GALIÁN**, mayor de edad, con
domicilio a estos efectos en Cartagena, y con D.N.I. [REDACTED] en su
condición de Presidente/a del Club Personas Mayores de “Los Belones”.

Ambas partes en la representación que ostentan, reconociéndose mutua y
recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente **CONVENIO**, y
a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de
servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983 de 7 de
Octubre, de descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad
Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de Abril,
Reguladora de Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, del 10 de abril,
del Sistema de Servicios Sociales de la región de Murcia.

2.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de
Cartagena, tiene como finalidad el logro del Bienestar Social, entendido
como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia,
creando para ello los recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de
vida, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las
desigualdades, de implantación de equipamientos sociales, de
reconstrucción comunitaria, y de aumento de la capacidad de actuación de
la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

3.- Que a través de este Convenio, la Concejalía de Servicios Sociales
pretende colaborar en la financiación de los gastos generados por la

realización de actuaciones sociales para la atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente las dirigidas a la potenciación del asociacionismo y equipamiento de informática para el local social.

4.- Que en el presupuesto de esta Concejalía del año 2017 existe la partida presupuestaria: 06004231H78001 – Transferencias de Capital. Capítulo VII.

5.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, ambas partes, suscriben el presente, conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Club de Personas Mayores “Los Belones”, para la realización de actuaciones sociales de atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente dirigidas a la potenciación del asociacionismo, equipamiento del Club concretamente a subvencionar un equipo informático para el local social.

SEGUNDA.- La Concejalía de Servicios Sociales, se compromete a aportar la cantidad de **638'19.-Euros** financiación del gasto por equipamiento.

TERCERA.- El pago al que se refiere la estipulación primera se efectuará mediante transferencia bancaria, o a través de cheque bancario que se entregará al Club en el momento de la firma de este Convenio o posteriormente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) El Club de Personas Mayores “Los Belones” se compromete:

1.- A realizar el desarrollo y seguimiento de las actuaciones contempladas, de forma conjunta entre representantes del Club y técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales.

2.- El Club, mantendrá relación periódica para coordinación y seguimiento de la actividad subvencionada con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

3.- El Presidente del Club y la Junta Directiva, se comprometen a difundir el presente Convenio entre los socios y su grado de ejecución, en sus

Asambleas Generales. El Club hará constar, a través de su publicidad, que la actividad está subvencionada por esta Concejalía de Servicios Sociales.

4.- Durante el transcurso del Convenio el Presidente del Club, deberá informar a esta Concejalía, cumplida y detalladamente de cuantas incidencias se produzcan en el seno del Club, que impliquen renovación en el mismo o cambio de las personas de la Junta Directiva, así como deberá justificar el cumplimiento de las estipulaciones contempladas en sus Estatutos.

5.- A presentar la justificación de los gastos en la forma y tiempo contemplados en la Ley de Subvenciones.

b) Obligaciones del Ayuntamiento.-

1.-El ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad consignada en la estipulación segunda para la financiación de los conceptos descritos en el programa del Club de Personas Mayores de “Los Belones”.

QUINTA.- De conformidad con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adecuándose a los artículos 25 y 26 de la referida Ley, se procederá a presentar, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, antes del 31 de enero de 2018, la acreditación documental de cuantos gastos se hayan previsto en el Anexo V. La justificación se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la referida Ley.

SEXTA. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de:

1. Registro de todas las actuaciones realizadas en el que incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.
2. Relación de facturas, donde se mencionen todas las facturas entregadas por el importe total de la subvención.
3. Documentos acreditativos de gasto, que deben de ser facturas expedidas en fecha que coincida con el periodo de ejecución del convenio y contener: fecha, nombre y C.I.F. del proveedor, descripción del bien, unidades adquiridas, precio unidad, tipo impositivo e importe indirecto, I.V.A., forma de pago, etc.
4. Material gráfico: folletos divulgativos, fotos, noticias de prensa, etc., de las actividades realizadas y subvencionadas.

Los gastos no contemplados o no acreditados, no podrán ser sufragados con cargo a la cantidad presupuestada, debiéndose reintegrar su importe o la diferencia de éstos hasta completar la cantidad estipulada.

SÉPTIMA.- EL incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la resolución anticipada del mismo y a la reclamación de las cantidades asignadas, cuya utilización no haya sido justificada. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte del club, el Ayuntamiento podrá optar por no suscribir convenio alguno de colaboración con dicho club, durante el tiempo que estime conveniente.

OCTAVA.- Habrá una Comisión de Seguimiento del Convenio según lo previsto en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la vigilancia y control del cumplimiento de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y será la que resuelva los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse respecto de los Convenios.

Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio se establecerá seguimiento técnico y económico por parte de los servicios que se determinen desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde se desarrollen las actividades.

NOVENA.- El periodo de vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto ninguno.

Leído por los comparecientes lo encuentran conforme con sus voluntades libremente expresadas, aceptándolo en todas sus partes y efectos y suscribiéndolo en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	DE	EL PRESIDENTE DEL CLUB PERSONAS MAYORES DE LOS BELONES
--	----	--

Fdo: Ana Belén Castejón Hernández

Fdo. Ana Hernández Galián

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas diecisiete minutos. Yo, Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.